

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Reinserción laboral de exreclusos: análisis crítico
de la política estatal peruana**

Maricruz Obando Rivera
Roberto Cruz Pancorbo
William Gonzales Garcia

Para optar el Título Profesional de Abogado

Lima, 2024

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS

A : Eliana Carmen Mory Arciniega.
Decana de la Facultad de Derecho

DE : Gabriel Ravelo Franco
Asesor de tesis

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

FECHA : 12 de noviembre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarla y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "Reinserción laboral de ex reclusos: Análisis crítico de la política estatal peruana", perteneciente a la bachiller Maricruz Obando Rivera, de la E.A.P. de Derecho y a los bachilleres Roberto Cruz Pancorbo y William Gonzales Garcia; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 20% de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores (Nº de palabras excluidas: 18) SI NO
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y sobre el asesor recae la responsabilidad sobre el proceso de asesoría, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Con firma digital

Gabriel Ravelo Franco
Asesor de tesis

DEDICATORIA

La presente tesis es resultado de un gran esfuerzo y perseverancia, más aún, del permanente apoyo de quienes creyeron en mí. Dedico esta tesis a Dios y a mis queridos padres, Naldyd y Flavio, quienes me apoyaron en cada momento de mi vida para poder llegar a esta meta.

Maricruz Obando Rivera

A Dios, ya que gracias a Él logré concluir mi carrera; a mis padres, que desde el Cielo me han iluminado y guiado; a mi esposa, Florita, y a mis hijos, Juan Carlos y Marcelo André, en quienes encontré la fortaleza para seguir.

Roberto Cruz Pancorbo

A nuestro Creador, por darme fuerzas para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados e importantes. A mi familia por apoyarme siempre.

William Gonzales García

AGRADECIMIENTOS

Al Mgtr. Gabriel Ravelo Franco, por el asesoramiento brindado durante la elaboración de la presente tesis. Sus consejos, asesorías y cada recomendación que nos brindaba para mejorar nuestro proyecto, lo cual, también, nos permitieron fortalecernos para una futura profesión.

Maricruz Obando Rivera

En principio, agradecer a Dios, por acompañarme a lo largo de mi vida y llegar a realizar este sueño anhelado. Igualmente, agradecer a la Universidad Continental, por formarme académicamente y llegar a ser un profesional; seguidamente, agradecer a mi profesor de Investigación, Dr. Gabriel Ravelo Franco, por sus enseñanzas, paciencia, consejos y por ayudarnos a concluir esta tesis. Agradecer a Maricruz y William, por ser parte de este trabajo y lograr este objetivo.

Roberto Cruz Pancorbo

Gracias a la Universidad Continental, por permitirme graduarme y, al Mgtr. Gabriel Ravelo Franco, por el asesoramiento brindado durante la elaboración de la presente tesis; gracias a todas las personas que fueron partícipes de este proceso, de manera directa o indirecta; gracias a mis padres que fueron mis mayores promotores durante este proceso y a Dios que fue el pilar día a día para continuar.

De. William Gonzales García

RESUMEN

La presente investigación, titulada *Reinserción laboral de exreclusos: Análisis crítico de la política estatal peruana*, tuvo como objetivo determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 011-2020-JUS, cumple con los estándares constitucionales e internacionales en materia de reinserción laboral de exreclusos. Se utilizó una metodología cualitativa de tipo básico, con un enfoque descriptivo para analizar el estado actual de las categorías. La estrategia incluyó la revisión de la Constitución Política del Perú, la sentencia del Tribunal Constitucional N.º 05436-2014-PHC/TC de Tacna, el Reporte de Cumplimiento Anual 2021 y diversos tratados internacionales relacionados con la reinserción laboral. Para el análisis, se tomó como muestra a 7 exreclusos y 7 empleadores, seleccionados por conveniencia, con el fin de conocer sus perspectivas sobre la reinserción laboral y las políticas del Estado. Los resultados muestran que la Política Nacional Penitenciaria al 2030, establecida por el Decreto Supremo 011-2020-JUS, se enfoca en la reinserción social y laboral de exreclusos, alineándose con los principios de igualdad y derecho al trabajo establecidos en la Constitución. Esta política fomenta la rehabilitación y reintegración de los ex convictos, subrayando la importancia de la reinserción laboral para su reintegración social. Inspirada en experiencias internacionales, como la cooperativa "Los Topos" en Argentina, se busca crear cooperativas y empresas sociales que faciliten el empleo de exreclusos. Finalmente, se concluyó que el Estado peruano cumple con los estándares constitucionales e internacionales en materia de reinserción laboral, promoviendo de manera efectiva la reintegración social de los exreclusos mediante el acompañamiento penitenciario.

Palabras clave: reinserción laboral, pospenitenciario, política nacional penitenciaria, exreclusos y objetivos prioritarios

ABSTRACT

The present research, entitled *Labor Reintegration of Former Inmates: Critical Analysis of the Peruvian State Policy*”, aimed to determine whether the National Penitentiary Policy to 2030, approved by Supreme Decree 011-2020-JUS, complies with constitutional and international standards regarding labor reintegration of former inmates. A basic qualitative methodology was used, with a descriptive approach to analyze the current state of the variables. The strategy included the review of the Political Constitution of Peru, the ruling of the Constitutional Court No. 05436-2014-PHC/TC of Tacna, the Annual Compliance Report 2021 and various international treaties related to labor reintegration. For the analysis, 7 former inmates and 7 employers were taken as a sample, selected by convenience, in order to know their perspectives on labor reintegration and state policies. The results show that the National Penitentiary Policy to 2030, established by Supreme Decree 011-2020-JUS, focuses on the social and labor reintegration of ex-convicts, aligning itself with the principles of equality and the right to work established in the Constitution. This policy promotes the rehabilitation and reintegration of ex-convicts, underlining the importance of labor reintegration for their social reintegration. Inspired by international experiences, such as the "Los Topos" cooperative in Argentina, it seeks to create cooperatives and social enterprises that facilitate the employment of ex-convicts. Finally, it was concluded that the Peruvian State complies with constitutional and international standards regarding labor reintegration, effectively promoting the social reintegration of ex-convicts through prison support..

Keywords: labor reintegration, post-prison, national penitentiary policy, former inmates and priority objectives

ÍNDICE

PORTADA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO	17
1.1 Formulación del problema y justificación del estudio.....	19
1.1.1 Problema general.....	19
1.1.2 Problemas específicos	19
1.2 Objetivos de la investigación.....	20
1.2.1 Objetivo general.....	20
1.2.2 Objetivos específicos	20
1.3 Justificación	20
1.3.1 Justificación teórica.....	20
1.3.2 Justificación practica.....	21
1.3.3 Justificación social	21
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	23
2.1 Antecedentes.....	23
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	23

2.1.2	Antecedentes nacionales	26
2.2	Bases teóricas.....	29
2.2.1	Reinserción social	29
2.2.2	Reinserción laboral	30
2.2.3	La reinserción social como derecho del sentenciado	31
2.2.4	Reeducación y/o resocialización	32
2.2.5	El trabajo como herramienta de reinserción	34
2.2.6	Principio de humanidad y resocialización	36
2.2.6.1	La ausencia del tratamiento para la reinserción laboral de los exreclusos.	36
2.2.7	La inserción laboral de los ex presos	37
2.2.8	Factores que afectan a la resocialización	38
2.2.9	Métodos para la resocialización.....	40
2.2.9.1	Trabajo penitenciario.....	40
2.2.9.2	Educación penitenciaria.....	40
2.2.9.3	Redención de la pena por trabajo y educación.	41
2.2.9.4	Método médico penitenciario.	42
2.2.10	Asistencia pos penitenciaria.....	43
2.2.10.1	Clases de asistencia pos penitenciaria.	43
2.2.11	Empleabilidad	44
2.2.12	Desempleo en el Perú.....	45
2.2.13	Discriminación.....	47
2.2.14	Beneficios penitenciarios	48
2.2.14.1	Legislación de ejecución penal.....	52
2.2.14.2	Decreto legislativo 1513.....	56

2.2.14.3 Decreto legislativo 1514.....	56
2.2.14.4 Decreto legislativo 1619.....	57
2.2.14.5 Conversión de la pena.....	58
2.2.15 Convenios con empresas privadas a escala nacional	60
2.2.16 Administración penitenciaria	61
2.2.17 Programas multidisciplinarios del INPE.....	62
2.2.18 Políticas públicas	63
2.2.18.1 Etapas de una política pública.	64
2.2.19 Política nacional penitenciaria al 2030	65
2.2.19.1 Instituto Nacional Penitenciario.	65
2.2.20 La Constitución Política del Perú y la regulación de los derechos laborales	66
2.2.21 OIT y el derecho al trabajo de los exreclusos	67
2.2.22 Reglas de Tokio	68
2.2.22.1 Principios generales. Objetivos fundamentales:	68
2.2.23 Reglas Mandela.....	69
2.2.24 Plan estratégico multisectorial de la política nacional penitenciaria al 2030.....	70
2.3 Marco conceptual.....	71
2.4 Categorías	72
2.4.1 Categoría.....	72
2.4.2 Subcategoría.....	72
2.5 Operacionalización de categorías	73
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	74
3.1 Enfoque de la investigación.....	74

3.2	Tipo y nivel de investigación.....	75
3.3	Diseño de la investigación.....	76
3.4	Población y muestra.....	76
3.4.1	Población.....	76
3.4.2	Muestra.....	77
3.5	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	77
3.5.1	Técnicas.....	77
3.5.2	Instrumentos.....	79
3.5.3	Análisis de confiabilidad del instrumento.....	80
3.6	Técnicas de procesamiento de y análisis de datos.....	80
3.7	Aspectos éticos.....	80
	CAPÍTULO IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.....	82
4.1	Resultado.....	82
4.1.1	Resultados para el objetivo general y objetivo específico 2.....	89
4.1.2	Resultados para el objetivo específico 1.....	96
4.1.2.1	Ratificación de convenios internacionales.....	98
4.1.2.2	Derecho al trabajo y seguridad social.....	99
4.1.2.3	Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas.....	99
4.1.2.4	Perspectiva de los empresarios y exreclusos.....	99
4.1.3	Resultados para el objetivo específico 3.....	100
4.1.3.1	Principales logros obtenidos en materia de reinserción laboral de exreclusos durante los últimos dos años.....	102
4.1.3.1.1	Logros alcanzados.....	102
4.1.3.2	Programas específicos de reinserción laboral y sus resultados.....	102

4.1.3.2.1	Programas Implementados.	102
4.1.3.3	Colaboración con entidades públicas y privadas.	103
4.1.3.3.1	Colaboraciones y alianzas estratégicas.	103
4.1.3.4	Resultados concretos.	103
4.1.3.5	Perspectiva de los empresarios y exreclusos.	104
4.2	Discusión	105
4.2.1	Primer objetivo: Identificar las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos	105
4.2.2	Segundo objetivo: Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral.....	107
4.2.3	Tercer objetivo: Identificar los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años	110
	CONCLUSIONES.....	112
	RECOMENDACIONES	115
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	117
	ANEXO	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización	73
Tabla 2.	Género de empleadores y exreclusos entrevistados.....	83
Tabla 3.	Edad de los empleadores y exreclusos entrevistados	84
Tabla 4.	Tiempo de condena de los exreclusos	85
Tabla 5.	La reinserción en la Política Nacional Penitenciaria al 2030	89
Tabla 6.	Reinserción de la Política Nacional Penitenciaria del 2016 al 2020	97
Tabla 7.	Resultado del reporte de cumplimiento anual 2021	100

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Género de empleadores y exreclusos entrevistados.....	83
Figura 2. Edad de los empleadores y exreclusos entrevistados	84
Figura 3. Tiempo de condena de los exreclusos	85

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado *Reinserción laboral de exreclusos: Análisis crítico de la Política Estatal Peruana* aborda la problemática actual que existe en las cárceles del país, en materia de reinserción laboral pos-penitenciaria y el análisis de la nueva Política Nacional Penitenciaria al 2030. El objetivo es evaluar si esta política cumplirá con los objetivos planteados y facilitará la reinserción laboral de este grupo social sin enfrentar estigmas ni discriminación por parte de la sociedad.

Según Kelsen (1991), la reinserción laboral se puede entender como un aspecto fundamental de la reintegración social que busca facilitar la transición de los individuos que han estado privados de libertad hacia el mercado laboral, con el objetivo de restablecer su participación activa en la vida económica y social de la comunidad. Kelsen enfatiza que la reinserción laboral debe estar respaldada por un marco normativo que garantice igualdad de oportunidades y la eliminación de barreras discriminatorias que puedan obstaculizar la integración efectiva de los exreclusos.

Las políticas estatales peruanas orientadas a la reinserción laboral de exreclusos, como la Política Nacional Penitenciaria al 2030, establecida por el Decreto Supremo N°011-2020-JUS, presentan un enfoque integral que busca alinear la reintegración social y laboral con los principios constitucionales y los derechos humanos internacionales. Sin embargo, aunque la intención de estas políticas es positiva, su implementación y efectividad han sido objeto de diversas críticas.

La justificación de este trabajo radica en las dificultades que enfrentan los exreclusos al reincorporarse a la vida laboral y social, así como en la necesidad de evaluar si los objetivos de la Política Nacional Penitenciaria cumplen con los convenios

internacionales en materia de derechos humanos, como las Reglas Mandela y las Reglas de Tokio.

Entre los antecedentes más relevantes se encuentra Alonso (2014), quien en su libro *Reintegración Social y Laboral de Detenidos y Detenidas* destaca el trabajo en equipo y personalizado realizado por profesionales dentro de los centros penitenciarios a través de programas de capacitación. Estos programas permiten a los reclusos obtener habilidades para el trabajo al finalizar su condena. También se menciona el apoyo de organizaciones no gubernamentales que proporcionan hospedaje y alimentación provisional a los exreclusos, facilitando la aplicación de lo aprendido en prisión.

Asimismo, Villa (2016) critica las obligaciones del Estado Colombiano, la colectividad y otros actores en la reinserción laboral de los exreclusos. Realizó un muestreo de campo con tres grupos: los pospenados, la sociedad y las instituciones no gubernamentales, describiendo las razones por las cuales los exreclusos no pueden conseguir trabajo.

Cruz (2016) se enfocó en la reinserción laboral de los exreclusos del penal de San Fermín de Huancavelica en 2014, concluyendo que los principales impedimentos son el bajo nivel educativo de los reos, la falta de efectividad en el tratamiento carcelario, y la discriminación y estigmas sociales.

En consecuencia, se elaboró un trabajo de investigación cualitativo, sin establecer mediciones numéricas, abordado desde una perspectiva hermenéutica, tratándose de una investigación básica.

El objetivo de esta tesis fue analizar la Política Nacional Penitenciaria al 2030, conforme a los siguientes objetivos planteados en el plan de estudio: Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo N°011-2020-JUS, satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en

materia de reinserción laboral de exreclusos. Identificar los deberes internacionales y constitucionales del Perú en materia de reinserción laboral de exreclusos. Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral. Identificar los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral de exreclusos durante los últimos dos años y evaluar si la política cumple sus objetivos en el plazo determinado.

Los alcances de la presente investigación radican en el acceso a la crítica de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, específicamente en su capacidad para cumplir con los estándares constitucionales e internacionales en la reinserción laboral de exreclusos, proporcionando un análisis basado en fuentes normativas y experiencias comparadas. Asimismo, incluye la recolección de datos a través de la percepción de actores clave, como exreclusos y empleadores. Sin embargo, la investigación se limita a una muestra pequeña y no probabilística de 7 exreclusos y 7 empleadores, lo que podría reducir la generalización de los hallazgos a nivel nacional. Además, se centra principalmente en el ámbito laboral, dejando de lado otros aspectos sociales de la reinserción.

El estudio realizado consta de diferentes apartados divididos por capítulos, garantizando un orden en la estructura y facilitando su comprensión; estos son:

El Capítulo 1, que consta del planteamiento del estudio, donde se describe la problemática tratada en el trabajo y presentan las categorías; luego tenemos la formulación de problemas específicos y generales, donde se plantea las razones por las que se realiza el estudio, tras identificar los problemas a tratar con la investigación, después tenemos el planteamiento de objetivos, donde se redacta los fines de la investigación, es decir que, se quiere alcanzar con la investigación, y por último la justificación, donde se detalla las razones por las que se realiza la investigación.

En el Capítulo 2, se desarrolla el marco teórico, presentando antecedentes nacionales e internacionales para el contraste con los hallazgos de la presente investigación, a este le siguen las bases teóricas, abordando conceptos relevantes relacionados con la problemática de la reinserción laboral, la resocialización, la ausencia de tratamiento para la reinserción laboral de los exreclusos, y las Reglas de Mandela y las Reglas de Tokio, entre otros; después viene el marco conceptual, donde se conceptualizan términos puntuales e importantes de la investigación y finalmente se describen a detalle las categorías del estudio en una operacionalización de categorías.

En el Capítulo 3, se presenta la metodología de la investigación, partiendo del enfoque, el tipo de estudio, nivel en el que se ejecuta, el diseño que sigue, la población y muestra con la que se trabaja, técnicas e instrumentos usados para recopilar datos y se detalla el plan de análisis de la información.

En el Capítulo 4, exponen los resultados de todo el análisis realizado y posterior a ello se realiza la discusión, donde se contrastan los hallazgos respecto a cada objetivo con los antecedentes de la investigación.

Finalmente se presentan las conclusiones de la investigación, respondiendo a los objetivos planteados y sintetizando todos los hallazgos, para posteriormente elaborar recomendaciones destinadas a tratar de solucionar los problemas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

Según Díaz (2021), la problemática a investigar en este trabajo académico consiste en determinar si se vulnera el principio de resocialización y, consecuentemente, la reinserción laboral de los exconvictos primerizos en los centros de trabajo. Esto se debe a la falta de políticas innovadoras en el sistema penitenciario que favorezcan a los reos en aspectos emocionales, familiares, laborales y de salud. En este sentido, el Gobierno del Perú debe procurar solucionar los problemas que aquejan a los presos para que puedan resocializarse plenamente, permitiendo que, al cumplir su condena, encuentren un puesto laboral y sean contratados sin enfrentar problemas ni discriminación, dado que la sociedad peruana es conocida por su discriminación hacia las personas que estuvieron privadas de libertad.

El Perú enfrenta un elevado índice de desempleo, una problemática que se agudiza en el caso de los ex convictos, quienes experimentan mayores barreras para su reinserción laboral. Uno de los principales obstáculos es el requisito de presentar antecedentes penales al postular a un empleo, lo que limita significativamente las oportunidades de los ex internos para acceder al mercado laboral formal. Esta exclusión laboral, combinada con la necesidad urgente de asegurar medios de subsistencia tanto para ellos como para sus

familias, incrementa el riesgo de reincidencia delictiva, especialmente en delitos recurrentes como el hurto y el robo de bienes patrimoniales.

Entre los derechos más afectados de los exreclusos tras haber cumplido su pena se encuentran los derechos laborales y otros derechos fundamentales, como el derecho a la vida y a la igualdad. La convivencia pacífica sin ser discriminados es esencial para su reintegración. Sin embargo, la discriminación laboral es un problema latente en el país, a pesar de que la Constitución Política del Perú, en su artículo 22, consagra el trabajo como un deber y un derecho. Este derecho, que permite un ingreso económico lícito, no se cumple plenamente debido a la falta de puestos laborales, capacitación y la discriminación hacia quienes han cometido delitos.

El artículo 139, inciso 22, de la Constitución Política del Perú establece que el objetivo de la pena es reincorporar, rehabilitar y reeducar al penado a la sociedad. El artículo 133 del Código de Ejecución Penal indica al INPE (Instituto Nacional Penitenciario) como el órgano encargado de políticas con internos y ex internos de centros penitenciarios. Sin embargo, una vez concluido el periodo de reclusión, estas personas salen "rehabilitadas" de estos centros, pero la realidad muestra que la discriminación y la falta de oportunidades dificultan la correcta reinserción, llevando a la reincidencia delictiva.

La reinserción laboral cumple un papel importante. La sociedad debería ser un grupo social justo que exceptúe el estereotipo y perjuicio moral asociado a las personas con antecedentes penales, judiciales e incluso policiales. Desde la óptica del post-condenado, la sociedad no brinda confianza a estos individuos debido a su antecedente de "dudosa reputación". Aunque no existe una marca física sobre los cuerpos de los exreclusos, como en los inicios de la historia, el apartamiento se produce a través de

conductas, actitudes y la adjetivación negativa de este grupo, afectando su desarrollo en ambientes sanos de igualdad y transgrediendo su integridad psicológica.

En este contexto, la investigación busca responder si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS, satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos. También se analiza cuáles son los deberes internacionales y constitucionales del Perú en esta materia, el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral y los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en favor de los exreclusos durante los últimos dos años.

Por lo tanto, este trabajo desarrolla aspectos clave de la problemática que afecta a los ex convictos en su reinserción, abordando la discriminación y vulneración de los derechos humanos básicos, tal como se prescribe en la Constitución Política del Perú del Estado Peruano.

1.1 Formulación del problema y justificación del estudio

1.1.1 Problema general

¿La Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos?

1.1.2 Problemas específicos

- PE1. ¿Cuáles son las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado Peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos?
- PE2. ¿Cuál es el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral?

P_{E3}. ¿Cuáles son los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años?

1.2 Objetivos de la investigación

1.2.1 Objetivo general

Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos.

1.2.2 Objetivos específicos

O_{E1}. Identificar las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado Peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos.

O_{E2}. Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral.

O_{E3}. Identificar los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años.

1.3 Justificación

1.3.1 Justificación teórica

La presente investigación radica en la necesidad de evaluar la eficacia y la fundamentación conceptual de las políticas actuales en el contexto de la reinserción laboral de exreclusos. Desde una perspectiva teórica, la reinserción laboral se fundamenta en teorías de justicia restaurativa y rehabilitación, las cuales sostienen que la integración efectiva en el mercado laboral es crucial para la reducción de la reincidencia y la promoción de la estabilidad social y económica de los individuos.

La Política Estatal Penitenciaria 2030 del Perú debe ser analizada críticamente a través de estos enfoques teóricos para determinar si sus estrategias están alineadas con los principios de rehabilitación, reintegración y si responden adecuadamente a las necesidades de los exreclusos. Este análisis teórico permitirá identificar lagunas en la implementación actual, ofrecer recomendaciones basadas en evidencia y contribuir al desarrollo de políticas más efectivas y humanitarias que promuevan la reinserción laboral y, en última instancia, la reintegración exitosa de los exreclusos en la sociedad.

1.3.2 Justificación practica

La presente investigación se justifica en la necesidad de evaluar cómo las políticas actuales intervienen directamente en la reintegración efectiva de exreclusos al mercado laboral. A nivel práctico, es esencial examinar la implementación de programas de capacitación y colocación laboral para determinar su eficacia en la reducción de la reincidencia y en la mejora de las condiciones de vida de los exreclusos. Este análisis debe considerar datos empíricos sobre la tasa de éxito de dichos programas, los obstáculos encontrados, como el estigma social y la falta de recursos, y las experiencias reales de los exreclusos que han participado en estas iniciativas.

La evaluación crítica permitirá identificar deficiencias en la política actual y ofrecer recomendaciones prácticas basadas en evidencia concreta, optimizando así la efectividad de los programas de reinserción laboral y promoviendo una integración más exitosa y sostenible de los exreclusos en la sociedad.

1.3.3 Justificación social

La presente investigación se enfoca en la vital importancia debido al impacto directo que la reinserción laboral tiene en la reducción de la reincidencia delictiva y en la

promoción de la seguridad pública. En el Perú, las políticas actuales enfrentan desafíos significativos que limitan las oportunidades de empleo para exreclusos, perpetuando un ciclo de marginalización y exclusión social. Este análisis crítico no solo busca identificar las falencias y vacíos en la política estatal, sino también proponer reformas que fortalezcan los mecanismos de integración laboral, garantizando un proceso más inclusivo y equitativo.

Al mejorar la capacidad de los exreclusos para reintegrarse productivamente en la sociedad, se contribuye a la estabilidad social, la reducción de la pobreza, y al desarrollo económico del país, cimentando un entorno donde todos los ciudadanos, independientemente de su pasado, puedan participar activamente en la construcción de una sociedad más justa y segura.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 *Antecedentes internacionales*

Zertuche (2022), en su estudio titulado *La reinserción laboral de los egresados de centros penitenciarios en Nuevo León: un análisis desde la perspectiva del trabajo decente y el desarrollo sustentable*, presentado como parte de su maestría en ciencias sociales con orientación en desarrollo sustentable en la Universidad Autónoma de Nuevo León, se planteó como objetivo principal investigar la inclusión laboral de las personas que salen de prisión en ese estado. La investigación utilizó una metodología cuantitativa, no experimental y de corte transversal, con un análisis descriptivo. Para recabar los datos, se aplicó un cuestionario a una muestra de 34 personas ex privadas de su libertad. Los resultados indicaron que, aunque el gobierno ha implementado iniciativas para facilitar su reintegración al mercado laboral, la discriminación y el estigma continúan siendo barreras para su contratación. No obstante, la mayoría de los participantes logró acceder a un empleo, ya sea de manera subordinada o trabajando de forma independiente. Adicionalmente, se halló que muchas de estas personas no tienen acceso a servicios de salud y solo unos pocos cuentan con prestaciones laborales que establece la Ley Federal

del Trabajo. El estudio concluyó que la reinserción social es un concepto multidimensional, que abarca diversos aspectos como las condiciones de vida, la situación laboral, económica y educativa, así como la participación social de los ex privados de libertad, en consonancia con los principios del desarrollo sostenible establecidos en el Informe Brundtland.

Sánchez (2022), en su investigación titulada *Reinserción social del reo en la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza* para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Tecnológica Intercontinental. Cuyo objetivo principal fue analizar el alcance de los programas de reinserción social del reo en la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza. Utilizo la siguiente metodología, la presente investigación fue de enfoque es cualitativo, de diseño no experimental de corte transversal, de nivel exploratorio, su población estuvo compuesta por todos los reos de la Penitenciaria Industrial Esperanza, la técnica que se utilizó fue una encuesta. Teniendo así los siguientes resultados que el 67 % de los reclusos encuestados no tiene familiares cerca del Pabellón Industrial Esperanza, lo que dificulta su contacto con el mundo exterior y complica su reintegración y socialización. Esta falta de apoyo familiar puede afectar negativamente su proceso de readaptación. Llegando así a la siguiente conclusión este trabajo permitió alcanzar los objetivos propuestos, revelando la situación actual del Pabellón Industrial Esperanza en Asunción. Se encuestó a treinta reclusos para conocer sus conocimientos e inquietudes, complementando con información obtenida de diversos documentos y fuentes para comprender mejor la problemática.

Muzzio (2021), en su investigación titulada *La inserción socio-laboral de jóvenes exreclusos* investigación para optar al título profesional de psicólogo, en la Pontificia Universidad Católica, Argentina. Tuvo el objetivo principal de analizar el proceso de reinserción socio laboral de exreclusos jóvenes entre 18 y 30 años. Utilizo la siguiente

metodología, indica que los objetivos previamente descriptos, la metodología de elaboración de la investigación consistió en una revisión bibliográfica, el diseño de la presente investigación no experimental de corte transversal. Teniendo, así como resultado que, en Argentina, según el estudio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el 46,7 % de los presos en Argentina reincide y vuelve a prisión después de ser liberado. Los últimos datos oficiales revelan que, de los 76,261 reclusos en el país, el 60 % no tiene un empleo remunerado, lo que representa 43,306 personas. Solo el 40 % de la población carcelaria tiene acceso a un trabajo pago, según lo señalado en el Informe Anual de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena.

Arandia (2018), en su investigación titulada *La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo*, presentada para optar por el título de abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Cuyo objetivo principal analizar los factores que influyen en la exclusión laboral de quienes han cumplido una sanción penal, con enfoque en el centro de rehabilitación de Quevedo. La metodología empleada fue descriptiva con un enfoque cualitativo. Entre los hallazgos más relevantes, se resaltó la necesidad de crear condiciones mínimas para establecer programas destinados a la reinserción laboral de los exreclusos, señalando que la discriminación sigue siendo un obstáculo que vulnera sus derechos a la igualdad y dignidad, incluso después de haber cumplido su sanción. Se concluyó que el Ministerio de la Política y Derechos Humanos, en conjunto con el Banco Nacional de Fomento, debería desarrollar un programa inclusivo que otorgue créditos para la creación de microempresas, con el fin de que estas personas puedan generar sus propios medios de subsistencia.

2.1.2 *Antecedentes nacionales*

Vásquez (2023), en su investigación titulada *Medidas para la reinserción laboral del preso en la sociedad peruana* para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Tuvo como objetivo principal determinar la importancia de establecer medidas para la reinserción laboral del preso en la sociedad peruana. Utilizó la siguiente metodología de acuerdo con un paradigma teórico y aplicando un método de investigación de tipo cualitativo en el cual empleamos la descripción e interpretación como procedimientos, y recurrimos a la observación, fichaje y el respectivo análisis normativo como técnicas. Teniendo así a los siguientes resultados La reinserción laboral en las cárceles es crucial para la rehabilitación de los reclusos y para reducir la tasa de reincidencia, a través de diversos programas de trabajo dentro de las prisiones. Además, el sistema penitenciario debería implementar iniciativas para desarrollar habilidades, competencias y capacidades en los internos, con el fin de que puedan adquirir un oficio que les permita encontrar empleo y asegurar un sustento económico de manera legal una vez que hayan cumplido su condena. Sin embargo, debido a diversas razones, a veces estos esfuerzos no logran el éxito deseado en la inserción laboral. Llegando a la siguiente conclusión se observa que la situación actual de la reinserción laboral de los presos en la sociedad peruana no es ideal, ya que la falta de empleo lleva a algunos a reincidir en actos delictivos. Además, los reclusos, al igual que cualquier miembro de la sociedad, tienen derechos que deben ser respetados; de no ser así, se perjudica su dignidad, que es la base de sus derechos fundamentales.

Márquez (2023), en su investigación titulada *El desarrollo educacional y la reinserción laboral de los reos primarios que han cumplido condena, Lima, 2021*, para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Tecnológica del Perú. El objetivo principal fue establecer de qué manera el desarrollo educacional afecta el cumplimiento de

la reinserción laboral en la resocialización de los reos primarios que han cumplido condena, Lima 2021. Utilizó la siguiente metodología, fue de enfoque cualitativo, de tipo básica o pura, se utilizó un diseño fenomenológico, la técnica que utilizaron fue la entrevista y de instrumento fue el análisis documental. Teniendo, así como resultados que las soluciones propuestas destacan que todo comienza con un cambio en la perspectiva dentro de los centros penitenciarios. Aún persiste la creencia de que estos lugares solo sirven para retener a las personas, en lugar de instruirlos para mejorar su calidad de vida, lo cual es crucial para evitar su reincidencia. Llegando así a la siguiente conclusión, la ausencia de sensibilización en la sociedad respecto a las personas que han estado en prisión constituye un obstáculo significativo para su reintegración laboral. Esta falta de conciencia genera indiferencia frente a los desafíos que enfrentan los exreclusos primarios que ya han cumplido su condena, dificultando aún más su proceso de reinserción.

Tenorio y Salcedo (2019), en su investigación titulada *La finalidad de la pena y el proceso de reinserción laboral en el establecimiento penitenciario de Santa Mónica – 2019*, para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo principal fue verificar, si se cumplía la finalidad de la pena con respecto al proceso de reinserción laboral. Se empleó una metodología de tipo descriptiva-correlacional. La muestra estuvo compuesta por 830 internas, y el instrumento utilizado fue una encuesta de escala dicotómica. Los resultados revelaron que el Estado aún no ha implementado estrategias suficientes y confiables que permitan a la sociedad ofrecer oportunidades a los procesados, considerando que uno de los objetivos de la pena es la resocialización, aspecto en el que todavía no se observa una efectividad notable. Llegando así a la siguiente conclusión que en nuestro país un grupo de personas con una edad promedio de entre 38 y 55 años, al momento de salir del centro penitenciario tras cumplir

su condena, no ha tenido acceso a los talleres ofrecidos por el INPE. Estos talleres están diseñados únicamente para 30 personas, lo que plantea una problemática en la investigación: el Estado intenta reintegrar a los procesados, pero los talleres disponibles son limitados y solo están al alcance de algunos reclusos.

Cruz (2016), en su investigación titulada *Reinserción laboral de ex - presidiarios del Centro Penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014*, estudio para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Nacional de Huancavelica. El objetivo principal fue determinar si realmente se da la reinserción laboral de ex –reclusos del Centro Penal San Fermín en las instituciones y/o empresas privadas formales e informales existentes en la ciudad de Huancavelica durante el año 2014. Se utilizó la siguiente metodología la cual fue de tipo básica o pura, se enmarca en el nivel de investigación descriptiva – explicativa, se utilizó los siguientes métodos bibliográfico – documental, estadístico, analítico, sintético, histórico y inductivo, su diseño de investigación fue no experimental de corte transversal, la población de estudio estuvo conformada por 553 personas, de las cuales 27 eran directivos, gerentes y jefes de personal de instituciones y/o empresas privadas, tanto formales como informales, mientras que 26 eran exreclusos. Se utilizó la encuesta como técnica para recopilar la información. Los resultados indicaron que el 14,8 % del sector privado formal y el 7,4 % del sector privado informal creen que los exreclusos están capacitados para reintegrarse social y laboralmente. En contraste, el 37 % del sector privado formal y el 40,7 % del sector privado informal opinan que los exreclusos que cumplieron condena en el penal no están preparados para su reinserción social y laboral; mientras que el 37,0 % (10) sector privado formal y 40,7 % (11) del privado informal, consideran que los ex –reclusos que purgaron pena en el penal referido no se encuentran aptos para la reinserción social y laboral. Llegando así a la siguiente conclusión que las limitaciones que se da en forma

negativa son el precario nivel educativo y formativo de la población reclusa, la ineficacia del tratamiento penitenciario y los prejuicios sociales respecto al antecedente penal en el historial de vida del ex reo.

Morales (2016), en su investigación titulada *Gestión Penitenciaria y Reinserción Laboral en la Población Extramuros, en el Instituto Nacional Penitenciario - 2014*, estudio para optar al grado académico de maestra en gestión pública, en la Universidad César Vallejo. El objetivo principal de este estudio fue determinar la relación entre la Gestión Penitenciaria y la Reinserción Laboral en el Instituto Nacional Penitenciario durante 2014. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, con un diseño no experimental y de nivel descriptivo-correlacional, aplicando un cuestionario para la recolección de datos. Los resultados revelaron que, de los 327 liberados entrevistados, 252 (77,1 %) afirmaron que su proceso de reinserción laboral en el medio libre está en curso, mientras que 20 (6,1 %) indicaron que se encuentra en inicio, y 55 (16,8 %) expresaron que consideran que la reinserción es efectiva. En conclusión, se observó un nivel de correlación significativo ($r_s=.866$) entre la gestión penitenciaria en el medio libre y la reinserción laboral de la población penitenciaria fuera de los muros de la Oficina Regional de Lima, afectando a los Establecimientos de Asistencia Postpenitenciaria en Surquillo, Lima Norte y Callao durante el año 2014, con un valor significativo ($p=.000$).

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Reinserción social

Según Gonzales (2016), la reinserción social es entendida como la readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que este corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado.

La función de reinserción social es esencial en el sistema penal, ya que conlleva la readaptación del condenado a la vida en la sociedad. Este proceso busca que la persona deje atrás la conducta delictiva y se integre a la comunidad, lo que contribuye a la disminución de comportamientos criminales en el entorno. El término se usa principalmente para reintegrar a un individuo encarcelado a la sociedad a la comunidad a participar en actividades productivas que el individuo realizó antes del aprisionamiento, los que aprendió a través de programas penitenciarios con el fin de lograr la reintegración social, Por esta razón, se postula que es un comportamiento que brinda una oportunidad para que el perpetrador regrese o se adapte activamente a la sociedad. También sostiene que la reinserción social es considerada como un nuevo proceso de socialización de los reclusos según la norma constitucional, realizado con el uso de métodos y procesos encaminados a la reeducación de los reclusos. De manera similar, el concepto de reintegración trata a los reclusos como personas que necesitan apoyo y por lo tanto se trata como una precaución especial.

2.2.2 Reinserción laboral

Masabanda y Masaquiza (2016) nos indican que la reinserción laboral constituye un proceso que abarca todas las acciones dirigidas a mejorar las condiciones y oportunidades de empleo para las personas que están privadas de su libertad. Esto tiene como objetivo facilitar el acceso al trabajo una vez que recuperan su libertad, lo que a su vez ayuda a reducir el riesgo de reincidencia delictiva.

El proceso de reincorporación laboral se gestiona constantemente para facilitar la reintegración a la vida social y económica. Al tratar el tema, se revela el desafío que representa el entorno laboral, ya que es difícil de establecer y sostener debido a la tendencia de la comunidad a marginar a quienes intentan reinsertarse. No obstante, si se

adoptara una visión contraria, se podría comprender que apoyar la reincorporación laboral de exconvictos contribuiría significativamente a la reducción de la pobreza (Vasquez & Delgado, 2019).

La reinserción laboral se refiere al proceso mediante el cual individuos que han estado fuera del mercado laboral, ya sea por desempleo prolongado, inactividad, o situaciones especiales como discapacidad o reclusión, son reincorporados de manera efectiva y sostenible a un entorno de trabajo. Este proceso incluye no solo la búsqueda de empleo, sino también la adecuación de las competencias del trabajador a las demandas actuales del mercado, mediante capacitación, orientación profesional, y ajustes en las condiciones laborales si es necesario. La reinserción laboral es crucial para mejorar la empleabilidad, reducir la exclusión social y fomentar el desarrollo económico.

2.2.3 La reinserción social como derecho del sentenciado

Cisneros (2019) indica que la noción mejor entendida es el hecho de regresar a una vida social, laboral y familiar a aquellos individuos que estuvieron privados de su libertad por una infracción y que ya han concluido con su sentencia; y son liberadas, esto ha sido una imagen que ha llegado formándose a lo extenso del tiempo para así ser un derecho del individuo, de tal modo que seguidamente se investigue la mejoría de las situaciones de los condenados, pues se busca lo adecuado y deseado por la colectividad es la exigencia de una pena a aquel sujeto que lesiona la ley, que comete un acto delictivo, y cumpliendo con la sentencia establecida al imputado, este tendría la capacidad de reinsertarse al ámbito social, de regresar con su familia, de tener un centro laboral, educación y salud así no reincida en cometer nuevo delito.

La reinserción social como derecho es el proceso mediante el cual se garantiza que una persona, tras cumplir una condena, pueda reingresar a la sociedad de manera plena y

efectiva, con el objetivo de restablecer su dignidad y facilitar su adaptación al entorno social. Este derecho implica la implementación de medidas de apoyo y rehabilitación que promuevan la reeducación, el desarrollo de habilidades, y la eliminación de estigmas, asegurando así que el individuo pueda ejercer sus derechos y deberes ciudadanos, contribuyendo positivamente a la comunidad y evitando la reincidencia delictiva (Villarreal, 2014).

La reinserción social como derecho del sentenciado es una garantía jurídica fundamental que busca asegurar que, una vez cumplida la pena, el individuo recupere su lugar en la sociedad de manera digna y productiva. Este derecho implica la obligación del Estado de implementar políticas públicas orientadas a la rehabilitación, reintegración y resocialización del sentenciado, con el fin de reducir la reincidencia y fomentar su adaptación al entorno social. La reinserción social, en este contexto, se erige como un pilar del derecho penal contemporáneo, al equilibrar la función punitiva con la rehabilitadora, protegiendo los derechos humanos y promoviendo la seguridad y el bienestar colectivo.

2.2.4 Reeducación y/o resocialización

Según Chirinos y Pita (2021), la reeducación en el ámbito carcelario es entendida como una formación de capacidades que facilita a los internos un medio formativo que les admiten su reinserción a la sociedad, donde puedan reintegrarse como cualquier ciudadano, sin que sea excluido de la sociedad por haber purgado condena.

Campaña et al. (2018) expresan que la rehabilitación ayuda a los ex reos a recobrar sus derechos y orientar a que entienda que también tiene deberes como poblador para su armonía en sociedad. Asimismo, se les debe ayudar con la formación para que una vez egresado del establecimiento carcelario, este logre con su instrucción u oficio, la reincorporación a través de un trabajo, en el que le admita ser útil para su familia y

sociedad. el sujeto que ha permanecido en prisión ha vivido distintas experiencias; por esta razón, las instrucciones dentro del establecimiento carcelario están restringidas, para lo cual esta formación se debe regir a perfeccionar su liberación de la prisión, e indica que la mejor forma de ejecutar es creando una regla que ayude al interno, aprovechar el progreso de sus capacidades las mismas que facilitan el régimen carcelario.

En el Código de Ejecución Penal (2020), artículo 11 – C, En los establecimientos penitenciarios sujetos al Régimen Cerrado Ordinario previstos en el presente Código y su Reglamento, los internos deberán ser clasificados en las siguientes etapas:

- Máxima seguridad
- Mediana seguridad
- Mínima seguridad (Codigo de Ejecución penal, 2020).

En la fase de Máxima Seguridad, los internos están sometidos a una estricta disciplina y un control más riguroso. Aquellos procesados o sentenciados que están relacionados con organizaciones criminales, y que no han sido clasificados en el Régimen Cerrado Especial, son ubicados necesariamente en esta etapa de Máxima Seguridad (Codigo de Ejecución penal, 2020).

La prioridad en esta categoría es garantizar la seguridad y el orden dentro del centro. Aunque los internos de máxima seguridad tienen acceso a programas de rehabilitación, estos están diseñados para adaptarse a las estrictas medidas de seguridad y vigilancia. Las actividades educativas, laborales y de tratamiento psicológico están implementadas de manera que se minimicen los riesgos mientras se promueve la reintegración social. La resocialización en este régimen busca, además, mitigar comportamientos violentos y fomentar actitudes pro sociales, pero su éxito depende en gran medida de la disponibilidad de recursos especializados y del cumplimiento riguroso de las medidas de seguridad.

Los internos clasificados en las etapas de Máxima o Mediana Seguridad deberán permanecer reclusos preferentemente en áreas separadas (Codigo de Ejecución penal, 2020).

En este caso se permite una mayor variedad de programas educativos, laborales y terapéuticos que buscan fomentar la reintegración efectiva de los internos en la sociedad. Este régimen facilita un entorno donde los internos pueden participar en actividades que promueven habilidades laborales y el desarrollo personal, con menos restricciones que en el de máxima seguridad. El objetivo es preparar a los internos para su reintegración social mediante la adquisición de competencias y la modificación de comportamientos delictivos, mientras se mantiene un control adecuado para prevenir cualquier riesgo potencial.

Los internos clasificados en la etapa de Mínima Seguridad deberán estar separados obligatoriamente de los demás internos (Codigo de Ejecución penal, 2020).

Este régimen facilita una mayor libertad de movimiento y participación en actividades educativas y laborales, dado el bajo riesgo que representan los internos en esta categoría. La resocialización en este contexto está orientada a ofrecer oportunidades de rehabilitación intensivas, incluyendo formación académica, capacitación laboral y terapia psicológica, con el fin de preparar a los internos para una reintegración exitosa en la comunidad. La reducción de restricciones permite un enfoque más holístico en el tratamiento, con un énfasis en la reintegración y el apoyo continuo, lo que potencialmente mejora las tasas de éxito en la reintegración social y la reducción de la reincidencia.

2.2.5 El trabajo como herramienta de reinserción

Para Mena (2020), uno de los pilares fundamentales, y quizás el más importante, para la reinserción de las personas privadas de libertad es la integración laboral. El legítimo deseo de acceder a un empleo estable y a una remuneración justa actúa como un

incentivo eficaz para que estas personas puedan reintegrarse a la sociedad. Esto se logra mediante la adopción de hábitos laborales y el desarrollo de competencias que contribuyan a prevenir la reincidencia delictiva.

Moner et al. (2009), amparados en su experiencia, manifiestan que el trabajo cumple un porcentaje menor de lo planificado que es la finalidad reinsertora y, de aquí reside uno de sus primordiales desafíos que el régimen penitenciario tiene trazado en la actualidad. Para los primeros el aprender una labor seria, una herramienta útil de posible alternativa de especialización. Estos datos varían de acuerdo al taller, los interesados son positivos en los talleres más competitivos, porque seguramente entienden que en el trabajo que se están capacitando encontrarán un espacio laboral. Del mismo modo los presos con condición preventiva son más optimistas que los presos con sentencia condenatoria superiores a 10 años son pesimistas, porque ven lejana esta posibilidad. Así mismo los reos con condiciones educativas más bajas ven con optimismo el aprender un oficio, el trabajo como herramienta de reinserción.

El trabajo como herramienta de reinserción se constituye en un mecanismo esencial dentro del ámbito de la rehabilitación social, permitiendo al individuo en proceso de reintegración no solo desarrollar habilidades y competencias laborales, sino también restablecer su identidad y dignidad a través del ejercicio de una actividad productiva. Este enfoque promueve la autonomía económica, reduce la vulnerabilidad social, y facilita la reintegración efectiva al tejido comunitario, actuando como un medio para prevenir la reincidencia y fomentar la cohesión social. El trabajo, en este sentido, se posiciona como un elemento clave en las políticas de rehabilitación y reinserción, al combinar su función económica con un impacto positivo en la reconstrucción del proyecto de vida del individuo.

2.2.6 Principio de humanidad y resocialización

Para Cuesta (2005), todas las relaciones humanas, personales y sociales que surgen de la justicia en general y de la justicia penal en particular, deben configurarse sobre la base del respeto a la dignidad de la persona a lo que ha de añadirse su consiguiente derecho al pleno desarrollo de la personalidad. El principio de humanidad con el respeto de la dignidad, no pocas perspectivas extraen solo como consecuencia la garantía de no sumisión del sujeto a ofensas o humillaciones. Es, en efecto, esta faceta que proscribire todo trato de carácter cruel, inhumano o degradante la que más se subraya al delimitar el alcance del principio de humanidad en Derecho penal.

Existen procesos penales en los que el juez considera injusta la pena concreta final establecida conforme con la gravedad del hecho, la personalidad del agente y mediante el procedimiento legal, en atención de las características especiales del caso; por ello, opta por disminuir la pena, incluso por debajo del mínimo legal establecido, invocando el denominado "principio de humanidad" (Cupe, 2021).

Según De la Cuesta (2009), es fundamental proteger los derechos de los ex encarcelados y encontrar formas de minimizar las consecuencias de la privación de su libertad. Ante estas circunstancias, es necesario prestar atención a la existencia de una "adecuada infraestructura" de personas jurídicas, instituciones públicas y normas que puedan diseñar escenarios destinados al aprovechamiento de las habilidades laborales y sociales de los exreclusos.

2.2.6.1 La ausencia del tratamiento para la reinserción laboral de los exreclusos. Castillo (2016) presenta una propuesta para el tratamiento de la reinserción social de los delincuentes, analizando los puntos que obstaculizan el tratamiento mencionado y establece instrucciones para poder distribuirlos, de igual manera, investiga

todos los factores necesarios para su tratamiento exitoso y específico para rehabilitar ciertas conductas delictivas, con los que son consistentes en la comunidad, se planteó la necesidad de establecer e implementar los programas existentes para continuar con el tratamiento libremente, bajo una estrecha supervisión de un grupo de expertos profesionales.

La ausencia de tratamiento para la reinserción laboral representa un déficit crítico en las políticas de rehabilitación pospenitenciarias, ya que impide que estas personas accedan a oportunidades de empleo formal, lo que es fundamental para su reintegración efectiva en la sociedad. Sin un adecuado soporte que incluya programas de capacitación, orientación laboral, y mecanismos de inserción en el mercado de trabajo, los exreclusos enfrentan mayores barreras para superar el estigma social y alcanzar la estabilidad económica. Esta falta de tratamiento no solo aumenta el riesgo de reincidencia delictiva, sino que también perpetúa ciclos de exclusión social y pobreza, socavando los esfuerzos de seguridad pública y justicia social.

2.2.7 La inserción laboral de los ex presos

Vino (2016) señala que el trato que se otorga al sentenciado con el propósito de reintegrarse con otras personas no se da de la manera correcta, ya que no se asigna el recurso económico para los tratamientos penitenciarios que se planifica por el Estado e instituciones, así como tampoco una estructura adecuada que es sumamente importante, para que los sentenciados tengan un lugar de trabajo, a fin de prepararlo laboralmente para reinsertarlo en el campo laboral una vez cumplida su condena.

Fabra et al. (2016) analizan las dificultades del proceso de reinserción de los ex presos desde una perspectiva distinta, presentando un enfoque que incluye actividades relacionadas directamente con la voluntad de todos los implicados. Este enfoque abarca

servicios como mensajería, asistencia penitenciaria, apoyo social, vínculos y redes médicas, así como la participación de la sociedad en su conjunto.

2.2.8 Factores que afectan a la resocialización

Mancha (2019) menciona estos tres factores que son los siguientes:

- **Deficiente infraestructura.** La mayoría de centros penitenciarios se encuentra en regular y pésimo estado de mantenimiento, esto hace que la reclusión de los internos sea afectada. Es importante en la resocialización penitenciaria tener una adecuada infraestructura penitenciaria, así como dispone la carta magna del Perú que, para un efecto resocializador es necesario contar con profesionales capacitados en el campo penitenciario para una buena rehabilitación (Mancha, 2019). Según el INPE, indica que actualmente los centros penitenciarios se encuentran en un 88 % de pésimo estado de mantenimiento, a ello se suma la carencia de ambientes adecuados para el tratamiento del interno por la sobre carga de reclusos.

Mancha (2019) indica que:

Como consecuencia de la deficiencia en infraestructura, se tiene afecciones a la salud de los internos, por esta razón se hallan en un estado deplorable, es por ello que en el centro penitenciario de Lurigancho existe una tasa de mortalidad por TBC que alcanza unas 9.85 veces mayor que en la ciudad de Lima; de esta manera, al recluir a un sujeto en una cárcel se estaría poniendo en peligro su salud e integridad persona. (p. 36)

- **Situación jurídica.** Otra situación negativa que afecta la resocialización, es el hecho de que todos los internos conviven juntos (los que purgan condena y los que están con prisión preventiva), como sucede, por ejemplo, con los sujetos privados de libertad por

delitos de violación a menores de edad. Estos sujetos son violentados por los demás internos, aplicándoles la ley del talión (Mancha, 2019).

Lo antes mencionado contrapone en parte alguna de las reglas para el manejo de internos de diferentes delitos, Debieron ser albergados en diferentes celdas penitenciarias, según su sexo, edad y antecedentes. Como, por ejemplo, los que están en prisión preventiva deben estar provisionalmente separados de los presos con sentencia firme; de la misma forma, los casos civiles deben ser separados de los casos penales; Los jóvenes con condena deberían ser separados de los adultos.

- **Políticas penitenciarias.** Los problemas penitenciarios datan del inicio de la época Republicana Peruana, pues hasta la actualidad no es posible manifestar que existe una adecuada reinserción del reo por deficiencia de los ambientes, logística, profesional capacitado y presupuesto adecuado, a la Administración Penitenciaria (INPE), para poder conducir los programas y acciones de resocialización para los internos (Mancha, 2019). Todo lo mencionado conlleva a no desarrollar un adecuado trabajo en el día a día de los internos, lo que hace importante el esquema de una adecuada política penitenciaria, que facilite, entre otros aspectos, construir infraestructuras de reclusión para sectorizarlos a los sentenciados, y se les brinde seguridad y poder sobrellevar la vida carcelaria; también sería necesario la ampliación y mejoramiento de los habientes carcelarios.

Para Mancha (2019):

En el Perú, en el transcurso del siglo pasado a la actualidad, se puede evidenciar que muchos de los delitos tipificados en el código se agravaron las sanciones, así como la aparición de nuevas modalidades delictivas que favorecen al hacinamiento de las cárceles, con el objetivo de reducir la reincidencia delincencial. (p. 39)

2.2.9 Métodos para la resocialización

2.2.9.1 Trabajo penitenciario. A través de la historia el trabajo carcelario ha experimentado cambios, en sus inicios se practicó el trabajo forzado, de esta forma se realizaba obras públicas a través de la mano de obra gratuita de los presos. Es así como se dieron los primeros resultados de rehabilitación, por medio de las labores forzadas pagaban su condena, al mismo tiempo, el reo fructificaba su tiempo no solo cometiendo faltas, si no potenciando sus habilidades, para en lo posterior conseguir un oficio específico y así reinsertarse a la sociedad de manera correcta y respetando las normas de convivencia, básicas de la sociedad. Es de esta manera que el trabajo penitenciario está en constante evolución hasta la actualidad que, se presume un derecho y este, debe ser asalariado.

Según Castro (2009), “se entiende por trabajo carcelario la actividad que realiza un reo, de esta manera poder obtener los recursos materiales para su subsistencia y lograr la autonomía, adicionalmente obtener el reconocimiento por parte de la sociedad” (p. 55). La ergoterapia es la herramienta de mayor aplicación actualmente para lograr la resocialización del condenado, cabe recalcar que esto no se emplea como regla disciplinaria ni pone en tela de juicio la dignidad del reo.

2.2.9.2 Educación penitenciaria. Según Coyle (2002), “un recluso rehabilitado no es quien aprende a sobrevivir bien en una prisión, sino quien logra vivir en el mundo exterior después de su puesta en libertad” (p. 84).

La educación dentro del sistema penitenciario es de gran relevancia, ya que además de ser un derecho que permanece vigente durante la reclusión, cumple un rol crucial en el futuro de los condenados. La formación educativa en prisión facilita el proceso de reintegración social tras cumplir su pena, ya que ofrece a los reclusos diversas habilidades que les ayudarán a desenvolverse en su vida fuera de la cárcel.

El trabajo educativo desarrollado en el ámbito penitenciario se encuentra muy condicionado por la realidad de los centros, así pues, la intervención educativa se produce en un medio cerrado y muy jerarquizado (Villalobos, 2015). La educación, la capacitación, la profesionalización y las actividades culturales juegan un rol importante frente a las carencias y déficit de formación en el que se encuentran la mayoría de los internos. De esta manera se pretende subsanar la falta de estudios o capacitación técnica de los internos y lograr el proceso de adaptación a la sociedad, cabe mencionar que las personas que tienen estudios superiores cuentan con mayores ventajas de reinsertarse a la sociedad; en efecto, lograr resocializarse con éxito.

Un primer obstáculo a superar dentro de los programas de educación tiene que ver en algunos casos con la educación escolar primaria y en otros casos con la ergoterapia, tiene como objetivo la socialización de los reos. La formación educativa cumple un rol importante que es el de socializar y encontrar la madurez necesaria; es por ello, que la educación penitenciaria es considerada como uno de los pilares importantes reconocidos dentro de la Política Nacional Penitenciaria.

También cabe mencionar que la normativa establece pautas para que dentro de los centros penitenciarios sea obligatoria la formación educativa, técnica o laboral para todos los reos analfabetos.

2.2.9.3 Redención de la pena por trabajo y educación. La redención de pena es un componente crucial en la etapa de ejecución de la pena privativa de la libertad en un sistema que prioriza la resocialización de los internos. Este mecanismo incentiva a los reclusos a mantener un buen comportamiento y a participar en actividades artísticas, deportivas, de lectura, trabajo, estudio, recreación, o enseñanza, a cambio de un abono adicional en su condena. Este abono permite reducir el tiempo efectivo de encarcelamiento

y, a su vez, facilita el acceso a beneficios administrativos y judiciales específicos de cada etapa del tratamiento penitenciario (Uribe, 2012).

Este es el subsidio de prisión permitida al interno acorta el tiempo en prisión acumulando días eximidos, en efecto, le permite alcanzar la libertad definitiva o semilibertad antes de la fecha prevista, Además de encarcelar efectivamente el tiempo que aportan el trabajo y la educación, cabe mencionar que el beneficio se convierte en un buen mecanismo para ayudar a los presos, y al mismo tiempo en un incentivo para trabajar y estudiar, dos pilares básicos que son útiles para su resocialización.

Los asuntos internos pueden desarrollarse mediante la producción de bienes, prestación de servicios en centros de reeducación y pos-penitenciarios o el Decreto N° 927 (1990) (que regula la ejecución de penas para delincuentes terroristas). Para obtener una sentencia reducida a través del trabajo, esto se puede hacer en la prisión participando en una de las actividades laborales programadas por la Administración Penitenciaria.

2.2.9.4 Método médico penitenciario. Todo reo tiene derecho a recibir la atención necesaria para el bienestar físico y mental. La Administración Penitenciaria tiene el deber de accionar lo necesario en cuanto a prevención, promoción y recuperación de la salud, asimismo cabe mencionar como el derecho de los reclusos a beneficiarse de una atención sanitaria adecuada, tanto preventiva como promotora y rehabilitadora, de conformidad con dicha normativa, se espera que esto se refleje en la realidad actual de nuestras prisiones (Chocho & González, 2007).

De igual manera, menciona que todos los centros penitenciarios deben contar con servicios médicos básicos para garantizar el bienestar de los reclusos y monitorear las condiciones ambientales del centro penitenciario.

Dicho dispositivo legal estipula que todos los centros penitenciarios estarán dotados de un ambiente destinado a hospital, enfermería o tópico según sus necesidades y con el equipo médico respectivo.

2.2.10 Asistencia pos penitenciaria

El Estado tiene la responsabilidad de reeducar al infractor, y si no lo logra, habrá fallado en su función. La ejecución de las penas es un pilar fundamental de la política criminal, y la asistencia posterior a la institucionalización es una extensión del régimen penitenciario, actuando como medida preventiva de futuros delitos. Este proceso combina aspectos de prevención y tratamiento, por lo que se hace evidente la indispensable colaboración y participación de la comunidad (Quispe, 2016).

Infante y Valdivia (2019) manifiestan que la Asistencia Post-penitenciaria es un apoyo que da el Estado, para quienes ya purgaron condena dentro de un centro penitenciario, con el objetivo de que logre readaptarse de la acción delictiva y así reinsertarse a la sociedad. Por ello, a través de la Asistencia Post-penitenciaria se trata de apoyar a los sujetos que logran su libertad, a través de talleres de apoyo a los exreclusos dentro de su núcleo familiar, laboral, social y entre otros, de esta manera tratando de que el ex convicto no se sienta discriminado ante la colectividad.

2.2.10.1 Clases de asistencia pos penitenciaria.

- **Asistencia social.** A través del apoyo social a los exreclusos se les brinda servicios de orientación y monitoreo con la intención de que los ciudadanos tengan igualdad de derechos y oportunidades.

La asistencia social pospenitenciaria, es aquella actividad, planificada a solventar los requerimientos materiales y morales de los exreclusos para mantener una paz socio familiar que realiza la autoridad competente o el ente privado (Quispe, 2016).

- **Asistencia laboral.** La asistencia laboral pospenitenciaria es prioritaria por que avala que el exrecluso logre encontrar un espacio donde pueda trabajar y así solventar sus necesidades básicas, con la remuneración que este perciba (Quispe, 2016).
- **Asistencia psicológica.** Es muy importante para el ex recluso la asistencia Psicológica ya que de ella depende la recuperación de la conducta y raciocinio del ex recluso a no caer en la reincidencia delictiva, este trabajo logra que el liberado tenga actitudes positivas y desarrolle una responsabilidad personal y colectiva y logrando en su entorno familiar un equilibrio grupal (Quispe, 2016).
- **Asistencia legal.** En la comunidad, cuando un ex recluso recobra su libertad o semi libertad a través de una gracia penitenciaria, se le aplican ciertas orientaciones de conducta y se le proporciona Asistencia Pospenitenciaria. Esta asistencia es responsable de apoyar a los exreclusos con el objetivo de que cumplan todas las normas de conducta establecidas. Si no se cumplen estas normas, la asistencia tiene la obligación de notificar a las autoridades competentes para que apliquen las medidas necesarias y prevenir nuevos actos delictivos (Quispe, 2016).

2.2.11 Empleabilidad

Schiavoni (2005) puntualiza en el siguiente sentido: La empleabilidad es la mayor posibilidad de encontrar otro empleo. El cual depende, fundamentalmente de las capacidades técnicas y actitudinales que cada persona ofrece al mercado laboral, se puede apreciar; en la obligación de conservar el empleo es de cada individuo, indican también que cada uno puede ejercitar sus habilidades intelectuales de modo tal que cuenten con las

exigencias de los empleos en un futuro, eso no es todo existen situaciones que no están a la mano de las personas, estos son las leyes nacionales e internacionales, que no son de manejo de las personas naturales, y que sin embargo estas determinan en la empleabilidad.

La empleabilidad de personas que fueron exreclusos se refiere a su capacidad para integrarse y mantenerse en el mercado laboral tras haber cumplido una condena, lo que implica no solo la adquisición de habilidades técnicas, sino también el desarrollo de competencias sociales y personales que les permitan enfrentar los estigmas asociados a su historial judicial (Gómez, 2012).

Según Visher y Travis (2003), el empleo es un factor clave para la reintegración social y la reducción de la reincidencia, pero las personas con antecedentes penales tienen dificultades desproporcionadas para acceder al mercado laboral. Pager (2003) mostró que los exreclusos, especialmente aquellos de minorías raciales, enfrentan una discriminación marcada en los procesos de selección laboral, afectando sus oportunidades de empleo. Bushway y Apel (2012) argumentan que para mejorar la empleabilidad de los exreclusos, es esencial un enfoque integral que incluya educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial, complementado por políticas que incentiven a los empleadores a contratar a estas personas.

La empleabilidad se define como la capacidad de un individuo para acceder, mantener y progresar en un empleo dentro de un mercado laboral dinámico y competitivo. Este concepto abarca un conjunto de habilidades, competencias, conocimientos y actitudes que permiten a las personas adaptarse a las demandas cambiantes del entorno laboral, mejorar su perfil profesional, y aumentar su valor en el mercado.

2.2.12 Desempleo en el Perú

El desempleo es una situación socioeconómica en la cual una parte de la población

activa, es decir, las personas en edad y capacidad de trabajar, se encuentra sin empleo remunerado, pese a estar disponibles y en búsqueda activa de trabajo. Este fenómeno puede ser causado por diversas razones, tales como desequilibrios estructurales en el mercado laboral, fluctuaciones económicas, avances tecnológicos que reducen la demanda de mano de obra, o políticas laborales inadecuadas.

Para Beker y Mochon (2007), “el desempleo afecta a aquellas personas de la población activa que, reuniendo las condiciones de edad y capacidad física y mental para realizar un trabajo remunerado, buscan empleo y no lo encuentran” (p. 84).

Abel y Ben (2004) nos indican que el desempleo tiene dos costes, el primero es debido a la producción perdida debido a que es menor el número de personas que tienen un empleo, el segundo es el coste personal o psicológico que sufren los trabajadores desempleados y su familia.

Entre los años 2022 y 2024, el desempleo en el Perú ha mostrado fluctuaciones influenciadas por diversos factores económicos y sociales. En 2022, la tasa de desempleo urbano se situó en un 7,1 %, afectada por la lenta recuperación tras la pandemia de COVID-19 y la inestabilidad política. En 2023, la tasa de desempleo urbano disminuyó ligeramente a 6,9 %, gracias a la reactivación de sectores económicos clave como la construcción y el comercio, aunque la informalidad laboral siguió siendo un problema estructural. Para 2024, las proyecciones indican que el desempleo se mantendría en torno al 6,8 %, impulsado por la implementación de políticas de reactivación económica y programas de empleo, aunque persisten desafíos relacionados con la calidad del empleo, la subocupación y la creciente informalidad, que afecta aproximadamente al 70 % de la fuerza laboral (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2024).

2.2.13 Discriminación

Según Segato (2007), la discriminación ha tomado un amplio rol en la sociedad negativamente, estas actitudes pierden de vista valores sociales y morales que impulsan a la perpetración de Derechos Humanos, lamentablemente son guiadas por ideas erróneas por parte de sus miembros tomando en cuenta afirmaciones con total invalidez, estas ideas absurdas conllevan al hombre a generar distinciones basadas en condiciones de género, raza, condición social, económica, etc.

La discriminación se refiere a las barreras y prejuicios que enfrentan al reinsertarse en la sociedad, particularmente en el ámbito laboral, debido a su pasado penal. Según Pager (2003), los antecedentes penales funcionan como una "marca" que reduce sustancialmente las oportunidades de empleo, incluso cuando los candidatos tienen las mismas calificaciones que aquellos sin antecedentes. Este fenómeno es más grave para minorías raciales, lo que amplifica las desventajas estructurales preexistentes. Bushway y Sweeten (2007) subrayan que este tipo de discriminación perpetúa ciclos de exclusión social y económica, aumentando la probabilidad de reincidencia al dificultar la reintegración exitosa en la comunidad.

La discriminación es un fenómeno social y jurídico caracterizado por el trato diferenciado y desfavorable hacia individuos o grupos en función de características inherentes como raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, edad, entre otras. Este comportamiento, que puede manifestarse de manera directa o indirecta, socava los principios de igualdad y equidad, al negar o limitar el acceso a derechos, oportunidades y recursos en diversos ámbitos, incluyendo el laboral, educativo y social. La discriminación no solo vulnera la dignidad humana, sino que también perpetúa desigualdades estructurales, impactando negativamente en la cohesión social y en el desarrollo integral de las sociedades (Toledo, 2012).

2.2.14 Beneficios penitenciarios

Prada (2022) entiende beneficios carcelarios como mecanismos que colaboran al logro de la reinserción en la comunidad, de esta manera el recluso podría participar en acciones educativas y laborales; así mismo se cuenta con el apoyo de entes técnicos comisionados para tramitar los beneficios penitenciarios, como apoyo social, Psicológico y legal. Es preciso comprender que los beneficios penitenciarios, tienen como objetivo disminuir el periodo de condena con que cuenta los reclusos, de esta manera el recluso pueda reinsertarse a la sociedad.

Es crucial determinar con precisión la naturaleza jurídica de los beneficios penitenciarios, dado que existe una considerable controversia acerca de que, si deben entenderse como derechos o como incentivos. Al respecto, Small (2010) afirma que los beneficios penitenciarios constituyen incentivos reales, concebidos como derechos expectantes del interno. Estos incentivos permiten que el recluso cumpla con las normas de conducta dentro del régimen penitenciario, con el objetivo de reducir su tiempo de permanencia en el centro penitenciario a través de mecanismos como la redención de la pena por trabajo y educación, lo que posteriormente facilita su acceso a la semilibertad y libertad condicional, conduciendo gradualmente hacia su libertad plena.

Por su parte, el Tribunal Constitucional Peruano (2006), en la sentencia del expediente 2700-2006-PHC, establece que los beneficios penitenciarios no constituyen derechos fundamentales, sino garantías previstas en el derecho de ejecución penal. Su finalidad es concretar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. A diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no generan derechos subjetivos, lo que permite su limitación. Estas garantías están orientadas a asegurar determinadas instituciones jurídicas y no a crear derechos fundamentales en favor de las personas. No obstante, aunque los beneficios penitenciarios no sean considerados

derechos, su denegación, revocación o restricción debe basarse en razones objetivas y razonables. En consecuencia, cualquier resolución judicial sobre este tema debe cumplir con el requisito de motivación de las resoluciones judiciales.

- **Permiso de salida.** Es un beneficio penitenciario que se concede a los internos como parte de la legislación de ejecución penal, destinado a permitirles salir temporalmente del establecimiento penitenciario bajo condiciones específicas y supervisadas. Este beneficio, previsto en el marco de la normativa penitenciaria, busca facilitar la reintegración social del recluso y atender situaciones personales urgentes o necesidades específicas, como el cumplimiento de obligaciones familiares, laborales o de salud (Prada, 2022).

La concesión del permiso de salida está supeditada a la evaluación de la conducta del interno, su adaptación al régimen penitenciario, y la inexistencia de riesgos que puedan comprometer la seguridad pública o el orden del centro penitenciario. La normativa establece criterios rigurosos para garantizar que la autorización de estos permisos no afecte la seguridad y orden del sistema penitenciario, y se otorga bajo la supervisión de las autoridades competentes, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas durante el periodo de salida.

- **Redención de la pena por el trabajo y la educación.** Es un beneficio penitenciario que permite a los internos reducir el tiempo de su condena mediante su participación activa en actividades laborales y educativas dentro del establecimiento penitenciario. Este beneficio, contemplado en la legislación de ejecución penal, se fundamenta en el principio de que el trabajo y la educación no solo contribuyen a la rehabilitación y reintegración del reo, sino que también favorecen la administración eficiente del tiempo de condena (Prada, 2022).

La normativa establece que, por cada período de trabajo o formación educativa realizado, el interno puede obtener una reducción específica en la duración de su pena, incentivando así su participación en programas que promuevan su desarrollo personal y profesional. La concesión de este beneficio está condicionada a la adecuada conducta del interno y a la evaluación positiva de su participación en las actividades, garantizando que la reducción de la pena no afecte la seguridad y el orden dentro del centro penitenciario, y que los procesos de redención se realicen de acuerdo con los principios de equidad y justicia.

- **Semilibertad.** Es una modalidad de ejecución penal que permite a los internos cumplir parte de su condena fuera del establecimiento penitenciario, bajo un régimen de control y supervisión parcial. Este beneficio está diseñado para facilitar la reintegración gradual del condenado a la sociedad, permitiéndole llevar a cabo actividades laborales o educativas fuera del recinto carcelario mientras permanece sujeto a un régimen de vigilancia. La legislación de ejecución penal establece que la concesión de la semilibertad está condicionada a la evaluación positiva de la conducta del interno, su progreso en el proceso de rehabilitación y la existencia de un plan de reintegración social viable (Prada, 2022).

El objetivo de este beneficio es equilibrar la necesidad de sanción con la oportunidad de reintegración, bajo estrictas condiciones que aseguren la seguridad pública y el cumplimiento de los objetivos de rehabilitación. La autorización de la semilibertad requiere una rigurosa evaluación de riesgos y un seguimiento constante para garantizar que el interno respete las condiciones establecidas y no represente un peligro para la sociedad.

- **Liberación condicional.** Es un beneficio penitenciario que permite a los internos cumplir el resto de su condena bajo libertad vigilada, en lugar de permanecer en el

establecimiento penitenciario, siempre que cumplan con ciertas condiciones establecidas por la ley. Según la legislación de ejecución penal, la liberación condicional se concede a aquellos internos que han demostrado una buena conducta, han cumplido un tiempo mínimo de su condena, y muestran indicios de rehabilitación y reintegración social. La normativa estipula que esta liberación está condicionada al cumplimiento de requisitos específicos, como la no reincidencia en delitos y la obediencia a las reglas impuestas por la autoridad judicial o administrativa, que pueden incluir la presentación periódica ante las autoridades, la prohibición de ciertos comportamientos o actividades, y la participación en programas de rehabilitación (Prada, 2022).

El objetivo de la liberación condicional es facilitar la transición del condenado hacia una reintegración plena en la sociedad, mientras se mantiene un control judicial para garantizar que no represente un riesgo para la comunidad y que continúe cumpliendo con los principios de justicia y seguridad pública.

- **Visita íntima.** Es una prerrogativa contemplada en la legislación de ejecución penal que permite a los internos recibir visitas de naturaleza íntima, es decir, de familiares o parejas con quienes mantienen una relación afectiva o conyugal reconocida. Este beneficio tiene como objetivo facilitar el mantenimiento de vínculos familiares y relaciones afectivas, aspectos fundamentales para la rehabilitación y reintegración social del reo. La legislación establece que las visitas íntimas deben realizarse bajo condiciones específicas que aseguren el respeto a la seguridad y el orden del establecimiento penitenciario, incluyendo la supervisión adecuada y la garantía de que dichas visitas no contravengan las normas de conducta establecidas (Prada, 2022). El acceso a este beneficio está condicionado a la buena conducta del interno, y su concesión busca equilibrar los derechos del recluso con las necesidades de seguridad

del sistema penitenciario, promoviendo un entorno que apoye la reintegración del condenado sin comprometer el orden del centro penitenciario.

2.2.14.1 Legislación de ejecución penal. Nuestra Legislación de Ejecución Penal (2020), en su artículo 42° señala 5 beneficios penitenciarios: Permiso de salida, redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad, liberación condicional, visita íntima y otros que se encuentran regulados en el artículo 59° del mismo Código de Ejecución Penal y son consideradas como recompensas: autorización para trabajar en horas extraordinarias, desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas, concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas y otras que determine el Reglamento. Pero en el presente trabajo nos ocuparemos sobre el beneficio de la redención de la pena por trabajo y educación.

La Legislación de Ejecución Penal, en su carácter de normativa fundamental dentro del sistema jurídico penal, regula el tratamiento de las personas condenadas y establece los principios y procedimientos para la ejecución de las penas. Su propósito esencial es garantizar la aplicación de penas que respeten los derechos humanos, fomenten la reintegración social del reo y mantengan el orden y la seguridad en los establecimientos penitenciarios. En este contexto, la legislación establece criterios precisos sobre la clasificación y el tratamiento de los internos, así como sobre los beneficios penitenciarios, como la libertad condicional y la remisión de penas, asegurando que estos sean otorgados conforme a criterios objetivos y basados en la conducta del condenado. Además, se busca equilibrar la seguridad pública con el derecho a la rehabilitación, estableciendo mecanismos de supervisión y evaluación que prevengan abusos y garanticen una ejecución penal justa y proporcional.

Desde un punto de vista más técnico, la Legislación de Ejecución Penal debe ser analizada a la luz de los principios constitucionales y las normas internacionales de derechos humanos. La aplicación de la legislación requiere un enfoque que garantice no solo el cumplimiento de las penas impuestas, sino también el respeto a la dignidad del reo y su derecho a un tratamiento humano. La normativa debe ser interpretada de manera que promueva la rehabilitación y reintegración del condenado, sin sacrificar la seguridad pública ni los derechos de las víctimas. La adecuada implementación de esta legislación demanda una rigurosa supervisión judicial y administrativa para asegurar que se cumplan los principios de legalidad, proporcionalidad y justicia en el ámbito penitenciario.

2.2.14.1.1 Redención de la pena por trabajo y educación. En efecto, el trabajo y la educación están regulados en el Código de Ejecución Penal como componentes del tratamiento penitenciario, específicamente en el Título III, Capítulos II y III, donde se definen y establecen los requisitos para su implementación. Asimismo, estos aspectos están contemplados en el Título II, Capítulo IV, en lo referente a los beneficios penitenciarios, Sección II: Redención de la Pena por Trabajo y Educación. De manera similar, están regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal en las secciones pertinentes.

El artículo 46 del mismo código establece casos especiales de redención de pena, mencionando que para ciertos delitos descritos en los artículos 129, 173, 173-A, 200 (segunda parte), 325 a 332 y 346 del Código Penal, el interno puede redimir su pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por cada cinco días de labor efectiva o estudio. Por otro lado, el artículo 47 del mismo código especifica que para los delitos enumerados en los artículos 296, 297, 301, 302 y 319 a 323 del Código Penal, el

beneficio de redención de pena por trabajo o educación no se aplica a los condenados por estos delitos (Zegarra, 2020).

Es relevante destacar que los operadores de justicia, al considerar los beneficios penitenciarios como la semi libertad y la liberación condicional, suelen evaluar previamente el trabajo y la educación realizadas por el interno en el establecimiento penitenciario. Es decir, se examina si el interno ha estado activo en labores o estudios durante su tiempo en el penal y el período de dedicación a estas actividades. Esta evaluación es un indicador clave de que el interno está cumpliendo con el tratamiento penitenciario y colaborando activamente en su rehabilitación (Zegarra, 2020).

La redención de la pena por trabajo y educación es un beneficio penitenciario que permite a los internos reducir su condena a través de la realización de trabajo o estudios mientras están en prisión. Este beneficio busca incentivar la conducta positiva y la participación activa en programas de rehabilitación, promoviendo así la resocialización del interno. En muchos sistemas legales, este mecanismo se basa en la premisa de que el trabajo y la educación contribuyen a la rehabilitación y reintegración del individuo en la sociedad, facilitando su reinserción y reduciendo la probabilidad de reincidencia.

En algunos países, existen restricciones específicas sobre la aplicación de la redención de pena. Por ejemplo, ciertos delitos pueden ser excluidos de este beneficio debido a la gravedad de los mismos. En Perú, por ejemplo, el artículo 47 del Código de Ejecución Penal establece que los beneficios de redención de pena por trabajo y educación no se aplican a ciertos delitos graves, como aquellos relacionados con narcotráfico o violencia grave. Estas prohibiciones buscan asegurar que los beneficios penitenciarios no se otorguen a quienes han cometido delitos particularmente graves o de alta peligrosidad.

En Estados Unidos, la redención de pena por trabajo y educación no está uniformemente regulada a nivel federal, sino que varía según el Estado y el sistema

federal. Sin embargo, en muchos Estados, los internos pueden reducir su sentencia mediante la participación en programas de trabajo, educación o tratamiento. La Ley de Reforma del Sistema Penitenciario y la Ley de Sentencias de 1984 (Sentencing Reform Act) establecen algunas pautas generales, pero las aplicaciones específicas y las oportunidades de redención son determinadas por cada jurisdicción estatal.

En Chile, la redención de la pena por trabajo y educación está regulada por el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal. El artículo 65 del Código Penal chileno permite la reducción de la pena por participación en trabajos o estudios, pero establece limitaciones y condiciones específicas. El sistema chileno también contempla que el interno debe cumplir con ciertos criterios de comportamiento y participación activa en los programas para poder beneficiarse de esta redención.

En Argentina, la Ley de Ejecución Penal y el Código Penal regulan la redención de pena por trabajo y educación. El artículo 142 del Código Penal argentino establece que los internos pueden reducir su pena en función del trabajo realizado o de la educación recibida durante su encarcelamiento. Sin embargo, también se establecen ciertas restricciones para delitos graves o reincidencias. La implementación de estos beneficios busca fomentar la reintegración social y la rehabilitación del interno.

En Uruguay, la redención de la pena por trabajo y educación está regulada por la Ley de Ejecución Penal y el Código Penal. El artículo 10 de la Ley N.º 15.739 establece que los internos pueden reducir su pena en función del trabajo realizado y los estudios cursados. Sin embargo, existen limitaciones para ciertos delitos graves. Uruguay también establece que la aplicación de estos beneficios debe ser evaluada por un juez, quien considera el comportamiento y la participación del interno en los programas de rehabilitación.

2.2.14.2 Decreto legislativo 1513. Uno de los tantos beneficios penitenciarios se dio en el estado de emergencia por la pandemia dada por el COVID – 19 el cual se dio a conocer el Decreto Legislativo 1513 (2020), cual tenía por objetivo establecer un cuerpo de disposiciones de carácter temporal o permanente, que regulan supuestos excepcionales de cesación de prisión preventiva, remisión condicional de pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil; así como sus respectivos procedimientos especiales cuando corresponda, en el marco de la emergencia sanitaria nacional. El fin de estas disposiciones es impactar positivamente en el deshacinamiento de la población penitenciaria y de centros juveniles a nivel nacional, para preservar la integridad, vida y salud de las personas internas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, y de manera indirecta, la vida e integridad de los servidores que trabajan en estos centros, y de la ciudadanía en general.

Es crucial destacar que este decreto introduce medidas excepcionales que permiten una mayor flexibilidad en la aplicación de penas y en el manejo de la población penitenciaria, en respuesta a desafíos críticos como el hacinamiento y situaciones sanitarias adversas. Estas medidas pueden incluir la aplicación de penas alternativas y la implementación de políticas de liberación anticipada bajo condiciones específicas. La clave para la eficacia de este decreto radica en su correcta implementación y en el equilibrio entre la necesidad de aliviar la carga sobre el sistema penitenciario y el respeto a los derechos fundamentales de los internos. La aplicación de medidas excepcionales debe ser supervisada con rigurosidad para evitar abusos y asegurar que se cumplan los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad en el tratamiento de los internos.

2.2.14.3 Decreto legislativo 1514. Otro beneficio penitenciario dado por el Decreto Legislativo 1514 (2020), el cual tuvo como objetivo optimizar la aplicación de la

medida de vigilancia electrónica personal, es establecer un marco jurídico más eficiente para el uso de esta medida coercitiva, con el fin de reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios. La norma busca permitir la aplicación de la vigilancia electrónica como una alternativa efectiva a la detención en prisión, garantizando el cumplimiento de las obligaciones del condenado mientras se minimizan los impactos negativos del hacinamiento en el sistema penitenciario.

Es fundamental resaltar que el Decreto Legislativo N.º 1514 introduce un enfoque más equilibrado en la aplicación de medidas coercitivas, facilitando el uso de tecnologías de vigilancia para monitorear a los condenados fuera del ámbito penitenciario. Esta normativa no solo contribuye a descongestionar los centros penitenciarios, sino que también promueve una administración más eficiente de los recursos del sistema judicial y penitenciario. La vigilancia electrónica, al ser aplicada de manera adecuada, puede mejorar las condiciones de reinserción social de los condenados, al mismo tiempo que se mantiene un control efectivo sobre el cumplimiento de las penas impuestas. Sin embargo, es imperativo asegurar que la implementación de esta medida respete los derechos fundamentales de los individuos y que los mecanismos de vigilancia sean aplicados con estricta legalidad y transparencia para evitar posibles abusos.

2.2.14.4 Decreto legislativo 1619. El Decreto Legislativo 1619 (2023) tiene como objetivo regular, bajo condiciones específicas, la remisión condicional de la pena y los beneficios penitenciarios con el propósito de aliviar el congestionamiento del sistema penitenciario y fomentar la reinserción social de los internos.

El Decreto Legislativo 1619 introduce un marco normativo para la aplicación de beneficios penitenciarios en un contexto excepcional. La remisión condicional de la pena se fundamenta en la premisa de que ciertos internos pueden ser aptos para recibir

beneficios bajo estrictas condiciones, considerando aspectos como la conducta del condenado, el tiempo de condena cumplido y la naturaleza del delito. Este enfoque permite una flexibilidad en la administración de penas, con el objetivo de promover la rehabilitación y la reintegración de los reclusos en la sociedad, mientras se aborda el problema de la sobrepoblación en los centros penitenciarios.

El decreto refleja un intento por parte del legislador de adaptar el sistema penal a las necesidades actuales, equilibrando la necesidad de castigo con la posibilidad de rehabilitación y reintegración de los internos. La implementación de estas disposiciones requiere un manejo cuidadoso para evitar arbitrariedades y garantizar que los beneficios sean otorgados de manera equitativa y conforme a principios de justicia. En este sentido, la norma debe ser interpretada y aplicada con rigurosidad para asegurar que sus objetivos se cumplan sin menoscabar los derechos de las víctimas y la integridad del sistema de justicia penal.

2.2.14.5 Conversión de la pena. La conversión de la pena privativa de libertad en el marco del Código Penal se ubica en el Capítulo III, De las Conversiones, que comprende III Secciones, la primera referida a la conversión de la pena privativa de libertad, conversión de la pena privativa de libertad en ejecución y conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal.

La conversión de la pena es un mecanismo jurídico mediante el cual un tipo de pena, dictada por un tribunal, se transforma en otra modalidad de sanción, conforme a lo dispuesto por la normativa legal aplicable. Este instituto se basa en el principio de proporcionalidad y en la flexibilidad del sistema penal para ajustar las penas a las circunstancias del caso y a las características del condenado.

Según Prado (2010), la conversión de la pena no es otra cosa que la conmutación de la pena privativa de libertad impuesta en la sentencia por una sanción de distinta naturaleza y de uso facultativa por el juez. Su concesión, aun cuando concurren los presupuestos legales, depende de que el juzgador considere su consecuencia, no constituyen derechos del penado.

- **Artículo 52.- Conversión de la pena privativa de libertad.** Establece que, en casos excepcionales, el juez puede transformar la pena privativa de libertad en una pena restrictiva de derechos, de trabajo comunitario o en otra pena alternativa, siempre que el condenado haya demostrado una conducta ejemplar durante el cumplimiento de la condena y que se considere que la conversión resulta más eficaz para su rehabilitación y reintegración social.

Este mecanismo de conversión se basa en principios de resocialización y en la necesidad de una respuesta penal que promueva la integración del condenado en la sociedad, alineándose con los fines de prevención y reinserción social del sistema penal. La normativa, por tanto, busca equilibrar la respuesta punitiva con la posibilidad de una adaptación más flexible y humanitaria del castigo, siempre dentro del marco de los principios de legalidad y proporcionalidad.

- **Artículo 52-A.- Conversión de la pena privativa de libertad en ejecución.**

Estableciendo que el juez puede sustituir dicha pena por una pena restrictiva de derechos, de trabajo comunitario, o de otra índole, siempre que el condenado haya cumplido al menos un tercio de la pena impuesta y haya demostrado un comportamiento ejemplar y una actitud de colaboración con el proceso de rehabilitación.

Esta disposición permite una revisión judicial de la pena con el objetivo de promover la reintegración social del condenado y la aplicación de medidas alternativas que, de

manera menos rigurosa, contribuyan a los fines de prevención general y especial del sistema penal. La normativa responde a la búsqueda de una justicia penal más flexible y orientada a la rehabilitación, permitiendo la adaptación del castigo a la evolución del condenado, sin desvirtuar el principio de proporcionalidad y la necesidad de garantizar la efectividad de la pena.

- **Artículo 52-B.- Conversión de la pena privativa de libertad por la de vigilancia electrónica personal.** Bajo la condición de que el condenado haya cumplido al menos la mitad de la pena impuesta y exhiba un comportamiento ejemplar. Este dispositivo legal pretende flexibilizar la ejecución de penas mediante la implementación de tecnologías de monitoreo, lo que permite a los jueces aplicar medidas alternativas que faciliten la reintegración del condenado en la sociedad mientras se controla su libertad en condiciones específicas.

La vigilancia electrónica personal, al sustituir parcialmente la privación de libertad, busca equilibrar los fines de sanción y rehabilitación con la protección de la seguridad pública, proporcionando una solución que fomente la reintegración del individuo sin menoscabar la necesidad de garantizar el cumplimiento de la condena.

2.2.15 Convenios con empresas privadas a escala nacional

En el año 2017 a través del presidente del INPE, Carlos Vásquez Ganoza que presentó los lineamientos sobre Cárceles Productivas ante 80 empresarios para posteriormente compartir de las experiencias exitosas de las empresas Manufactura Textiles P.M.P. Aramayus ART SRL, Carubi SAC y UNNO SAC, empresas que contaban con la mano de obra de los reclusos. El INPE ha realizado 8 reuniones con la Cámara de Comercio de Lima, Arequipa, Cusco, La Libertad, Huancayo, San Martín, Cajamarca y Puno, con la participación de 767 empresarios. De ellos, 161 se han animado a visitar los

penales y 81 han suscrito convenios de cooperación; se puede ver una buena forma de lograr una reinserción laboral cuando existe la capacidad y voluntad política (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2021).

Igualmente, sugerimos la concientización a través de medios de comunicación y redes sociales a la sociedad civil, los mismos que generan un estigma social hacia estos exreclusos que culminaron su sentencia, y esto juega en contra de una adecuada reinserción laboral de exreclusos.

El INPE (2023) firmó dos convenios con las empresas “Eterna” y “Panificadora San Miguelito”, con el fin de fortalecer la política de Cárceles Productivas y ampliar el acceso de los internos a un puesto de trabajo y capacitación. Este convenio tiene una vigencia de 4 años y vienen trabajando con 10 internos construyendo lavaderos, cocinadas industriales, cajas chinas, que son adquiridos por instituciones del Estado y privadas. El director del penal Miguel Castro Castro, Hernán Juárez Zapana, junto a la gerente general de la Panificadora San Miguelito SAC, Cintya Milagros Huamanyauri de la Cruz, firmó el convenio que tiene una vigencia de 2 años y que permitirá capacitar a los internos, con conocimientos teóricos y prácticos que sean beneficiosos para la formación de un oficio de utilidad y de mayor demanda laboral, gestionando su certificación.

2.2.16 Administración penitenciaria

Chirinos y Pita (2021) explican que el INPE es una institución encargada de supervisar el cumplimiento de las condenas, resguardar a los reos y proteger su identidad. Además, el INPE proporciona formación sobre cómo llevar una vida en libertad, promoviendo el respeto por las leyes y reglas generales. Asimismo, pone a disposición de los reclusos los instrumentos laborales y formativos necesarios para que puedan enfrentar exitosamente su vida en libertad.

2.2.17 Programas multidisciplinarios del INPE

- **Programas de tratamiento penitenciario.** El Programa de Tratamiento Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del Perú se configura como un conjunto estructurado de intervenciones terapéuticas y educativas dirigido a los internos con el objetivo de facilitar su rehabilitación y reintegración social. Este programa comprende evaluaciones psicodiagnósticas, talleres de desarrollo personal, capacitación laboral, y actividades de socialización, todos diseñados para abordar los factores criminógenos y promover la modificación de comportamientos delictivos. La implementación de estos tratamientos se fundamenta en el principio de resocialización, buscando reducir la reincidencia y fomentar la adaptación del recluso a normas y comportamientos socialmente aceptables, en línea con los objetivos de reintegración y prevención del sistema penitenciario peruano (INPE, 2021).
- **Programa Construyendo Rutas de Esperanza y Oportunidades (CREO).** Es una iniciativa del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) del Perú orientada a la rehabilitación y reintegración social de los internos mediante el desarrollo de competencias técnicas y laborales. CREO se enfoca en proporcionar formación técnica y capacitación profesional a los reclusos, con el objetivo de equiparlos con habilidades y conocimientos que faciliten su inserción laboral al egreso del sistema penitenciario. El programa busca reducir la reincidencia delictiva y promover una reintegración efectiva al mercado laboral, contribuyendo así a la disminución de la población penitenciaria y al fortalecimiento de la seguridad social a través de la oferta de oportunidades de empleo y autosostenibilidad para los exreclusos (INPE, 2021).
- **Programa de Tratamiento del Agresor Sexual (TAS).** Es una intervención terapéutica especializada implementada en el ámbito penitenciario para abordar los comportamientos delictivos de los agresores sexuales. Este programa está diseñado para

realizar una evaluación integral de los internos con delitos de carácter sexual y proporcionar un tratamiento psicoterapéutico que aborde los factores criminógenos, actitudes y creencias disfuncionales relacionadas con la agresión sexual. A través de técnicas de reestructuración cognitiva, entrenamiento en habilidades sociales y prevención de la reincidencia, el TAS busca modificar patrones de comportamiento desviado, reducir el riesgo de ofensa y facilitar la reintegración social segura del agresor sexual, garantizando así una mayor protección de la sociedad y un enfoque rehabilitador en el sistema penitenciario (INPE, 2021).

- **Programa de prevención y tratamiento de consumo de Drogas INPE/DEVIDA.**

Implementado conjuntamente por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), está diseñado para abordar el consumo de sustancias psicoactivas entre la población penitenciaria. Este programa integra estrategias de prevención, intervención y tratamiento, ofreciendo soporte a los internos mediante la provisión de evaluaciones clínicas, terapias individuales y grupales, así como actividades educativas sobre los riesgos asociados con el uso de drogas. El enfoque multidisciplinario del programa incluye la implementación de protocolos basados en la evidencia para la desintoxicación y rehabilitación, con el objetivo de reducir la dependencia, prevenir la reincidencia en el consumo y promover la reintegración social efectiva de los internos (INPE, 2021).

2.2.18 Políticas públicas

Rodríguez (2020) refiere que la política pública puede entenderse como un proceso por el cual se ve una problemática. Del mismo modo, se tiene que entender que están relacionadas, es decir, para lograr el fin de una satisfacción personal. Las políticas públicas

conducen a programas o planes para quienes quieran ser atendidos. Entonces las políticas públicas cuentan con las siguientes etapas.

2.2.18.1 Etapas de una política pública. Según Rodríguez (2020), en la “Guía de Políticas Nacionales” del (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico 2018), son los siguientes:

- **Diseño.** El diseño es el diagnóstico, desarrollo y estructura del propósito de la política pública, para proponer la situación en el deseo futuro y elegir la solución alternativa más eficiente y factible. La primera fase del diseño es la identificación de problemas, que requiere información sobre temas públicos para recopilar y analizar y comprender su situación de manera indispensable. La segunda etapa de la declaración y la estructura de los problemas públicos, tienen que estar concisos, breves y precisas, contiene una única variable central. El tercer paso es identificar una situación, de claridad, favorable y factible para lograr un tiempo. El cuarto paso es elegir alternativas, donde se proporcionan opciones para problemas públicos, se evalúan las alternativas y se seleccionan las opciones más efectivas y cambiantes (Rodríguez, 2020).
- **Formulación.** Después de tener una estructura de problemas públicos y seleccionar la (s) variante (s) de cosas más claras y eficiente, consta de cuatro pasos. Numero uno la fórmula es el desarrollo de los objetivos después de la estructura del problema público y selecciona las soluciones más eficientes y factibles, e inicie la fase de construcción, incluidas las cuatro etapas y se explica el primer paso. la construcción es el desarrollo de objetivos e indicadores prioritarios, debe ser apropiado y compatible con la estructura de los problemas públicos, debe ser específica y factible por un tiempo. En segundo lugar, el desarrollo de tutoriales y principios establecidos con objetivos prioritarios y deben plantearse en el contexto con alternativas de la solución que elija y,

por lo tanto, correspondiente al tipo de interferencia del instrumento o las herramientas seleccionadas. En el paso tres, se determinan los servicios de cumplimiento y estándar, donde estos servicios deben complacer las necesidades ciudadanas, políticas, objetivos y establecer estándares de cumplimiento para ese servicio. De prioridad e indicadores que deben ser adecuados y compatibles con la estructura pública, específico y factible por un período de tiempo. Y como segundo paso es el desarrollo de tutoriales, los principios establecidos deben plantearse en el contexto de las alternativas de la solución que elija y, por lo tanto, correspondiente al tipo de instrumento e Interferencia que se ha elegido. En el paso tres, se determinan los estándares de servicio y cumplimiento, donde estos servicios son para necesidades públicas deben identificarse y seguir estándares de cumplimiento de este servicio (Rodríguez, 2020).

2.2.19 Política nacional penitenciaria al 2030

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020) Artículo 5.- Implementación de la Política Nacional carcelaria al 2030, los organismos del Estado implementan los objetivos, orientaciones, principales y prestadores de valores de la Política Nacional Penitenciaria 2020-2030, es de responsabilidad implementar y ejecutar la política penitenciaria de acuerdo a las funciones del Ministerio Público; en el marco del régimen nacional de planteamiento estratégico (SINAPLAN). Para ello, estas organizaciones trabajan con los ministerios de justicia y derechos humanos en la ejecución de los bienes descritos y nuevas acciones que contribuyan al logro de los objetivos prioritarios de la política nacional penitenciaria al 2020 – 2030.

2.2.19.1 Instituto Nacional Penitenciario. Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016), el INPE tiene como propósito la resocialización del interno a

la comunidad por lo que, tratándose de una localidad excarcelada, un cuadro para medir el logro de dicha meta es conocer el número de exreclusos que reingresan a los centros penitenciarios, por haber delinuido por segunda vez, como aquellos delitos de seguridad estatal como (tráfico ilícito de drogas y otros) y las infracciones hacia la libertad (secuestro, violación sexual, etc.)

2.2.20 La Constitución política del Perú y la regulación de los derechos laborales

Según Lucana (2021), la Carta Magna del Perú es el documento normativo donde se encuentra los principios y bases, como son los derechos fundamentales y deberes de los ciudadanos; de esta manera vivir en un Estado democrático, junto con los poderes políticos y organismos autónomos que gobiernan nuestro país. Y todo el contenido dentro de la carta magna tiene carácter dominante sobre cualquier norma de rango menor, como son algunas disposiciones laborales que se encuentran dentro del derecho laboral, por lo tanto, todo lo que tenga que ver con esos derechos tienen su origen dentro de la carta magna y las demás se subordinan a ella, de lo contrario tendrán que ser reformado y/o derogados por inconstitucional por no alinearse con el ordenamiento jurídico.

El derecho al trabajo está consagrado en la carta magna del Perú.

Artículo N° 2, exactamente en el inciso 15, indica todo individuo tiene el derecho a laborar con toda libertad dentro de los términos establecidos por la ley.

Artículo 22, Este párrafo dice que el trabajo es un derecho y a su vez un deber que le asiste a cada ciudadano, y es la base para poder desarrollarse y auto sostenerse de manera digna.

Artículo 23, indica que en toda su modalidad el trabajo es materia de atención por parte de las autoridades gubernamentales, sobre todo su afán es salvaguardar a las madres, los menores de edad y las personas con discapacidad.

El gobierno a través de sus órganos competentes elabora condiciones para que los trabajadores logren su desarrollo económico. Ningún pacto o acuerdo laboral pueden estar por encima de los derechos constitucionales ni evitar su ejercicio o aplicación. Del mismo modo nadie puede mancillar el honor ni la dignidad de los trabajadores.

Artículo 24, establece que todo trabajador tiene todo el derecho a un salario razonable y que sea lo suficientemente útil para poder satisfacer sus propias insuficiencias personales y las de su familia, esta remuneración y todo lo que tenga que ver con compensaciones, tiempo de servicios, utilidades y demás beneficios sociales están primero por sobre cualquier otra obligación del empleador, también el Estado regula la remuneración mínima vital del trabajador así como también garantiza la participación de sus representantes y organizaciones de trabajadores en acuerdos con los empleadores.

Artículo 25, el Estado regula a través del órgano competente, que el horario de trabajo normal es de ocho horas diarias, 48 horas semanales, un día de descanso por semana y a un mes de vacaciones pagadas por año laborado.

2.2.21 OIT y el derecho al trabajo de los exreclusos

Fernández (2021) menciona que la organización Internacional de trabajo, resguarda el derecho a los empleados, declarado que un tipo de diferencia es una infracción a este derecho. Mostrando que las excepciones y distinciones para entrar algún puesto laboral, no existe distinción alguna, si el empleador ve sus cualidades y trata de darle el puesto que mejor se acople al sujeto. Razón por lo que el contratante al instante de hacer la elección de los aspirantes para un puesto laboral, debe ser totalmente justo, a fin de no apartar o elegir a una persona sobre otra, más que por las exigencias solicitadas para el puesto laboral y sus capacidades.

2.2.22 Reglas de Tokio

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990.

2.2.22.1 Principios generales. Objetivos fundamentales:

- Las presentes Reglas de Mínimas contienen un conjunto de pilares primordiales para proponer el uso de medidas no privativas de la libertad y garantías básicas para aquellos a quienes se aplican medidas alternativas a la prisión.
- Las Reglas tienen como objetivo establecer una mayor interacción de la sociedad en la administración de justicia penal, particularmente en relación con el tratamiento de los malhechores, así como promover en los malhechores un sentido de formalidad a la comunidad.
- Las reglas se implementarán tomando en cuenta las situaciones políticas, económicas, sociales y culturales de cada Estado, como las metas y objetivos del sistema de justicia penal de ese país.
- Al colocar las normas, los Estados miembros lucharán por lograr equiparar el adecuamiento de los derechos de los infractores, los derechos de los agraviados y los intereses de la comunidad en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia.
- Los Países asociados aplicarán reglas no privativas de libertad en sus correspondientes normas jurídicas para ofrecer alternativas, reduciendo así el uso de penas de cárceles y racionalizando las políticas de justicia penal, asumiendo el respaldo de los Derechos Humanos, las obligaciones de la equidad nacional y la necesidad de recuperación. del infractor.

2.2.23 *Reglas Mandela*

Respecto al sistema penitenciario nacional, los siguientes son los más relevantes:

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1955, 1957 y 1977), primigenio documento público de las (ONU) sobre administración penitenciaria reformado en el 2015, conocido como “Reglas Mandela” en el 2015. Ahora, que añade reglas frecuentes y aspectos definidos (registro, clasificación, limpieza, nutrición, disciplina y castigo, servicios médicos, personal penitenciario, etc.) Diversas cuestiones del manejo carcelario, así como el primer perfil del personal carcelario y sus derechos, se denominan “buen funcionamiento penitenciario” y sus consecuencias legales. se han introducido regulaciones en el sistema legal de cada país.
- “Reglas Mandela” implementa nuevas pautas en la gestión carcelaria de acuerdo con la evolución de cada condición criminal, los diferentes tipos de castigos y la dirección de la gestión penitenciaria para tener cárceles seguras, limpias y protegidas. así como trasladar e incorporar a estas normas nuevos dispositivos legales para el correcto tratamiento de los reclusos, de manera que las áreas temáticas cubiertas incluyan la dignidad propia de los reclusos, grupos sensibles, los servicios médicos y de salud, las limitaciones, la disciplina y el castigo, por un lado, indagación de fallecidos en prisiones y actos de tortura, apoyo legal, denuncias e inspección, instrucción continua del personal penitenciario y revisión de algunos términos técnicos para armonizarlos con el ánimo de la normativa legal y su orientación de socialización y protección
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el uso de medidas no privativas de la libertad, conocidas como Reglas de Tokio (1990), establecen tácticas de justicia penal para el uso de medidas no privativas de la libertad en el enjuiciamiento de delitos penales y su aplicación. Por otro lado, la supervisión y el tratamiento externos enfatizan

la urgencia de tener profesionales competentes para monitorear con precisión de los procesos de recuperación.

- También se establecen principios que protegen a los reclusos con discapacidad mental y que por tanto pueden mejorar la atención de la salud mental, derechos, esclarecimientos técnicos y procedimientos generales y específicos necesarios para garantizar la atención y sobre todo para el resguardo de los reclusos con afecciones mentales.
- En relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las Naciones Unidas establecen disposiciones para el cuidado y progreso de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que se encuentran privadas de su libertad.
- En cuanto las normas para el tratamiento de los reclusos y las medidas no privativas de la libertad para las féminas, se necesitan medidas especiales en temas como: Servicio Psicológico necesario, reclusas embarazadas, mamás lactantes, reclusas con niños pequeños, reclusas extranjeras y minorías étnicas. Lo anterior es aplicable a todos los Estados que forman parte del mismo, ya que “Los instrumentos universales citados son plenamente ajustables en el contexto nacional, ya que constituyen normas vinculantes para el Estado Peruano o como se consideran principios rectores del actuar del Estado”.

2.2.24 Plan estratégico multisectorial de la política nacional penitenciaria al 2030

El Plan Estratégico Multisectorial (PEM), que; asegura la implementación de la Política Penitenciaria Nacional hasta 2030, prevé mejorar las situaciones para la reinserción de las personas privadas de libertad a la sociedad, ejercer el máximo poder y control sobre los presos y aumentar la capacidad penitenciaria del problema de hacinamiento.

El documento fue elaborado por un grupo de trabajo multidisciplinario liderado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y aprobado por Decreto Supremo N.º 003-2024-JUS. Para el 2030, se han establecido acuerdos y condiciones para la implementación exitosa de la política entre los participantes.

De esta manera, este plan estratégico multisectorial indica las responsabilidades de cada departamento, tareas, hitos, responsables y plazos para los internos.

También se prevé mejorar la operación, administración y capital humano del sistema penitenciario estatal (Grf.Nº01- PEN de la PNP al 2030).

2.3 Marco conceptual

- **Norma.** Una norma es una disposición legal establecida por una autoridad competente que impone obligaciones, prohíbe conductas o reconoce derechos, con el propósito de regular el comportamiento de los individuos y las entidades dentro de una sociedad. (Núñez, 2014).
- **Jurisprudencia.** La jurisprudencia es el conjunto de decisiones, interpretaciones y criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales, especialmente por tribunales de última instancia, que sirven como precedente y guía en la resolución de casos futuros similares (Torres, 2009).
- **Discriminación.** La discriminación es el acto o la práctica de dar un trato desigual o desfavorable a una persona o grupo en razón de características protegidas como raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otro criterio prohibido por la ley, vulnerando así los principios de igualdad y dignidad consagrados en el ordenamiento jurídico (González, 2020).
- **Pos penitenciario.** El término post penitenciario se refiere al conjunto de medidas, programas y políticas diseñadas para la reintegración social, laboral y personal de las

personas que han cumplido una condena privativa de libertad, con el objetivo de prevenir la reincidencia delictiva y promover su adaptación exitosa a la sociedad. (González, 2016).

- **Exreclusos.** Los exreclusos son individuos que han cumplido una condena en un centro penitenciario y han sido liberados, quedando sujetos a un proceso de reintegración social bajo el marco legal vigente (Acosta et al., 2018).
- **Estado.** El Estado es una entidad jurídico-política soberana que se compone de un conjunto de instituciones y autoridades organizadas bajo un ordenamiento jurídico, con el fin de ejercer el poder en un territorio definido y sobre una población determinada. (Isuani, 2020).
- **Desempleo.** El desempleo es la condición socioeconómica en la que se encuentra una persona en edad y capacidad laboral, que forma parte de la población económicamente activa, pero que, a pesar de estar disponible para trabajar y estar en búsqueda activa de empleo, no logra obtener un puesto de trabajo remunerado (Hernández, 2020).
- **Sociedad.** La sociedad es un conjunto organizado de individuos que interactúan entre sí dentro de un marco estructurado de normas, valores y relaciones sociales, compartiendo una cultura y un territorio común (González, 2018).

2.4 Categorías

2.4.1 Categoría

Reinserción laboral de exreclusos.

2.4.2 Subcategoría

Análisis crítico de la política estatal peruana.

2.5 Operacionalización de categorías

Tabla 1

Operacionalización

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores
Reinserción Laboral De Exreclusos	La reinserción laboral de exreclusos es el proceso mediante el cual individuos que han sido privados de libertad y han cumplido sus condenas son asistidos para reintegrarse al mercado laboral. Este proceso abarca la provisión de apoyo específico para superar las barreras que puedan enfrentar debido a su historial penal, tales como el estigma social y la falta de habilidades actualizadas. (Arandía, La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo, 2018)	Según Apresa, et al. (2024) el termino reinserción debemos entenderlo como el proceso evolutivo mediante el cual un individuo se reintegra en la sociedad. Este constara de diferentes factores tales como social, cultural, económico y jurídico	Factor Social	<ul style="list-style-type: none"> • Estigmatización • Discriminación • Políticas públicas
			Factor cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes Históricos • Nivel Educativo • Programas
			Factor económico	<ul style="list-style-type: none"> • PEA • Desempleo • Informalidad
			Factor Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes Penales • Delito cometido • Trayectoria delictiva • Ausencia de normas específicas
Política Estatal Peruana	La Política Nacional Penitenciaria al 2030 del Perú es un marco estratégico formulado por el Estado para reformar y modernizar el sistema penitenciario del país, con miras a alcanzar objetivos de rehabilitación, reinserción social y respeto a los derechos humanos de los internos. (Ministerio de justicia y Derechos humanos, 2024)	La Política Nacional Penitenciaria al 2030, identifica la principal situación problemática del Sistema Nacional Penitenciario, cuyo foco central representa las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, que resultan inadecuadas para dar cumplimiento al proceso de reinserción como uno de los sentidos del régimen penitenciario. (Ministerio de justicia y Derechos humanos, 2024)	Legal	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación nacional • Legislación comparada • Estructura normativa
			Técnica	<ul style="list-style-type: none"> • Teorías • Mecanismos de Resocialización • Actores involucrados

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Enfoque de la investigación

La presente investigación tendrá un enfoque cualitativo debido a su objetivo de explorar en profundidad y comprender las experiencias subjetivas, percepciones y dinámicas sociales relacionadas con la reintegración laboral de exreclusos bajo las políticas estatales peruanas. Este enfoque es adecuado para captar la complejidad de los factores que influyen en la efectividad de dichas políticas, ya que permite el análisis detallado de las narrativas individuales y las interacciones contextuales que no pueden ser fácilmente cuantificadas.

Mediante análisis documental, análisis bibliográfico, se busca desentrañar las barreras y oportunidades que enfrentan los exreclusos en su proceso de reinserción, así como identificar las dimensiones cualitativas de las políticas públicas que afectan su éxito. Este enfoque proporciona una comprensión rica y matizada que es esencial para la formulación de recomendaciones basadas en evidencia contextualizada y empírica.

Para Hernández y Mendoza (2018), “la investigación cualitativa la base de recolección es el investigador, los datos se revisan a profundidad, es holística, muy flexible y de riqueza interpretativa; no se prueban hipótesis, se generan” (p. 93). Se reconstruye

una realidad y no se pretende generalizar; el investigador se adentra en los antecedentes y la idea le intriga, le alienta y le motiva para encontrar respuestas y generar más preguntas.

3.2 Tipo y nivel de investigación

La presente investigación es de tipo básica, porque busca comprender de manera profunda y sistemática las políticas estatales en Perú relacionadas con la reintegración laboral de individuos que han cumplido penas privativas de libertad. Este enfoque se justifica al centrarse en el análisis crítico de la eficacia y los desafíos de las políticas públicas, sin intervenir directamente en el diseño o la implementación de programas.

La investigación se enfoca en identificar las brechas existentes en las estrategias de reinserción laboral, evaluar su impacto en la reducción de la reincidencia y proponer recomendaciones basadas en evidencia empírica. Este tipo de estudio proporciona una base teórica y analítica que contribuye al conocimiento académico y facilita la formulación de políticas más efectivas y fundamentadas en el ámbito de la justicia y la reintegración social.

Baena (2017) nos indica que la investigación básica o pura “es el estudio de un problema, destinado exclusivamente a la búsqueda de conocimiento” (p. 11). Su propósito es formular nuevos conocimientos o modificar los principios teóricos ya existentes, incrementando los saberes científicos.

La investigación será de nivel descriptivo debido a su objetivo de detallar y mapear sistemáticamente las características, prácticas y estrategias implementadas por el Estado peruano en el ámbito de la reintegración laboral de exreclusos. Este nivel descriptivo se enfoca en proporcionar una representación exhaustiva y precisa de las políticas estatales actuales, así como en documentar las experiencias y condiciones que enfrentan los exreclusos en su proceso de reinserción laboral.

Para Hernández et al. (2014), “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 58). Este estudio mide o evalúa diferentes aspectos, tamaños o elementos del fenómeno a investigar. Aquí se elige una serie de conceptos o categorías y se mide cada uno de ellos de manera independiente para así poder describir lo que se está investigando.

3.3 Diseño de la investigación

La presente investigación será de diseño no experimental de corte transversal ya que se enfoca en examinar y describir de manera detallada las políticas estatales y sus impactos en la reinserción laboral de exreclusos en un momento específico en el tiempo, sin manipular categorías o intervenir en los procesos en curso. Este diseño permite realizar un análisis crítico de la situación actual de las políticas públicas y sus efectos sobre los exreclusos sin alterar el entorno natural en el que estas políticas se implementan.

En este mismo sentido teniendo en cuenta lo señalado por Hernández et al. (2014), quienes sostienen que este tipo de estudios “son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlo” (p. 149).

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

Para realizar un análisis más integral, se tomará en consideración la perspectiva de 7 exreclusos y 7 empleadores de distintas empresas a quienes se tomará como muestra, para comprender como se lleva en la práctica la reinserción laboral de exreclusos, además de un análisis crítico acerca de las políticas estatales peruanas

Según Hernández et al. (2014), la población se define como el conjunto completo de individuos, objetos o fenómenos que poseen características comunes y que son el foco de interés de un estudio. Este grupo puede ser grande o pequeño, según los criterios del investigador. Dado que muchas veces resulta impráctico o imposible estudiar a toda la población, se selecciona una muestra representativa para realizar el análisis, lo que permite obtener conclusiones que se extrapolan a la población total. De este modo, los estudios buscan describir, comparar o inferir comportamientos, atributos o características de la población en su conjunto.

3.4.2 Muestra

La muestra será de tipo censal, dado que se optará por tener la misma cantidad de nuestra población, siendo así que tomaremos como muestra a 7 exreclusos y 7 empleadores siendo un total de 14 personas.

Según Hernández et al. (2014), la muestra es un subconjunto representativo de la población que se selecciona para un estudio. Esta muestra debe reflejar las características de la población de manera que los resultados obtenidos puedan generalizarse a la totalidad del grupo de interés. La selección de la muestra es un proceso clave en la investigación, ya que determina la validez y confiabilidad de las conclusiones, sobre todo cuando no es posible estudiar a toda la población.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

La presente investigación aplicó como técnica el análisis documental debido a su capacidad para proporcionar una comprensión exhaustiva de los marcos normativos, directrices y documentos relevantes que estructuran las políticas estatales sobre la reintegración laboral. Esta técnica permite la revisión crítica y sistemática de textos

legales, informes gubernamentales, estudios previos y documentos institucionales, facilitando la evaluación de la coherencia, efectividad y cobertura de las políticas en cuestión. Además, se usará la entrevista, con la cual se planea obtener las perspectivas de empleadores y exreclusos acerca de la reinserción laboral y su opinión acerca de las políticas estatales del Perú.

Para Peña y Pirela (2007), nos indica que el análisis documental es el complejo de operaciones que afectan al contenido y a la forma de los documentos originales, para transformarlos en otros documentos representativos de aquellos, que facilitan al usuario su identificación precisa, su recuperación y su difusión.

Según Rodríguez (2012), la entrevista es una técnica de recolección de datos en la que un investigador interactúa directamente con el entrevistado mediante una serie de preguntas diseñadas para obtener información detallada y relevante sobre un tema específico. La entrevista puede ser estructurada, semiestructurada o no estructurada, dependiendo de los objetivos de la investigación y el nivel de flexibilidad requerido durante el proceso de recolección de datos.

También presento la técnica de análisis bibliográfico debido a su capacidad para proporcionar una revisión exhaustiva y crítica del estado del conocimiento existente en torno a las políticas de reintegración laboral. Esta técnica implica la recopilación y evaluación sistemática de literatura académica, estudios previos, artículos especializados y publicaciones relevantes, permitiendo una comprensión profunda de las teorías, enfoques y resultados empíricos relacionados con la reinserción laboral de exreclusos.

El procedimiento metodológico de Análisis Documental Bibliográfico sirve como soporte al desarrollo del propósito de la investigación al establecer los límites investigadores del estudio, propicia la elaboración de un marco conceptual al permitir la

articulación de indicadores a partir de conceptos y facilita el desarrollo de la discusión del estudio o diálogo teórico (Casasempere & Vercher, 2015).

3.5.2 Instrumentos

Un instrumento de investigación es una herramienta específica utilizada para recopilar y analizar información en el proceso de investigación. Según Chávez (2001), los instrumentos de investigación son los medios que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributos de las variables.

La presente investigación tendrá como instrumento la ficha de análisis documental dado que resulta esencial para identificar y extraer datos relevantes, evaluar la coherencia y aplicabilidad de las políticas, y documentar las evidencias que sustentan el análisis crítico de su efectividad y áreas de mejora. La aplicación de la ficha asegura una recolección de datos ordenada y rigurosa, contribuyendo a una evaluación exhaustiva y fundamentada de la política estatal en el contexto de la reinserción laboral.

Otro instrumento utilizado fue la guía de entrevista, para recopilar las respuestas de los exreclusos y empleadores. Según Kvale (2007), la guía de entrevista es un instrumento estructurado que permite al investigador formular preguntas de manera sistemática para obtener información detallada y específica del entrevistado, facilitando así la recolección de datos cualitativos y la exploración en profundidad de temas de interés.

También presento el instrumento de análisis de ficha bibliográfica dado que los datos bibliográficos de manera detallada, este instrumento contribuye a una revisión exhaustiva de teorías, enfoques y hallazgos previos, lo cual es esencial para contextualizar el análisis crítico de las políticas estatales peruanas. Su uso asegura una recopilación organizada de información relevante y permite la identificación de patrones, discrepancias y vacíos en el conocimiento, fortaleciendo así la base teórica y empírica del estudio.

3.5.3 *Análisis de confiabilidad del instrumento*

Para garantizar la autenticidad y precisión del estudio, se validaron los instrumentos mediante la evaluación de tres expertos en el campo. Esta evaluación, definida como una valoración realizada por individuos con experiencia en la materia, reconocidos como competentes por otros y capaces de ofrecer información, pruebas, opiniones y valoraciones (Escobar, & Cuervo, 2008). Se empleó como un componente del proceso metodológico riguroso para asegurar la confiabilidad y validez del contenido de los instrumentos utilizados en la recolección de datos.

3.6 *Técnicas de procesamiento de y análisis de datos*

El proceso de recolección de datos para la investigación comenzó con la identificación del planteamiento del problema y la formulación de las preguntas de investigación, tanto generales como específicas. A partir de esta base, se consideraron las categorías y subcategorías relevantes para la investigación, lo que permitió llevar a cabo el estudio de campo, incluyendo la ubicación, recopilación y verificación de la información.

El diseño de investigación basado en el estudio de casos requiere, desde una perspectiva metodológica, analizar expedientes judiciales, antecedentes bibliográficos y legislación comparada.

3.7 *Aspectos éticos*

El presente estudio se encuentra bajo los parámetros y normas de APA, versión 7. Se reconoce y respeta la autoría del material bibliográfico utilizado. Así como, “la ética debe estar necesariamente presente en los investigadores y debe ser respetada a través de los estilos normativos de citación y referenciación” (Salazar et al., 2018, p. 309). Del

mismo modo el estudio será evaluado por el Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Continental para su aprobación.

CAPÍTULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1 Resultado

En el trabajo de investigación sobre la Reinserción laboral de exreclusos y el Análisis crítico de la Política Nacional Penitenciaria Peruana del 2020-2030, se abordó de manera sintetizada la secuencia de hechos relevantes.

La Política Nacional Penitenciaria del período 2016-2020 fue aprobada por el Decreto Supremo 005-2016-JUS y publicada en el diario oficial "El Peruano", con vigencia hasta el 26 de mayo de 2020. Esta política fue modificada tras un proceso llevado en el expediente N° 05436-2014-PHC/TC por un recurso de agravio constitucional en la ciudad de Tacna, el cual concluyó el 25 de abril de 2020 y fue publicado el 4 de junio de 2020.

A raíz de esta sentencia, se exhortó la creación de un nuevo plan nacional de política penitenciaria para el periodo 2021-2025. Se indicó que, si no se cumplían las medidas para superar el estado de cosa inconstitucional, los establecimientos penitenciarios correspondientes deberían ser cerrados por la autoridad pertinente.

En consecuencia, se elaboró la nueva Política Nacional Penitenciaria al 2030, la cual deberá ser informada a través de Reportes Anuales de Cumplimiento. El primer

Reporte de Cumplimiento Anual 2021, de la nueva política fue aprobado en el marco del Decreto Supremo N.º 029-2018-PCM.

- **Entrevistas.** Con el propósito de tener una mejor comprensión del tema, vivido en la práctica, se tomaron en consideración las opiniones de diferentes empresarios acerca de sus opiniones sobre las políticas estatales peruanas y la reinserción de exreclusos a la sociedad, además de tomar en consideración las opiniones de ex-reclusos sobre sus experiencias consiguiendo empleo y reinsertándose en la sociedad.
- **Datos generales de los entrevistados.**

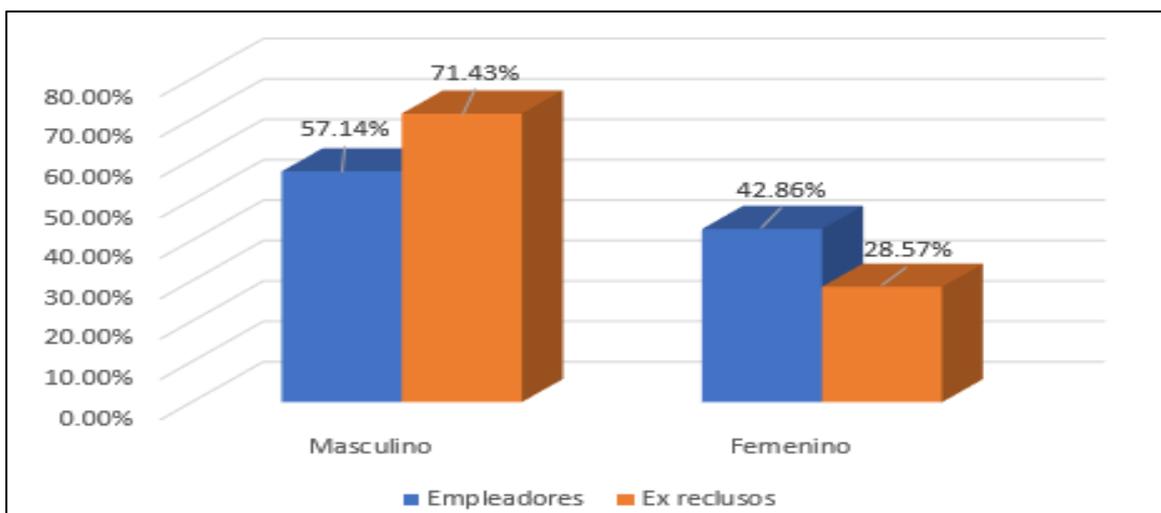
Tabla 2

Género de empleadores y exreclusos entrevistados

Género	Empleadores		Exreclusos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Masculino	4	57,14 %	5	71,43 %
Femenino	3	42,86 %	2	28,57 %
Total	7	100 %	7	100 %

Figura 1

Género de empleadores y exreclusos entrevistados



Análisis:

De las entrevistas realizadas a empleadores y ex-reclusos acerca de la reinserción social, se tiene que de los empleadores el 57,14 % son de hombres y el 42,86 % restante

son mujeres, por otra parte, del total de ex-reclusos entrevistados en su mayoría son hombres, representando el 71,43 %, mientras que el 28,57 % son mujeres.

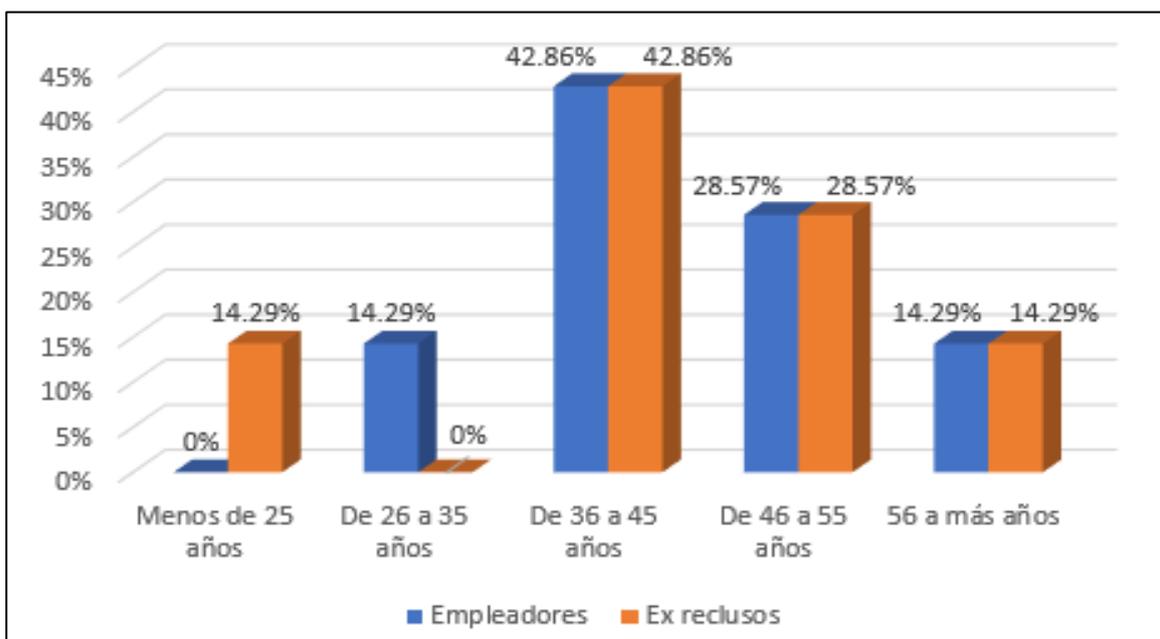
Tabla 3

Edad de los empleadores y exreclusos entrevistados

Edad	Empleadores		Exreclusos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 25 años	0	0 %	1	14,29 %
De 26 a 35 años	1	14,29 %	0	0 %
De 36 a 45 años	3	42,86 %	3	42,86 %
De 46 a 55 años	2	28,57 %	2	28,57 %
56 a más años	1	14,29 %	1	14,29 %
Total	7	100 %	7	100 %

Figura 2

Edad de los empleadores y exreclusos entrevistados



Análisis:

Respecto a las edades de los participantes, tenemos que de los empleadores la mayor parte siendo un 42,86 % rondan desde los 36 a 45 años, seguido de un 28,57 % con edades de 46 a 55 años, 14,29 % con edades de 26 a 35 años y por último el 14,29 % con edades de 56 a más, teniendo así que no se entrevistaron jóvenes menores de 25 años como empleadores, garantizando que estos tengan la experiencia suficiente para dar respuestas

más acordes a la realidad vivida. Por otro lado, en el caso de los excluidos, se tiene que el 42,86 % tienen edades de 36 a 45 años, el 28,57 % edades de 46 a 55 años, el 14,29 % son adultos menores de 25 años y el 14,29 % restante tienen edades superiores a 56 años.

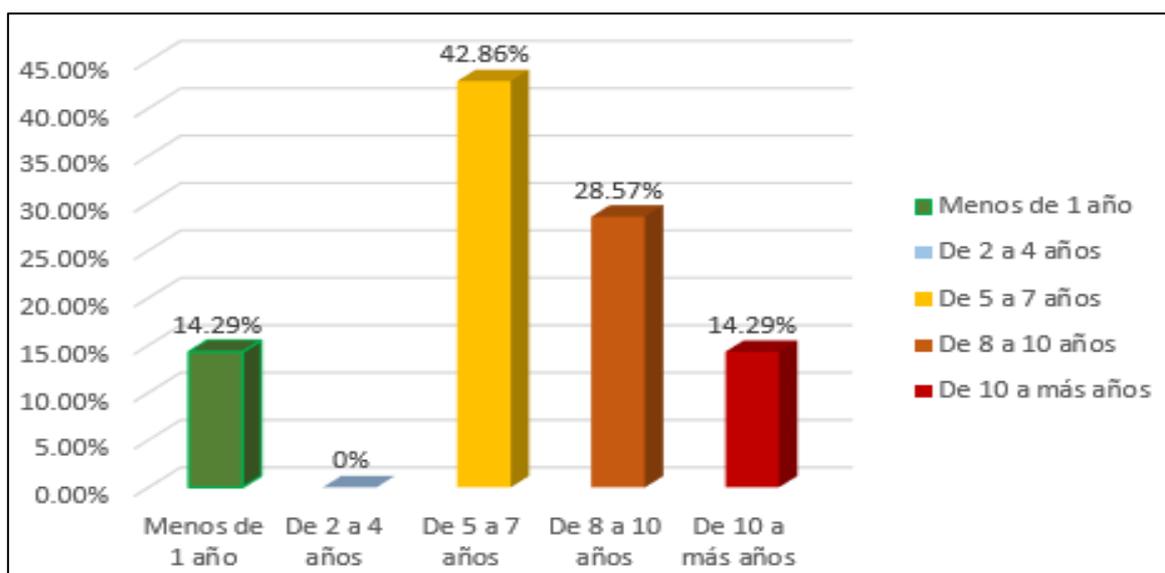
Tabla 4

Tiempo de condena de los exreclusos

Tiempo de condena	Exreclusos	
	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	1	14,29 %
De 2 a 4 años	0	0 %
De 5 a 7 años	3	42,86 %
De 8 a 10 años	2	28,57 %
De 10 a más años	1	14,29 %
Total	7	100 %

Figura 3

Tiempo de condena de los exreclusos



Análisis:

Entre los exreclusos entrevistados, se tiene que el 42,86 % tuvieron condenas de 5 a 7 años, el 28,57 % condenas que iban de los 8 a 10 años, el 14,29 % con condenas de hasta un año y el 14,29 % restante dieron a conocer que tenían condenas superiores a los 10 años. Esta información permite tener más confianza en las respuestas debido a la

variabilidad de las condenas de cada entrevistado, pues se brindan perspectivas distintas acorde a lo años que estuvieron de internos.

- **Reinserción social de los exreclusos (entrevista a exreclusos).**

- **Factor social.** De acuerdo con las entrevistas, los exreclusos dan a entender dos puntos de vista, los cuales van acorde a las oportunidades obtenidas al salir. Si bien todos los exreclusos afirman haber sido participes de programas dentro del penal que les ayudaron a desarrollar capacidades de zapatería, carpintería entre otros, también señalan que una vez liberados estas no llegan a ser útiles, pues para ejercer las habilidades aprendidas se necesitan de recursos de los cuales carecen en la mayoría de casos, obligando un grupo de ellos a postular a trabajos donde mencionan ser marginados por sus antecedentes, por lo que solo les queda ganarse la vida con trabajos informales o volver a delinquir. Por otro lado, tenemos el punto de vista de un grupo minoritario de exreclusos que salieron y recibieron apoyo de familiares o conocidos de los que se ganaron la confianza en el penal, los cuales indican que no llegaron a sufrir de discriminaciones, pues no requerían postular a algún trabajo ya que tenían asegurados puestos gracias sus contactos o familiares.
Podemos notar que, dependiendo al apoyo al salir del penal, los exreclusos pueden recibir una marginación directa cuando salen sin nada, o bien poder librarse de ese trato al tener algún apoyo al salir. Cabe resaltar que ningún ex recluso hace mención de apoyos recibidos fuera del penal, principalmente por desinformación, además que los programas de los que fueron participes no son del todo útiles fuera del penal, sin embargo, detallan que les ayuda a valorar la vida digna y el trabajo honrado, ayudando a que no reincidan en la delincuencia.
- **Factor cultural.** De los expresado por los exreclusos, se destaca que muchos de ellos consideran que tener habilidades para ejercer un trabajo no garantiza que te den

el puesto, pues siempre resaltan los antecedentes, dificultando y haciendo casi imposible obtener trabajo para ellos, además, vuelve a tenerse una división en las opiniones, debido a que un pequeño grupo debido al apoyo de familiares y conocidos si llegan a ejercer. Por otra parte, se hace énfasis que los programas dentro del penal, donde aprenden ciertos oficios no les llegan a servir al salir y buscar trabajo, sin embargo, crea en ellos el aprecio y respeto por estos trabajos ayudando a que no vuelvan a delinquir.

- **Factor económico.** En relación al sustento económico post liberación, se encontró que solo en uno de los casos fue rápido, siendo que debido a su corta condena y haberse ganado la confianza de un médico dentro del penal, este pudo obtener trabajo instantáneo al salir, teniendo sustento y hacer mención de no haber sido víctima de marginación. Por otra parte, en el resto de casos se resalta la dificultad de conseguir trabajo, sin importar si llegan a tener apoyo de familiares, ya que se requiere de una inversión para trabajar como lo detalla un ex recluso, quien a falta de trabajo se vieron en la necesidad de sacar un préstamo para comprar un vehículo y trabajar de taxi siendo informal; similares casos se repiten, donde deben de vivir por medio de negocios informales, y en caso de encontrar algún puesto de trabajo, la discriminación sufrida por los antecedentes es muy notoria generando incomodidad en los exreclusos.
- **Factor jurídico.** De las entrevistas se comprende que, los antecedentes con los que cuentan siempre presentan impedimentos a los exreclusos, como ya se mencionó anteriormente, la principal dificultad es la obtención de trabajo, llegando incluso a impedir la salida del país, por lo que algunos exreclusos sugieren tener la facilidad de borrar sus antecedentes penales luego de cumplir con su condena, principalmente

para la sociedad, pues así facilitaría en muchos de los casos que los exreclusos puedan reintegrarse a la sociedad con éxito, disminuyendo la reincidencia delictiva.

- **Análisis crítico de la política estatal peruana (entrevista a empleadores).**

- **Factor legal.** En torno a la contratación de exreclusos a diferentes empresas, encontramos que dependiendo al contexto laboral de la empresa este puede ser difícil, ya que, en caso de trabajar con niños, la situación se vuelve delicada. Otro punto a destacar es la desinformación por parte de los empresarios acerca de las leyes nacionales que promueven la contratación de exreclusos, lo cual genera una dificultad para lograr la reinserción social en muchos casos.

Adicionalmente, la totalidad de empleadores está de acuerdo en que el Perú debe tomar otras estrategias que hayan funcionado en otros países, con la finalidad de disminuir la reincidencia delictiva e mejorar la reinserción social, por otro lado, también surge por parte de los empleadores la idea de borrar los antecedentes penales una vez cumplida la condena, de modo que al postular a algún trabajo no tengan dificultades y puedan trabajar legalmente.

- **Factor técnico.** Respecto a las teorías de resocialización laboral, indican que dentro del penal llegan a ser útiles, pues les enseñan oficios a los reclusos, sin embargo, afuera la realidad es otra, debido a que en la práctica no es visto el apoyo en la reinserción laboral, además, se infiere que la información de convenios con empresas para la contratación de exreclusos no es de dominio de las personas, pues muchos de ellos ignoran esto, por otra parte, al preguntar a los empleadores cual sería el incentivo que haría incrementar la contratación de exreclusos, la mayor parte dio a entender que la mayor preocupación es la reincidencia, por lo que requieren que el Estado de garantías y seguros en caso sufran algún tipo de inconveniente por parte de los exreclusos en su reintegración en la sociedad.

4.1.1 Resultados para el objetivo general y objetivo específico 2

- Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos.
- Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral.

Tabla 5

La reinserción en la política Nacional Penitenciaria al 2030

Rubro	Resultados
Presentación (p. 5)	<p>La innovación de la política penitenciaria que presentaron tiene como primordial objetivo solucionar el inconveniente de las "Condiciones de vida insuficientes para promover la integración social de los individuos que han perdido la libertad", ya que el principal objetivo de un centro de detención es la resocialización de las personas, que han delinquido y se encuentran detenidas sin condiciones mínimas de salud, limpieza, instrucción, vivienda y otros productos.</p> <p>Es por ello que esta política propone optimizar significativamente las condiciones básicas que permitan el mejoramiento del centro de reclusión por un periodo de diez años (2020 - 2030), para que pueda lograr la meta de integración de las personas que han sido liberadas.</p>
	<p>Se plantea potenciar las habilidades para lograr la reinserción de los reos que han cumplido sus condenas. A través de programas de apoyo para las personas que han pagado su condena, ya sea en medios libres o cerrados, requieran el auxilio para su reinserción, significa facilitar espacios de trabajo, así mismo prestar atención en temas de educación, en lo social y lo cultural para quienes ya cumplieron sus condenas y necesitan reinsertarse. Este objetivo requiere amalgamar esfuerzos de los gobiernos nacional, regional y local para obtener resultados.</p>
Presentación (p. 6)	<p>Potenciar habilidades para la reincorporación de individuos que han pagado sus condenas, tomando en cuenta el acompañamiento y promoviendo decisiones y planes de ayuda a los reos que hayan cumplido sus fallos en medio cerrado y abierto, necesitan del acompañamiento para su reinserción. Esto significa facilitar medios de trabajo y practicar su reinserción. Esto significa facilitar medios de trabajo y practicar la atención nacional, cultural y educacional de quienes han cumplido su sentencia a través de trabajos comunitarios.</p> <p>Últimamente, apostamos que el trabajo en conjunto de las autoridades competentes en la producción de la nueva política penitenciaria proveerá el aditamento necesario para lograr que todas las personas que egresen de los centros penitenciarios consigan la reinserción que buscan en todo el Perú.</p>
1.1. Base legal Decreto Legislativo N° 1328 (p. 10)	<p>Artículo 27 Inciso 3.- los establecimientos de reinserción social deben tener equipamiento apropiado que facilite a la administración penitenciaria ofrecer buenos servicios en materias de salud, seguridad y tratamientos, de esta forma garantizar la calidad de vida de los internos.</p> <p>Artículo 29 Inciso 2.- exige adecuar de manera obligatoria a los centros de reclusión penal contar con espacio adecuados tanto para la administración, como para las diferentes áreas como seguridad, talleres y salud, y también conforme a la ubicación geográfica y régimen establecido por la normativa;</p>

	<p>en la misma línea complementar con políticas, proyectos programa que faciliten la correcta reinserción de los reclusos.</p>
1.1. Base legal (p. 11)	<p>b - conjunto de normativas que facilitan una conveniente reinserción laboral y nacional de los internos: Código de Ejecución Penal (artículos 60, 61, 62, 64, 65, 69, 71, 71-A y 85).</p> <p>Artículo 60.- el objetivo de este artículo es avalar la correcta reinserción con los parámetros exigidos de los reos a la sociedad.</p> <p>Artículo 61.- es personalizado y agrupado el tratamiento en toda el área médica, de la misma forma en lo cultural, laboral, social y otras que lleven a lograr los fines planteados.</p> <p>Artículo 62.- el tratamiento individualizado previamente requiere de un estudio acucioso para luego dar el diagnóstico correcto por parte de los profesionales.</p> <p>Artículo 64.- los internos son clasificados en dos categorías de acuerdo a su comportamiento en re-adaptables y no re-adaptables y esto es permanente.</p> <p>Artículo 65.- el interno tiene el deber y derecho al trabajo y esto facilita a que se pueda reeducar y reinsertar. Se planifica conforme a la habilidad o compatibilidad laboral que pueda tener el interno, y esta capacitación para los reos es voluntario, no se les obliga.</p> <p>Artículo 69.- los internos tienen talleres de capacitación en materias técnicas y también formación profesional y esto se lleva conforme exige las normas actuales en materia educativa. Esto aplica para todas las entidades penitenciarias.</p> <p>Artículo 71.- El reo que no cuente con una profesión u oficio está obligado a aprender un oficio de acuerdo a sus características y aptitudes o vocaciones.</p>
1.1. Base legal (p. 12)	<p>Tercera Disposición Suplementaria Final. - El INPE y las instituciones estatales y privadas plantean herramientas de enlace para que los internos que haya pagado sus penas refuerzen su camino a la reinserción social y evitar la reincidencia delictiva.</p> <p>Artículo 14.- El INPE y las instituciones estatales y personales diseñan dispositivos de relación hacia que los internos que cumplan sus condenas fortalezcan sus caminos a la reinserción a través de talleres y acciones, evitando la reincidencia delictiva, todos los estamentos del poder ejecutivo y los gobiernos regionales y locales deben alinear sus esfuerzos para lograr que cumpla los objetivos de la política nacional penitenciaria.</p>
1.1. Base legal Ley N° 29809 (p. 14)	<p>El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es los organismos encargados en las sucesivas especialidades: Acceso a la justicia, tutela jurídica del Perú, Derechos humanos, ordenación registral y notarial, Tutela, adaptación, mejoramiento de del ordenamiento jurídico, reinserción social de los jóvenes que están en problemas con la ley penal es el MINJUS Y D.H. Todo estamento adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se conducen acorde a la ley orgánica del poder ejecutivo y conforme a su ley de creación son el INPE Y SUNARP.</p> <p>La facultad a nivel de todo el Perú corresponde al INPE, en el cumplimiento de las medidas restrictivas de libertad, ya sea suspendida o efectiva, sanciones alternativas o limitativas de derechos, entre otros. Maneja y administra el sistema penitenciario peruano garantizando una apropiada política penitenciaria, canalizan herramientas de cooperación para la aplicación apropiada de sanciones en todas sus modalidades para no sobre poblar las cárceles del país. Los gobiernos locales regionales colaboran para el logro de los objetivos de la política nacional penitenciaria.</p>
1.1. Base legal (p.15)	<p>El IMPE está autorizado para utilizar todos los soportes y sistemas tecnológicos e informáticos, DNI Electrónico, videos en otros para lograr la eficacia en sus ocupaciones, de la misma forma canalizar la relación con otras instituciones como los gobiernos locales y regionales. EL INPE instala un registro penitenciario nacional, que contenga un archivo digital personalizado de la población que se encuentra recluso en los centros penales del país. Las instalaciones de los establecimientos de reinserción social deben garantizar la seguridad y resocialización de los reclusos.</p>

	<p>La Política Nacional organiza el principal marco guía de la Política Penitenciaria del país y plantea reglas específicas y generales para su progreso, igual que tiene como fin regular la salida e ingreso del sistema penitenciario, mejorar la cobertura del tratamiento individualizado de los reclusos de régimen abierto y cerrado igualmente facilitar la reinserción social de los reclusos que han culminado su condena.</p>
<p>I. Antecedentes 1.2. Metodología (p. 19)</p>	<p><i>Nuevos retos de la Política Penitenciaria.</i> Este programa se llevó a cabo en dos tiempos, donde se desarrollaron cuatro temas muy importantes en temas de reinserción estos son: “Justicia de ejecución: la experiencia de México” “Estándares y experiencias internacionales sobre reinserción social en el ámbito internacional”; “Aproximación a la situación actual de los funcionarios de gestión penitenciaria en el Perú”; “Intervención en las cárceles: Los desafíos de la modernización, a partir de datos internacionales.”, la fecha del primer evento fue el 15 de julio del 2020.</p>
<p>1.3.1. Enunc. del problema público (p. 20)</p>	<p>La problemática identificada se halla en las condiciones de vida de los internos, que no tienen las condiciones mínimas en los centros penitenciarios. Este problema se ha demostrado en los talleres de trabajo multisectorial donde se comprobó que los establecimientos penitenciarios no cuentan con las condiciones mínimas que favorezcan una correcta reinserción social de la población reclusa en las cárceles del país.</p>
<p>1.3.2. Modelo del problema publico (p. 20)</p>	<p>La problemática identificada “las condiciones de vida no son suficientes para promover la reintegración de las personas privadas de libertad”, lo que genera una serie de malestares para las personas que cumplen penas de detención”. consentida y a quienes están con investigación y a la espera de sus sentencias. De todo la información analizada y debatida se concluye que el sistema penitenciario en el Perú no presta las condiciones básicas y mínimas para la ciudadanía privada de su libertad, y así es poco probable que la política penitenciaria no cumple los fines; bajo estas condiciones no es posible lograr una adecuada reinserción.</p>
<p>Causa 4. Limitaciones en tratamiento penitenciario en medios abierto y cerrado (p. 23)</p>	<p>Para lograr una buena reinserción requiere de una serie de actividades a trabajar, que favorezcan a desarrollar las destrezas y capacidades de las personas privadas de su libertad; para esto es importante desarrollar la educación, el trabajo y una serie de actividades y programas que conlleven lograr las metas, cabe indicar que el tratamiento penitenciario ya sea en un medio cerrado o abierto cuentan con sus propias limitaciones, como son la falta de profesionales especializados, distribución de áreas adecuadas y sobre todo un buen presupuesto que ayude a conseguir los objetivos esperados o trazados dentro de la política nacional.</p>
<p>4.2. Sub causa. (p. 23)</p>	<p>Como ya se ha indicado, los centros carcelarios no refieren con la construcción apropiada para implantar favorables situaciones de vida para lograr la reinserción, entre estos está la falta de áreas con las dimensiones necesarias para desarrollar una labor más eficiente y lograr capacitar o repotenciar a los reclusos.</p>
<p>Causa 6. Limitado soporte para reinserción en ámbito pos-penitenciario (p. 24)</p>	<p>El logro de objetivos del sistema penitenciario no concluye al momento en que los reos cumplen sus condenas y dejan los establecimientos carcelarios, es aquí donde comienza la parte cumbre, como es el de acompañar a este grupo a reinsertarse a la sociedad, y esto debe lograrse a través de un engranaje con los regímenes regionales y locales y la comunidad para evitar la reincidencia. Desgraciadamente, para lograr este acompañamiento pos penitenciario, es poco probable debido a la suma de carencias identificadas inicialmente.</p>
<p>Efecto 1. Vulneraciones a los derechos de las personas privadas de libertad (p. 24)</p>	<p>Entre algunos de los efectos asociados al problema público es el hacinamiento en las cárceles del país, aunque no de forma determinante, es el quebrantamiento de los derechos primordiales de los individuos reclusos en los establecimientos penitenciarios, esto por falta de las condiciones básicas y mínimas en todas las áreas con las que refieren los centros penitenciarios. Es así que los reclusos no pueden acceder o contar con todas las oportunidades para lograr reinsertarse de mejor forma.</p>

Efecto 5. Deficiente provisión de servicios a personas privadas de libertad y ciudadanía (p. 24)	Este efecto identificado como deficiente provisión de servicios, va ligado al efecto de vulneración de derechos fundamentales, y es, la que imposibilita la reinserción de los reclusos. Esta incorrecta falta de provisiones facilita las situaciones de vida de la población carcelaria. Lograr cumplir con estas provisiones se necesita trabajar de manera conjunta con los sectores alineados al sistema penitenciario.
1.3.3 Conceptos claves Administración penitenciaria y Reinserción (p. 25)	Área encargada de la dirección penitenciaria que tiene entre sus labores la conducción y ejecución de todas las labores guiadas al cumplimiento de todas las sanciones privativas de libertad y otras similares. Igualmente, es responsable de velar por el resto de servicios que sean indispensables para cubrir las necesidades básicas de los reclusos y todo tipo de servicios que puedan llevar una reinserción exitosa.
	Conjunto de gestiones destinadas a aquellos individuos privados de su libertad; por faltar a la ley penal, es el camino por el cual los privados de su libertad se reintegren a la sociedad y esto sucede al cumplir con sus condenas, sin asistencia o con asistencia.
1.3.3 Conceptos claves Sistema post penitenciario: (p. 26)	Agrupación de lineamientos, normas, instituciones, instrucciones técnicas propuestos a guiar, asistir y evaluar a los individuos que recobraron su libertad con el propósito de reintegrarse a la comunidad.
Causa 2. Pobres condiciones de atención en salud y servicios penitenciarios (p. 45)	Es fundamental ver las condiciones de vida en las cárceles, por una parte, tiene que ver con los derechos básicos de los reclusos cuya dignidad debe protegerse en cualquier situación. Por otro lado, disponer con estos criterios prioritarios para la vida es importante para conseguir una reinserción correcta de los reos y así estimularlos participar en programas o proyectos de reinserción. Y si no se dan estas condiciones, los presos van a estar insatisfechos y la convivencia puede ser tensa y hasta violenta.
Sub causa 2.1 Limitado acceso a servicios de salud (p. 45)	Las normas internacionales mencionan que se debe garantizar el acceso gratuito a la atención médica y que se deben seguir instrucciones como los análisis médicos al ingreso de todos los encarcelados a las prisiones para determinar sus necesidades médicas y asegurar su atención durante su etapa de detención. <i>El primero</i> y más relevante está relacionado con el estado de salud actual en peligro de verse afectado por la COVID-2019 en el 2020. <i>La segunda</i> razón, en cambio, se atañe con la importancia de la salud en las prisiones en correlación con la salud de toda la comunidad carcelaria; es decir, los reclusos por muchos motivos tienen una alta prevalencia de padecimientos y condiciones que representan una amenaza para la salud; si no son atendidos dentro de los centros penitenciarios, sino que son llevados afuera con ellos cuando llega el momento del realojamiento. La última razón tiene que ver con el sentido de justicia social que debemos guiar nuestra visión de las cárceles; sabiendo que la mayoría de los penados provienen de entornos desfavorecidos que dificultan el acceso adecuado a la formación, el empleo o la atención médica.
Sub causa 2.2. Insuficiente cobertura de servicios básicos en establecimientos penitenciarios (p. 49)	Debe comprenderse como servicios básicos los mencionados en los siguientes: el servicio de agua y electricidad, estos servicios deben estar garantizado dentro de los penales, pues así se honra mínimamente la dignidad de los presos, y se coloca como un baluarte para posibilitar una reinserción positiva; también a esto aparecen factores que obstaculizan todo el método como son la falta de presupuesto, el hacinamiento logística profesionales especializados los ambientes inadecuados.
Sub causa 2.5. Inadecuada atención de necesidades de poblaciones vulnerables (p. 53)	Los reos extranjeros que se encuentran en las cárceles del país, no cuentan con el soporte familiar para lograr la reinserción social, este grupo también cuenta con problemas de salud en los establecimientos penitenciario, ya que su situación migratoria no está regularizada, por lo tanto, no tienen acceso al SIS y dejando sin atención médica. Debe señalarse que recientemente se promulgó la ley 30219, ley que crea y reglamenta el beneficio de salida del país para los afuerinos que ya cumplieron sus sanciones, también modifica algunos artículos del D.L. 703, Ley de Extranjería, que permite a los extranjeros beneficiarse de la posibilidad de salir del país para hacer posible la reintegración en su país de origen.

Sub causa 3.3. Alta demanda de seguridad para atender visitas a establecimientos penitenciarios (p. 57)	Los familiares visitan frecuentemente a los reos, lo cual es muy positivo para los reclusos y esto es un soporte emotivo que favorece a la reinserción social. También cabe indicar que la demanda de visitas aumenta el hacinamiento en las cárceles y como tal la seguridad se hace más precaria.
Causa 4. Limitaciones en tratamiento penitenciario en medios abierto y cerrado (p. 58)	Los Propósito de la detención temporal es la de proteger la comunidad y evitar la reincidencia, esto solo se consigue si se mantiene en plan de formación ocupacional laboral a los internos, que en adelante logre la reinserción; y pueda vivir conforme a la ley y mantener el esfuerzo de su trabajo. Es ahí la parte primordial del tratamiento penitenciario. Esta norma se encuentra establecida en la regla 4 de Mándela.
Sub causa 4.1. Limitada oferta de programas estructurados de tratamiento intramuros (p. 58)	Para lograr la reinserción adecuada se deben desarrollar programas, medidas, pilares constituidos y bien planificados que resulten positivas. EL IMPE, pone en práctica varios programas estructurados como son: DEVIDA, TAS Y CHASCA, CREO, PPTCD.
Sub causa 4.2. Deficiente infraestructura para realizar actividades de tratamiento penitenciario Tabla 17 (pp. 59-60)	En el tratamiento penitenciario es de suma importancia contar con una adecuada infraestructura en todas sus áreas, para fortalecer las habilidades productivas y así evitar la reincidencia delictiva y para ello el IMPE ha elaborado un plan de variables de diagnóstico de infraestructura. En la tabla número 17, en la columna de <i>dimensión</i> se considera el trabajo; y como <i>variable</i> los Talleres Laborales: Esta variable resalta y evalúa la situación en el cual se encuentran los talleres de producción, donde los reclusos se forman o capacitan y los trabajos que desarrollan les faciliten algún ingreso económico y una vez que cumplan sus penas se reinserten a la sociedad.
Sub causa 4.3. Limitada oferta de atención para población que cumple medidas en medio abierto (p. 62)	Las reglas de Tokio indican que las reglas privativas tratan de ser una opción perfecta y funcional ante la pérdida de la libertad, siempre que faciliten a los reclusos lograr las condiciones para la reinserción total a la comunidad.
sub causa 4.4. Limitada participación de las entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil respecto de actividades de tratamiento (p. 63)	El INPE es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Otros estamentos gubernamentales, como las que tienen vínculos con los sectores de salud y educación, contribuyen al bienestar de los reclusos. Por su parte, la sociedad civil también intervino como entidad relacionada para corregir ciertas deficiencias, sin responder explícitamente a la necesidad de desarrollar una gama de servicios para mejorar la calidad de vida y el camino hacia la reintegración de quienes se encuentran en prisión.
Sub causa 5.3. Insuficiente capacitación y especialización del personal (p. 64)	Un elemento muy significativo para alcanzar la reinserción de los presos es la eficacia del tratamiento penitenciario que se brinda. También es indispensable contar con una infraestructura bien equipada, en esa misma línea es muy importante e imprescindible la capacitación y especialización del personal en las diferentes áreas que laboran dentro de los centros penitenciarios; también se puede manifestar que existe poca oferta en materia de especializaciones.
Causa 6. Limitada oferta de servicios pos penitenciarios (p. 65)	Los fines que busca la privación de la libertad es resguardar a la comunidad y prevenir la reincidencia delictiva, posee efectos desfavorables sobre el desempeño de las personas, sobre todo cuando están reclusos muchos años y no se les ha brindados talleres para capacitarlos y posteriormente se reinserten a la comunidad de buena forma. Existen las reglas Mándela que plantean lineamiento mínimo de apoyo pos penitenciarios para los reclusos, que reconocen que, la labor de los establecimientos penitenciarios y la comunidad e instituciones no concluye con la liberación de los reos, sino que necesitan de acompañamiento posterior a su liberación según la regla 107 indica que se tomara en cuenta desde el inicio de la ejecución de la pena y el futuro posteriormente de la liberación del ex reo se alentara su apoyo hasta lograr que se reincorpore correctamente a la comunidad y mantenga relaciones con el recto de individuos u organismos externos que colaboren a su definitiva incorporación a la sociedad.
1.3.5 Situación futura deseada	El grupo de trabajo multisectorial en los talleres de trabajo identificaron los mecanismos necesarios para el sistema penitenciarios. Se razonó que se

(p. 66)	superará la coyuntura actual de vulneración de los derechos de los reos, para ello lograr un respeto para los mismos es primordial y lograr que el ente penitenciario garantice las oportunidades a los individuos que ingresen a él, es el camino perfecto para reintegrarse perfectamente. Se respetan plenamente los derechos y se brindan oportunidades de reintegración a las personas privadas de libertad.
Limitaciones en medio abierto y cerrado (p. 70)	En la misma dirección, la Organización Mundial del Trabajo (OIT) sugiere iniciar políticas que prioricen el derecho al trabajo dentro de los centros penales. Motivando la condición voluntaria y de formación al amparo de la norma, lo que plantea el respeto al derecho laboral con aspectos inclusivos, y así promuevan la reinserción del reo a la masa laboral.
Tabla 24. Causa 6: Limitado soporte para reinserción en el ámbito pos penitenciario. (pp. 70-71)	Alternativas de solución, practicar estímulos a organismos y estamentos regionales y locales comenzaron a reintegrar a quienes habían cumplido sus penas. Existen criterios de política, sociales, administrativas y Efectivas. Al final existe muchos problemas todavía que superar para lograr una correcta reinserción para que las personas que ya hayan cumplido sus sanciones posteriormente reciban apoyo pospenitenciario y se logre los objetivos planeados en la política nacional pospenitenciaria. En ese paralelo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, ha presentado un informe llamado Un modelo de atención pospenitenciaria, donde se informa que este plan está logrando muchos avances con el apoyo de organizaciones estatales y privadas, aplicando trabajos en el área de la prevención, diálogo, así como la especialización del personal que labora en los establecimientos penitenciarios.
Análisis de costo - efectividad (p. 71)	Para su planteamiento, se ha realizado el análisis económico de 2 alternativas de solución graficadas en la tabla 25, bajo los parámetros de costo y efectividad. Este método permite cuantificar el beneficio de cada alternativa para decidir cuál da mayor beneficio sin embargo solo se planteó una sola alternativa: Alternativa I, Promover un mecanismo para monitorear las actividades pospenitenciarias. Proporcionar incentivos a los gobiernos regionales, locales y empresas privadas para lograr la reintegración de quienes han cumplido condena.
1.4. Políticas relacionadas 1.4.1 Nivel vertical de alineamiento Visión al Perú 2050 (pp.76 – 77)	Alineamiento vertical (Visión del Perú al 2050) Eje temático 4; Una sociedad democrática, tranquila, cortés de los derechos humanos y libre de miedo y violencia. Política de Estado; Nuestra democracia garantiza la vigencia de los derechos fundamentales, el Estado de derecho, el acceso a la justicia y la capacidad del Estado para gobernar. Política nacional penitenciaria al 2030 Objetivo prioritario: O.P. 4. <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento de capacidades para la reintegración de individuos privados de libertad que cumplen condena en ambientes cerrados o abiertos. • Fortalecimiento del desarrollo de planes de atenciones específicas de acuerdo a las características de la comunidad privada de libertad en ambientes cerrados o abiertos. • Realizar operaciones de justicia reformativas en medios abiertos y cerrados, adaptar el equipamiento desde el sistema penitenciario hasta la falta de atención (prisiones intermedias, otros campos) y de formación. • Reforzar la facultad institucional del sistema penitenciario para implementar medidas en ambientes abiertos y organizados, el compromiso entre las organizaciones, la colectividad civil y el ente privado para brindar posibilidades educativas, de capacitación o de empleo. O.P.6. • Superar las capacidades de reintegración de quienes salen de prisión y equipar programas de soporte interinstitucional posterior a su liberación. • Plantear y promover redes de apoyo pospenitenciario, en convenio con gobiernos locales, regionales, sector privado y la comunidad.

2 objetivos prioritarios y lineamientos. (p. 93)	Las direcciones prioritarias se establecen según las posibilidades relacionadas con las cuestiones públicas: Las circunstancias de vida no son adecuadas para facilitar la reintegración de los presos.
Objetivo Prioritario N° 4 y 6 (p. 93)	Fortificar destrezas para la reinserción de las individuos privadas de su libertad que cumplen condenas en los medios cerrado y libre.
	El presente objetivo principal plantea el acompañamiento y creación de programas de apoyo a los individuos, que ya cumplieron sus condenas sea en medios libres o cerrados, necesitan de soporte para su reinserción. Para esto se requiere facilitar de medios de trabajo, prestar asistencia social, educativo, cultural, a quienes ya dejaron los centros penitenciarios, a través de redes y servicios de las instituciones privadas y públicas a nivel nacional, teniendo como punto de partida los requerimientos variados de los varones y mujeres en su diversidad, tomando en cuenta el enfoque de géneros, entre otros.
Tabla N° 35. Objetivos Prioritarios, indicadores y lineamientos (p. 95)	<p>OP 6.</p> <p>Objetivo priorizado. Mejorar capacidades para lograr la reinserción del reo que han culminado su sentencia.</p> <p>Indicador de objetivo. Cantidad de mujeres y Varones egresados del sistema carcelario que tienen acceso al soporte pospenitenciario. Cantidades de mujeres y Varones egresados del sistema Carcelario reinsertados con una actividad laboral.</p> <p>Logro esperado. Cuando finalice la política, se espera que el 50 % de los graduados reciban apoyo poscarcelario. Bajo esta política, se espera que el 40 % de los graduados se reincorporen al mercado laboral.</p> <p>Lineamiento. Diseño e implementación de sistemas interorganizacionales de apoyo posliberación. Al final del proceso de implementación del apoyo posliberación con la participación de las autoridades regionales y locales, la sociedad civil y el sector privado de la región.</p> <p>Responsable del objetivo: INPE, MINJUSDH y Gobiernos Locales y Regionales.</p>

La Política Nacional Penitenciaria al 2030 en Perú, establecida por el Decreto Supremo 011-2020-JUS, busca alinearse con los principios y derechos fundamentales expresados en la Constitución Política del Perú, especialmente en términos de reinserción social y laboral de los exreclusos. La Constitución peruana consagra el derecho a la igualdad ante la ley y el derecho al trabajo, lo que implica que todas las personas, incluidos los exreclusos, deben tener acceso equitativo a oportunidades laborales.

El decreto en cuestión se enfoca en la rehabilitación y reintegración de los individuos que han sido privados de libertad, enfatizando la importancia de la reinserción laboral como un componente clave de la reinserción social. Este enfoque está en consonancia con la definición de reinserción social de Rascón (2014), que describe este proceso como la adaptación y recuperación de personas que han estado marginadas de la

sociedad, para que se integren conforme a las normas de la comunidad. Por otro lado, la reinserción laboral se entiende como la reintegración de estas personas en el mercado laboral, manteniéndose en la vida económica de la sociedad.

Los programas establecidos bajo esta política, similares a la experiencia argentina mencionada por Rivera (2021), con la Cooperativa *Los Topos*, podrían incluir la creación de cooperativas de trabajo o empresas sociales que empleen a ex convictos, proporcionando un espacio para su desarrollo laboral y personal. En Argentina, tales programas no solo han facilitado la organización de exreclusos en cooperativas, sino que también han contribuido a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, demostrando un impacto positivo, tanto a nivel individual, como comunitario.

Además, la política busca fomentar un entorno de solidaridad, compromiso y responsabilidad social, elementos esenciales para una reinserción exitosa. Esto implica que no solo se aborden las necesidades laborales de los exreclusos, sino también que se cree un ambiente acogedor en la sociedad que permita su integración plena y efectiva.

Por lo tanto, la Política Nacional Penitenciaria al 2030 refleja un compromiso con los principios constitucionales de igualdad, trabajo y reinserción social, proporcionando un marco que no solo reconoce los derechos de los exreclusos, sino que activamente facilita y apoya su transición de regreso a la vida comunitaria y económica. Este enfoque holístico es crucial para cambiar las percepciones públicas y fomentar una reintegración social y laboral más efectiva de los exreclusos en Perú.

4.1.2 Resultados para el objetivo específico 1

Identificar las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado Peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos.

Reinserción de la Política Nacional Penitenciaria del 2016 al 2020.

Tabla 6

Reinserción de la Política Nacional Penitenciaria del 2016 al 2020

Rubro	Resultado
2.2. La población penitenciaria en el Perú (POPE). (p. 18)	El INPE tiene como finalidad la reinserción de los presos a la sociedad, por lo que el indicador del cumplimiento de las metas antes mencionadas por el número de población penitenciaria es el número de reclusos que ingresan reiteradamente a los establecimientos penales por reincidencia o reincidencia, y los delitos con mayor incidencia son los delitos contra la propiedad (hurto, recepción de estupefacientes, delitos, etc.) contra la delincuencia (, delitos, etc.).
2.3. Oferta de Resocialización: Programas de Tratamiento. (p. 21)	Hay dos categorías principales de programas de reintegración: (a) programas e intervenciones proporcionadas en el entorno penitenciario antes de la liberación de los reclusos para ayudarlos a resolver problemas, abordar los factores de riesgo relacionados con su comportamiento delictivo, adquirir las habilidades necesarias para sobrevivir en un entorno penitenciario respetuosa de la ley y autosuficiente, y prepararlos para su liberación y reintegración a la comunidad; (b) un programa comunitario que a veces promueve un programa comunitario para promover un programa comunitario. después de la publicación. Muchos programas que caen dentro de esta segunda categoría dependen de alguna forma de supervisión comunitaria y diversas formas de apoyo y asistencia para los delincuentes (y a veces sus familias).
d. Fortalecimiento de Competencias Sociales para la No Reincidencia Delictiva en Liberados (FOCOS) (p. 22)	Es un programa arreglado y desarrollado por el Departamento de Ambiente Liberal para promover la reintegración social mediante el desarrollo y/o el fortalecimiento de habilidades y destrezas individuales para permitir que las personas liberadas se adapten a la sociedad, vivan en paz, mejoren los niveles de empleo y reduzcan la probabilidad de que las personas liberadas vuelvan a delinquir. El programa FOCOS está diseñado para residentes de prisiones fuera del hogar que han sido condenados principalmente por delitos contra la propiedad, están en libertad condicional o libertad condicional, han cumplido hasta dos condenas en prisión y tienen un nivel de alfabetización promedio.
e. Programa Recuperando Eficacia, Tomando Oportunidades RETO (p. 28)	El objetivo del desafío es que las personas desarrollen habilidades personales y sociales para rechazar el consumo de drogas, mejorar las relaciones, aprender a pensar, desarrollar habilidades cognitivas y sociales para que puedan reconocer el riesgo de recaída en las drogas y mejorar su condición. sus relaciones con los demás y con el medio ambiente. La intervención se complementó con jornadas sociofamiliares para buscar el compromiso de las familias con la reinserción laboral y la formación laboral cualificada para que se sientan útiles a la sociedad. Tenga en cuenta que el programa también se aplica a personas mayores de 18 años que tienen antecedentes de uso de drogas.
2.4.2. Atención insuficiente de la población penitenciaria 2.4.2.1. Respecto de la educación. (p. 44)	En un entorno penitenciario, la necesidad de una política educativa es vital ya que esta forma parte del cuidado. Esto es especialmente importante para los jóvenes. Esto es particularmente importante para los jóvenes y los reclusos más jóvenes, cuyo proceso de resocialización y probabilidad de reintegración está muy influenciado por su capacidad para ingresar al mercado laboral después de una capacitación productiva o técnica.
2.4.2. Atención insuficiente de la población penitenciaria 2.4.2.2. Respecto al trabajo. (p. 48)	Los puestos laborales en el sistema penitenciario son un factor importante que ayuda a la reinserción social de los reclusos condenados en sistemas cerrados o abiertos. También es importante en el tratamiento de los reclusos en las cárceles, ya que les permite a ellos y a sus familias recibir apoyo de ellos y ayuda a facilitar su adaptación.
2.4.6. Actividades penitenciarias en libertad no son debidamente monitoreadas. (p. 62)	En cuanto a los estudiantes no escolarizados, se compone de dos grandes grupos: el primero son los que han sido condenados a prisión, liberados con cierto beneficio penitenciario (56 %) y continúan viviendo en libertad después de la liberación (8 857 personas). La segunda categoría son los condenados a pena limitada (44 %), especialmente los condenados a trabajos forzados (7

	013 personas). En diciembre de 2015, la población extramuros era de 15 870. Para la reinserción activa de los exreclusos que cumplen su condena en régimen cerrado o abierto.
2.4.6. Actividades penitenciarias en libertad no son debidamente monitoreadas Apoyo Familiar. (p. 63)	Los reclusos o las familias de los reclusos son fuentes potenciales de apoyo y ayuda para la reintegración en la sociedad. La evidencia muestra que los reclusos que reciben más apoyo familiar tienen más éxito en el acceso al empleo y la estabilidad laboral en comparación con los reclusos con poco o ningún apoyo familiar. El tema del ayuda familiar, o la falta de él, es especialmente significativo para las mujeres ex delincuentes, que tienen más probabilidades que los hombres de experimentar estigmatización e incluso no poder regresar a sus familias y comunidades.
3. La Política Nacional 3.1. Enunciado de la Política Nacional Penitenciaria (p. 68)	A través de una visión sistemática del sistema penitenciario e intervenciones interinstitucionales, multidepartamentales e intergubernamentales, se puede lograr un acceso equitativo y razonable al sistema penitenciario, discriminando cobertura y calidad entre sistemas cerrados y abiertos. Puede mejorar el número de reclusos y facilitar la reinserción de los ex reos en la sociedad.
3.7. Lineamientos de la Política Nacional Penitenciaria (p. 72)	Fortalecer los procedimientos mediante los cuales se otorgan a los extranjeros beneficios penitenciarios, beneficios presidenciales, extradición, beneficios de salida y penas cumplidas en su país de origen para facilitar su reintegración a la sociedad. El objetivo es mejorar los procesos y procedimientos existentes para los diversos instrumentos jurídicos penitenciarios a los que tienen derecho los reclusos que continúan rehabilitándose en instituciones de régimen cerrado y que buscan promover su reinserción en la sociedad.

Las mejores prácticas y normativas observadas en la legislación comparada, particularmente en Uruguay, podrían proporcionar importantes directrices para mejorar la efectividad de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 en el ámbito de la reinserción laboral de exreclusos en Perú.

4.1.2.1 Ratificación de convenios internacionales. La ratificación por parte de Uruguay de varios convenios de la OIT y de otras instancias internacionales, como el Convenio 29 y el Convenio 105 de la OIT, demuestra un compromiso claro con la protección de los derechos laborales y la abolición del trabajo forzoso. Adoptar políticas similares en Perú podría fortalecer las garantías laborales de los exreclusos y mejorar su acceso al empleo.

4.1.2.2 Derecho al trabajo y seguridad social. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Uruguay, establece el derecho fundamental al trabajo y a la seguridad social. Incorporar estas disposiciones en la legislación peruana podría garantizar que los exreclusos tengan la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo digno y acceder a la seguridad social para respaldar su reintegración social.

4.1.2.3 Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas. Los principios establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos enfatizan el derecho de las personas privadas de libertad a trabajar y recibir una remuneración adecuada. Estos principios subrayan la importancia del trabajo como herramienta para la reforma y rehabilitación social, así como la necesidad de evitar que el trabajo tenga un carácter aflictivo. La adopción de estos principios en Perú podría impulsar políticas que promuevan la reinserción laboral efectiva de los exreclusos y reduzcan el riesgo de reincidencia.

Al adaptar y aplicar estas mejores prácticas y normativas observadas en Uruguay, Perú podría fortalecer su enfoque en la reinserción laboral de exreclusos dentro del marco de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, contribuyendo así a la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad y a la reducción de la reincidencia delictiva.

4.1.2.4 Perspectiva de los empresarios y exreclusos. De las entrevistas realizadas a los exreclusos, se extrae que en su periodo como internos pueden formar parte de programas, los cuales les permiten trabajar dentro del penal mientras cumplen su condena, aprendiendo diferentes oficios como carpintero o zapatero, sin embargo, también resaltan que una vez fuera, las habilidades aprendidas no son útiles, pues no tienen herramientas

para ejercer lo aprendido, por lo que se ven obligados a recurrir a postular a trabajos donde en muchos casos son marginados por sus antecedentes o también recurren al comercio informal buscando una forma de sobrevivir. Por otra parte, en opinión de los empresarios, destacan algunos que, debido al contexto de sus trabajos, es complicado contratar a personas con antecedentes, además de ello, muestran en su mayoría disposición en contratar a los exreclusos siempre y cuando haya garantías por parte del Estado, es decir, un seguro en caso el exrecluso pueda reincidir y perjudicar el negocio, esto lo sostienen afirmando que, si se consideraran estrategias que funcionaron en otros países, la reinserción social aumentaría y la tasa de reincidencia en la vida criminal disminuiría.

4.1.3 Resultados para el objetivo específico 3

Identificar los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años.

Tabla 7

Resultado del reporte de cumplimiento anual 2021

Rubro	Resultado
Del R. C. A. (2021) de la política nacional penitenciaria (p. 1)	En términos usuales, en relación con los objetivos principales cabe indicar que se redoblaron esfuerzos para facilitar a las personas privadas de libertad los servicios más esenciales y así poder lograr algunos avances con respecto a los seis objetivos de la política nacional penitenciaria. Para el cual se considera dos servicios que serán equipados de manera paulatina (acompañamiento pospenitenciario y bolsa de trabajo), se realizaron algunos avances para lograr la planificación, entre estos se tiene la articulación con las autoridades regionales y locales, con el objetivo de hallar buenos resultados. De manera similar se está desarrollando avances en lo que corresponde a la implementación documentario, protocolos y otros para luego poder establecer los indicadores y posteriormente sean medidos en valores cuantitativos.
Cumplimiento de los objetivos prioritarios de la política nacional. Del R. C. A. (2021) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 (p. 7)	Hasta la fecha actual no se han precisado servicios pospenitenciarios, tales servicios debían ser aplicados de forma progresiva, la falta de implementación se debe a varios factores que entorpecen su aplicación, entre estos se puede señalar la carencia de expertos con disponibilidad de tiempo para laborar en el acompañamiento pospenitenciario, del mismo modo la falta de infraestructura, recursos financieros, y logística en general. En esa línea la falta de un plan piloto y la falta de información estadística que no posibilitan aplicar una trinchera base para recabar la información de resultados anhelados, inconveniente que debe ser superado próximamente, más aun teniendo en cuenta que existe dos servicios pospenitenciarios a implementar una vez cumplida con la pena, podría aplicarse a

	reos que hayan pasado por programas de capacitación bien estructurados en medios libres de acuerdo con la propuesta de los entes competentes.
Situación de las principales actividades que contribuyen al cumplimiento del objetivo de la política nacional y uso de recursos Del R. C. A. (2021) (p. 9)	Para lograr este objetivo, se han desarrollado propuestas de revisión regulatoria y se espera discutir ajustes legales para facilitar la implementación de los servicios previstos.
Alternativas para mejorar la Implementación de la política nacional (p. 10) Del R. C. A. (2021) de la Política Nacional Penitenciaria al 2030	Finalmente, se garantiza la implementación del servicio O.P. 6. Se han identificado factores legales, logísticos, de infraestructura y de capital humano que actualmente limitan la implementación. Además, en general, entre las principales opciones necesarias para mejorar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria al 2030, tal como se señala en el Informe de Evaluación de Resultados (2021), se pueden señalar las siguientes: -Aprobación de un plan estratégico multidisciplinario: cuya versión inicial fue modificada de acuerdo con los comentarios del Centro Nacional de Planeación Estratégica (CEPLAN), organismo al que se envió la versión final; hasta que CEPLAN recibe el informe técnico correspondiente, luego de lo cual sigue el cauce normal hasta la aprobación de la orden superior. - Preparar y coordinar documentos de prestación de servicios: Reúne en un solo documento las funciones, tareas, roles, actores y procedimientos requeridos por las unidades participantes de forma diferenciada para optimizar la atención del grupo objetivo. Esta medida supone la formación de grupos de trabajo con los grupos de interés, la coordinación de cada tarea y responsabilidad según competencias, la definición de arreglos prioritarios y la elaboración del mencionado documento unificador. - Coordinación y articulación entre actores y gestores de servicios y objetivos clave: garantizar las medidas necesarias en la prestación de servicios para asegurar el tratamiento integral de los privados de libertad. Esto puede requerir una evaluación de la posible modernización de las herramientas administrativas, lo que contribuirá a la implementación efectiva de los recursos relacionados. -Optimizar la prestación de los servicios prioritarios, teniendo en cuenta las grietas existentes y las capacidades operativas (recursos financieros y humanos, tecnología, infraestructura, etc.): Que pueden solicitar la gestión financiera de las entidades para garantizar el desempeño de los compromisos bajo su mandato. - Liderar el desarrollo de los recursos necesarios para facilitar la implementación de servicios de implementación incremental. - Seguimiento continuo de las actividades desarrollado por cada sector para medir el progreso e identificar riesgos y alertas tempranas para que se puedan tomar medidas. Mitigadoras. - En particular, es necesario promover la racionalizar la lógica del enfoque sistémico a través del desarrollo y aplicación de un marco legal que se aplique respectiva y específicamente a la prisión preventiva y la privación de libertad, por un lado, mejorando la infraestructura disponible y llenando brechas en el acceso a los servicios.

El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en Chile ha enfocado sus esfuerzos en mejorar la reinserción laboral de exreclusos, logrando varios avances significativos en los últimos dos años.

4.1.3.1 Principales logros obtenidos en materia de reinserción laboral de exreclusos durante los últimos dos años.

4.1.3.1.1 Logros alcanzados.

- **Aumento en la Tasa de Empleo:** Se ha registrado un incremento en la tasa de empleo de exreclusos que participan en programas de reinserción laboral, con datos que muestran una mejora del 25 % en la colocación laboral comparado con años anteriores.
- **Capacitación y Educación:** Se han implementado programas de capacitación técnica y educativa que han permitido a los exreclusos adquirir habilidades demandadas en el mercado laboral. Esto incluye la finalización de estudios secundarios y la obtención de certificados en áreas como carpintería, mecánica, y tecnologías de la información.
- **Empresas Inclusivas:** Se han firmado convenios con empresas que han adoptado políticas inclusivas para contratar a exreclusos, resultando en la creación de más de 500 puestos de trabajo en los últimos dos años.
- **Documentación y Evaluación:** Los logros se han documentado mediante informes anuales publicados por el INPE, los cuales detallan las estadísticas de empleo y los resultados de los programas de capacitación. La sostenibilidad a largo plazo se ha evaluado a través de seguimientos periódicos a los participantes, mostrando una reducción en la reincidencia del 15 % entre aquellos que han conseguido empleo estable.

4.1.3.2 Programas específicos de reinserción laboral y sus resultados.

4.1.3.2.1 Programas Implementados.

- **Programa de Capacitación Laboral (PROCAL):** Este programa ofrece formación técnica en colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE). En los últimos dos años, más de 2000 exreclusos han completado estos cursos.

- **Programa de Emprendimiento para Exreclusos (PEER):** Ofrece apoyo y financiamiento para iniciar pequeños negocios, incluyendo asesoramiento continuo y acceso a microcréditos. Se han lanzado más de 150 microempresas con una tasa de supervivencia del 80 % al cabo de un año.
- **Resultados:** Los resultados indican que la tasa de empleo de exreclusos ha aumentado del 30 % al 55 % desde la implementación de estos programas, con una reducción notable en la reincidencia.

4.1.3.3 Colaboración con entidades públicas y privadas.

4.1.3.3.1 Colaboraciones y alianzas estratégicas.

- **Convenios con empresas privadas:** El INPE ha colaborado con grandes empresas y asociaciones gremiales para crear oportunidades de empleo para exreclusos. Empresas como Sodimac y Codelco han participado activamente en estas iniciativas.
- **Proyectos con organismos públicos:** La colaboración con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social ha sido crucial, facilitando la implementación de programas de empleo y capacitación a través del SENCE y la red de Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL).

4.1.3.4 Resultados concretos.

- **Empleo:** Más de 1200 exreclusos han sido empleados en diversas industrias gracias a estas alianzas.
- **Reducción de la Reincidencia:** Se ha observado una reducción en la tasa de reincidencia del 20 % al 12 % entre los participantes de estos programas colaborativos.

4.1.3.5 Perspectiva de los empresarios y exreclusos.

Dentro de lo expuesto por los empresarios de empresas privadas, se evidencia como la desinformación acerca de programas y convenios para la reinserción social causa que muchos de los exreclusos dificulten el conseguir trabaja al llegar su libertad, además que los antecedentes se ven como un ancla que dificulta la resocialización.

Por otro lado, es de resaltar que, a pesar de las trabas por la situación de los exreclusos, el aprender diferentes oficios y el tiempo dentro del penal sirvieron para que los exreclusos pudieran llevar una vida honrada, reintegrándose a la sociedad con éxito en muchos casos, tal y como expresaron en la entrevista.

Otro punto que sobresale por los exreclusos, es la necesidad de borrar los antecedentes una vez cumplida la condena y haber pagado por los delitos cometidos, pues es un factor determinante que impide en muchos casos la obtención de un puesto de trabajo sin importar si el exrecluso es apto o no para el puesto. Si bien es cierto que existe la forma de borrar los antecedentes ante la sociedad, este requiere de un proceso que en muchos casos le es imposible costear, dejando en una misma situación al exrecluso haya o no dicha facilidad.

En resumen, el INPE ha logrado avances significativos en la reinserción laboral de exreclusos mediante la implementación de programas específicos que reforman a los internos psicológicamente, además de colaboraciones estratégicas con entidades públicas y privadas, y la documentación y evaluación continua de sus iniciativas. Estos esfuerzos han contribuido a una mayor tasa de empleo y una reducción en la reincidencia, demostrando sostenibilidad y efectividad a largo plazo. Sin embargo, aún se presentan inconvenientes que dificultan una mejor reinserción social y que se deberían pulir considerando la opinión, perspectiva y experiencia de los exreclusos que se reinsertaron con éxito en la sociedad.

4.2 **Discusión**

De acuerdo con los objetivos establecidos en esta investigación jurídica, se realizó un análisis y descripción de los resultados obtenidos a través de una revisión documental de los casos sobre la reinserción laboral de exreclusos, conforme a la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 011-2020-JUS.

4.2.1 Primer objetivo: Identificar las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos

En primer lugar, se destaca que el INPE tiene como objetivo principal la reinserción de los reclusos en la sociedad peruana. Esto se manifiesta a través de programas específicos de resocialización y tratamiento dentro de los establecimientos penitenciarios, diseñados para preparar a los internos para una reintegración efectiva una vez liberados. Estos programas no solo abordan aspectos prácticos como habilidades laborales y sociales, sino también intentan reducir los factores de riesgo asociados con la reincidencia delictiva.

Por ejemplo, el programa FOCOS se centra en el desarrollo y fortalecimiento de habilidades individuales para mejorar las perspectivas de empleo y reducir la probabilidad de reincidencia entre los liberados. Además, el programa RETO apunta a equipar a los participantes con habilidades personales y sociales, cruciales para rechazar el consumo de drogas y mejorar las relaciones interpersonales, factores que influyen significativamente en la adaptación exitosa a la vida pospenitenciaria.

Sin embargo, las escasas actividades penitenciarias en libertad y convenios con empresas dificulta a los exreclusos encontrar trabajo, sin mencionar que el contar con algún tipo de apoyo al salir, ya sea de familiares o de conocidos juega un rol importante, ya que a falta de este apoyo y falta de oportunidades laborales, la reformación lograda

dentro del establecimiento penitenciario se puede perder, lo cual sucede en muchos casos, por lo que entre las obligaciones del Estado peruano deben considerarse estas condiciones y mejorarse para aumentar el índice de reinserción laboral, además, realizar una evaluación de las actividades laborales que pueden enseñarse dentro del penal y que sean comerciales al salir, es decir, actualizar los programas al comportamiento actual del mercado.

En las entrevistas realizadas se destacó el buscar nuevas alternativas y estrategias para ayudar a los exreclusos que quieren reintegrarse a la sociedad, tales como adoptar estrategias que fueron ejecutadas en otros países y dieron resultados positivos, tal es el caso de Uruguay, país que ha ratificado importantes convenios internacionales como el Convenio 29 y el Convenio 105 de la OIT, donde se observa un enfoque claro en la protección de los derechos laborales y la abolición del trabajo forzoso. Estos convenios establecen estándares internacionales para garantizar condiciones laborales justas y seguras, principios que podrían inspirar y fortalecer las políticas de reinserción laboral en Perú. Además, la ratificación por parte de Uruguay del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales subraya el derecho fundamental al trabajo y la seguridad social, pilares esenciales para la reintegración efectiva de los exreclusos.

Por lo tanto, al adoptar estas mejores prácticas y normativas observadas en Uruguay, Perú podría mejorar su marco legal y político para garantizar que los exreclusos tengan acceso a oportunidades laborales dignas y estables, reduciendo así la reincidencia delictiva y promoviendo una reintegración más exitosa en la sociedad. La aplicación efectiva de estas normativas podría transformar positivamente el panorama de la reinserción laboral de exreclusos en Perú, alineándose mejor con las obligaciones internacionales y constitucionales que guían estos esfuerzos a escala global.

Los resultados a los que se llegaron respaldan las observaciones de Vino (2015), sobre la falta de esfuerzos efectivos por parte de las autoridades penitenciarias para

promover la reinserción social y laboral de los ex reos. Esto sugiere la necesidad de una mayor involucración y compromiso por parte de las instituciones gubernamentales en la implementación de programas y políticas que apoyen la reinserción. Además, al igual que Alonso (2014), se destaca la importancia de programas de capacitación y trabajo en equipo dentro de los centros penitenciarios para facilitar la reinserción laboral de los reclusos. Reconocer el papel crucial de los organismos no gubernamentales refuerza la idea de que la colaboración entre diferentes actores es fundamental para el éxito de los programas de reinserción.

4.2.2 Segundo objetivo: Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral

El análisis del Objetivo Específico 2 se centra en evaluar la Política Nacional Penitenciaria al 2030 de Perú, implementada mediante el Decreto Supremo 011-2020-JUS, en términos de su cumplimiento de los estándares constitucionales y convencionales necesarios para la reinserción laboral de exreclusos. A continuación, se destacan los puntos clave derivados del estudio:

En cuanto a la presentación y objetivos, la política penitenciaria peruana tiene como propósito mejorar significativamente las condiciones básicas en los centros penitenciarios durante el período 2020-2030. Se enfoca en la resocialización y la integración social de los individuos que han cumplido sus condenas, con mejoras específicas en condiciones de vida, salud, educación y vivienda dentro de los establecimientos de reclusión.

En cuanto a la base legal y marco normativo, se identifican diversas leyes y decretos legislativos que respaldan la implementación de esta política, como el Decreto Legislativo N° 1328 y la Ley N° 29809. Estas normativas establecen los derechos y

deberes de los internos, asegurando el acceso al trabajo, la formación técnica y profesional, así como la adquisición de habilidades laborales acordes con sus capacidades y vocaciones.

En términos de metodología y problemáticas identificadas, se subrayan desafíos importantes, como las deficientes condiciones de vida en los centros penitenciarios, la infraestructura insuficiente y la oferta limitada de programas estructurados tanto intramuros como pospenitenciarios. Estas limitaciones representan barreras significativas para una reinserción laboral efectiva de los exreclusos.

Respecto a los resultados y conclusiones obtenidos, aunque se documenta un marco normativo detallado y la implementación de programas estructurados, persisten interrogantes sobre la efectiva aplicación y el cumplimiento de los estándares constitucionales y convencionales en la práctica, debido a las limitaciones identificadas.

En comparación con la Política Nacional Penitenciaria al 2030 de Argentina, la política se centra en mejorar las condiciones penitenciarias y promover la reinserción social y laboral mediante programas estructurados de capacitación y formación. Se destaca por su énfasis en la colaboración entre el sistema penitenciario, el sector privado y organismos públicos para facilitar oportunidades de empleo y educación técnica dentro y fuera de los centros penitenciarios. Además, la evaluación continua y el monitoreo de los programas aseguran su eficacia y adaptabilidad, reflejando un compromiso con estándares internacionales en derechos laborales y sociales.

Por otro lado, la Política Nacional Penitenciaria al 2030, en Perú, también busca mejorar las condiciones básicas dentro de los centros penitenciarios y fomentar la resocialización de los internos. Se enfoca en la implementación de programas de capacitación laboral y educativa, asegurando que los exreclusos adquieran habilidades relevantes para el mercado laboral. Sin embargo, enfrenta desafíos adicionales como la

infraestructura penitenciaria limitada y la necesidad de una mayor coordinación interinstitucional para optimizar los resultados de reinserción.

Ambos países reconocen la importancia de cumplir con estándares constitucionales y convencionales en la rehabilitación de los exreclusos, pero cada uno adapta su enfoque según las necesidades y contextos locales. Mientras que Argentina destaca por su robusto sistema de colaboración público-privada y programas innovadores de reinserción, Perú está enfocado en mejorar su infraestructura y fortalecer las políticas de coordinación entre diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Además, la comparación de los marcos normativos entre ambos países permitirá evaluar similitudes y diferencias en derechos de los internos, acceso al trabajo y programas de formación, aspectos fundamentales para comprender el impacto y la eficacia de estas políticas en la reincidencia delictiva y la mejora de las condiciones de vida de los exreclusos.

En conclusión, el análisis crítico y comparativo entre la política penitenciaria peruana y argentina ofrece una visión amplia sobre las mejores prácticas y áreas de mejora en términos de reinserción laboral de exreclusos. Ambos países enfrentan desafíos comunes en infraestructura, coordinación institucional y ejecución de políticas, aspectos esenciales para orientar reformas futuras y mejorar los sistemas de justicia penal y penitenciaria en América Latina.

Los resultados obtenidos revelan que las deficiencias en las condiciones penitenciarias actuales están teniendo un impacto significativo en la capacidad de los internos para reintegrarse en la sociedad y en el respeto de sus derechos humanos fundamentales. La falta de acceso a servicios básicos, programas de tratamiento estructurados y atención adecuada para poblaciones vulnerables socava los esfuerzos de rehabilitación y compromete la dignidad y el bienestar de los reclusos. Estos hallazgos, al

igual que en el trabajo de Jiménez (2020), enfatizan la urgencia de mejorar el modelo de gestión penitenciaria para facilitar una reinserción social más efectiva. Se reconoce la importancia de implementar talleres de capacitación laboral y psicopedagógicos como estrategias preventivas del delito y catalizadores de la reinserción. Esta similitud indica la relevancia de priorizar acciones que fortalezcan el sistema penitenciario y promuevan la reinserción como un proceso integral.

4.2.3 Tercer objetivo: Identificar los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años

De acuerdo con los hallazgos, en los últimos dos años, se han logrado importantes avances en la reinserción laboral de exreclusos. La tasa de empleo ha aumentado en un 25 %, apoyada por programas de capacitación y educación en oficios como carpintería y tecnologías de la información. Convenios con empresas inclusivas han creado más de 500 empleos, y programas como PROCAL y PEER han capacitado a más de 2000 exreclusos y fomentado 150 microempresas. Además, la reincidencia ha disminuido notablemente, gracias a que dentro del penal se genera en los internos un cambio y el deseo de reintegración a la sociedad mediante los programas fortaleciendo el respeto a los oficios.

Para discutir el Objetivo Específico 3, de su investigación sobre la reinserción laboral de exreclusos en Perú, se ha evaluado detalladamente los logros más destacados alcanzados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en los últimos dos años en Chile. Este objetivo específico se centra en identificar y analizar estos logros para comprender mejor las estrategias y políticas efectivas que podrían ser aplicables en el contexto peruano.

Los resultados obtenidos revelan avances significativos en Chile, donde el INPE ha implementado programas innovadores destinados a mejorar la reinserción laboral de los

exreclusos. Entre los logros más destacados se encuentra un aumento sustancial en la tasa de empleo de los exreclusos participantes en programas de reinserción, con un incremento notable del 25 % en la colocación laboral comparado con períodos anteriores.

Además, se ha priorizado la capacitación técnica y educativa de los internos, permitiéndoles adquirir habilidades relevantes para el mercado laboral actual. Esto incluye programas específicos como el Programa de Capacitación Laboral (PROCAL), en colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), que ha beneficiado a más de 2000 exreclusos en los últimos dos años.

Otro logro importante ha sido la creación de alianzas estratégicas con empresas privadas y organismos públicos, facilitando la inserción laboral de los exreclusos en sectores diversos como construcción, minería y retail. Empresas prominentes como Sodimac y Codelco han participado activamente en estas iniciativas, generando más de 1 200 empleos para exreclusos en colaboración con el INPE.

La evaluación continua y la documentación rigurosa de estos programas han permitido medir su impacto a largo plazo, demostrando una reducción significativa en la reincidencia delictiva entre los participantes empleados de estos programas colaborativos, alcanzando una disminución del 20 % al 12 % en la tasa de reincidencia.

Este análisis detallado de los logros del INPE en Chile proporciona una perspectiva valiosa para la investigación en Perú, destacando la importancia de políticas integrales de reinserción laboral apoyadas por alianzas estratégicas con el sector privado y el gobierno. Estos resultados no solo subrayan la efectividad de las iniciativas enfocadas en la empleabilidad de los exreclusos, sino que también sugieren áreas de mejora y adaptación para el contexto peruano, fortaleciendo así las estrategias de reinserción laboral en ambos países.

CONCLUSIONES

- Con base en la información recopilada, se puede concluir que la Política Nacional Penitenciaria al 2030, promulgada por el Decreto Supremo 011-2020-JUS, representa un avance significativo hacia la mejora de las condiciones de vida y la reinserción laboral de los exreclusos en el Perú. Esta política busca cumplir con estándares constitucionales y convencionales al establecer programas para potenciar habilidades y ofrecer apoyo integral a aquellos que han cumplido sus condenas, tanto en medios libres como cerrados. A través de iniciativas que incluyen educación, trabajo y apoyo social, se pretende facilitar la reintegración efectiva de los individuos a la sociedad. Sin embargo, persisten desafíos como la limitada infraestructura y la falta de programas estructurados de tratamiento, especialmente en los regímenes de medio abierto, que requieren atención continua para alcanzar los objetivos planteados.
- A partir del análisis de las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos, se concluye que, si bien se han implementado programas como FOCOS y RETO para promover la reintegración social y laboral, persisten obstáculos significativos. Entre estos se encuentran el desconocimiento de los empleadores respecto de los convenios de resocialización, la ausencia de un monitoreo adecuado de las actividades de los liberados y las deficiencias en la educación y capacitación laboral dentro de los centros penitenciarios. Asimismo, se observa la falta de apoyo familiar como un factor crítico que incide negativamente en la reintegración efectiva. En este contexto, la adopción de mejores prácticas internacionales, como las aplicadas en Uruguay en relación con garantías laborales y protección de derechos, constituye un referente útil para optimizar la efectividad de la Política Nacional Penitenciaria. La incorporación de estas medidas podría incrementar

las oportunidades de empleo y la estabilidad laboral de los exreclusos, promoviendo su adecuada reinserción social y la reducción de la reincidencia delictiva

- La Política Nacional Penitenciaria al 2030 establece un enfoque integral para promover la reinserción laboral de exreclusos, considerando tanto la mejora de las condiciones en los centros penitenciarios como la implementación de programas de capacitación y formación profesional orientados a su reintegración en el mercado laboral. Sin embargo, la ejecución de estas medidas se ve limitada por la insuficiencia de infraestructura y servicios básicos, la escasa oferta de programas de capacitación estructurados y la falta de concordancia entre las habilidades impartidas y las demandas reales del mercado. Estas deficiencias obstaculizan el cumplimiento de los objetivos de reinserción. Para mejorar la efectividad de la política, es indispensable una mayor articulación interinstitucional entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil, a fin de crear sinergias que garanticen la implementación efectiva de programas laborales y de capacitación acordes a las necesidades del entorno socioeconómico.
- Los logros alcanzados por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en materia de reinserción laboral durante los últimos dos años evidencian un avance significativo, reflejado en el fortalecimiento de programas específicos y alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas. A través de iniciativas como PROCAL y PEER, se ha promovido la capacitación técnica, el emprendimiento y la finalización de estudios secundarios, lo cual ha impulsado la creación de más de 150 microempresas. Estos programas han contribuido a incrementar la tasa de colocación laboral en un 25 % respecto de periodos anteriores. Asimismo, las colaboraciones con empresas como Sodimac y Codelco han generado más de 1 200 empleos para exreclusos, fortaleciendo sus competencias profesionales y psicológicas, y facilitando su transición hacia la vida laboral conforme a las normas sociales. El fortalecimiento de la red de apoyo laboral

mediante convenios con el Ministerio de Trabajo ha consolidado un entorno propicio para la resocialización, reduciendo así la reincidencia delictiva. Dichos resultados reflejan un progreso sustancial en la implementación de políticas penitenciarias orientadas a la reinserción laboral, que requieren una continuidad y expansión para garantizar su sostenibilidad a largo plazo y la inclusión de un mayor número de actores del sector empresarial.

RECOMENDACIONES

- Para maximizar el impacto positivo de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 en la reinserción laboral y mejorar las condiciones de vida de los exreclusos en el Perú, es imperativo que el Estado refuerce la inversión en infraestructura penitenciaria y desarrolle programas estructurados y continuos de tratamiento, especialmente en los regímenes de medio abierto. Además, se recomienda fortalecer la colaboración intersectorial entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil para asegurar una implementación efectiva y sostenible de los programas de educación, capacitación laboral y apoyo social, garantizando así una reintegración exitosa y duradera de los individuos a la sociedad.
- Para mejorar la efectividad de las políticas de reinserción laboral de exreclusos en el Perú, es esencial que el Estado peruano refuerce el monitoreo continuo de las actividades penitenciarias en libertad, aumente la oferta y calidad de la educación y capacitación laboral dentro de los centros penitenciarios, y promueva un mayor apoyo familiar durante el proceso de reintegración. Asimismo, se recomienda la adopción de las mejores prácticas internacionales, especialmente aquellas relacionadas con garantías laborales y protección de derechos observadas en países como Uruguay, para orientar y mejorar la implementación de la Política Nacional Penitenciaria. Esto no solo fortalecerá las oportunidades de empleo y la estabilidad laboral de los exreclusos, sino que también contribuirá significativamente a la reducción de la reincidencia delictiva en la sociedad peruana.
- Para asegurar el éxito de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 en términos de reinserción laboral de exreclusos, es fundamental priorizar la mejora de la infraestructura y la cobertura de servicios básicos en los centros penitenciarios, así

como ampliar y fortalecer la oferta de programas estructurados de capacitación y formación profesional. Además, se debe fomentar una colaboración efectiva y continua entre entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil, con el fin de optimizar recursos y garantizar una implementación integral y sostenible de la política. Estas acciones no solo facilitarán la preparación de los individuos para su reintegración productiva a la sociedad, sino que también fortalecerán la efectividad global de los esfuerzos de reinserción laboral en el contexto penitenciario peruano.

- Con el objetivo de consolidar y expandir los logros significativos alcanzados por el INPE en la reinserción laboral de exreclusos, es esencial fortalecer la continuidad y expansión de programas como PROCAL y PEER, asegurando su acceso equitativo y efectividad a lo largo del tiempo. Asimismo, se recomienda intensificar las alianzas estratégicas con empresas y entidades del sector privado, así como fortalecer la colaboración con el Ministerio de Trabajo para desarrollar programas de apoyo laboral más robustos. Esta integración permitirá no solo aumentar las oportunidades de empleo para los exreclusos, sino también consolidar los avances hacia la reducción de la reincidencia delictiva en el sistema penitenciario peruano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, C., Guillén, S., & González, C. (2018). *Actitudes hacia los reclusos y hacia la reinserción e inclusión social de los exreclusos*. Universidad de La Laguna.
[https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9336/Actitudes %20hacia %20los %20reclusos %20y %20hacia %20la %20reinsercion %20e %20inclusion %20social %20de %20los %20ex %20reclusos.pdf?sequence=1#:~:text=El %20t %C3 %A9rmino %20ex %20recluso %20hace,se %20encuentra %20actu](https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9336/Actitudes%20hacia%20los%20reclusos%20y%20hacia%20la%20reinsercion%20e%20inclusion%20social%20de%20los%20ex%20reclusos.pdf?sequence=1#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20ex%20recluso%20hace,se%20encuentra%20actu)
- Aprada, F., Vila, R., Martínez, P., & Lobo, F. (2024). La inserción laboral de exreclusos. Una aproximación cualitativa. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*.
- Arandia, J. (2018). La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo. *Revista UNIANDÉS Episteme*, 5(1), 1348-1359.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297950>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria.
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Ab uso/Articulos/metodologia %20de %20la %20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf)
- Bushway, S., & Sweeten, G. (2007). *Abolish lifetime bans for ex-felons*. *Criminology & Public Policy*. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2007.00461.x>
- Bushway, S., & Apel, R. (2012). *A signaling perspective on employment-based reentry programming: Training completion as a desistance signal*. *Criminology & Public Policy*. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2012.00790.x>
- Campaña, L., Sánchez, H., & Cabrera, J. (2018). La reinserción del exrecluso a la sociedad, un problema social en Santo Domingo. *Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación*.

- Casasempere, A., & Vercher, M. (2015). *Análisis documental bibliográfico. Máximo rendimiento a la revisión de la literatura en investigaciones cualitativas*. Universidad Politécnica de Valencia.
- Castillo, K. (2016). *La ausencia del tratamiento para la reinserción social criminal*. Universidad de San Martín de Porres.
- Castro, N. (2009). *Realidad penitenciaria y derechos humanos: Penal de Lurigancho Perú*. Universidad Internacional de Andalucía [Universidad Internacional de Andalucía]. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38091.pdf>
- Chávez, N. (2001). *Introducción a la investigación educativa*. Ars Gráficas, S.A. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=000107&pid=S1657-9267201200020000300004&lng=en
- Chirinos, G., & Pita, J. (2021). *Análisis de la gestión post penitenciaria y su relación con la recaudación de liberados por los delitos contra el patrimonio del medio libre - Piura del Instituto Nacional Penitenciario en el periodo 2018 - 2019* [Tesis de maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional de la USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9382/chirinos_agh-pita_jjl.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chocho, A., & González, A. (2007). La importancia de la pericia médico legal con los privados de libertad. *Revista Científica Scielo*. https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152007000100005
- Cisneros, E. (2019). La reinserción social como derecho humano del sentenciado. *Revistas Jurídicas UNAM*, 50. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13477/14883>

Código de Ejecución Penal. (2020). *Decreto legislativo N° 654*. LP.

[https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C %C3 %B3digo-de-Ejecuci %C3 %B3n-Penal-LP.pdf](https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf)

Congreso de la República. (1990). Decreto Legislativo N° 927. Decreto Legislativo que regula la ejecución penal en materia de delitos de terrorismo. Diario oficial *El Peruano*. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1191574>

Coyle, A. (2002). *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*. Centro Internacional de Estudios Penitenciarios.

Cruz, W. (2016). *Reinserción laboral de ex - presidiarios del Centro Penal San Fermín en el mercado laboral de la ciudad de Huancavelica durante el año 2014* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Repositorio Institucional de la UNH. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7f26e880-85f6-4007-89c2-e4cf6e295c42/content>

Cuesta, J. (2005). El principio de humanidad en derecho penal. *EGUZKILORE*, 23, 209-205.

[https://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/A%2B76%2BEI%2Bprincipio %2Bde%2Bhumanidad%2Ben%2Bderecho%2Bpenal.pdf](https://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/A%2B76%2BEI%2Bprincipio%2Bde%2Bhumanidad%2Ben%2Bderecho%2Bpenal.pdf)

Cuesta, J. (2009). El principio de humildad en el derecho penal. *Revista Fundación Dialnet*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3343361>

Cupe, E. (2021). Presupuestos de aplicación del principio de humanidad en la determinación judicial de la pena. *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*. <https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v4i4.541>

Decreto legislativo 1513. (2020). *Medidas excepcionales para la población penitenciaria*. Diario oficial *El Peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1867337->

Decreto Legislativo 1514. (2020). *Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la medida de vigilancia electrónica personal como medida coercitiva personal y sanción penal a fin de reducir el hacinamiento*. Diario oficial *El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1867337-2>

Decreto Legislativo 1619. (2023). *Decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional sobre la remisión condicional de la pena y beneficios penitenciarios*. Diario oficial *El Peruano*.

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2247004-2>

Fabra, N., Heras, P., & Gómez, M. (2016). Inserción laboral de personas que cumplen medidas penales. *Revista de Educación Social*. https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/insercionlaboral_res_22.pdf

Gómez, M. (2012). *La noción de empleabilidad: una mirada desde la perspectiva de las organizaciones*. *Katharsis: Revista de Ciencias Sociales*, 13, 63-84.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5527496>

González, C. (2018). Una teoría de la sociedad. *Revista Scielo*.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-81102018000100273

González, L. (2016). Reinserción social, un enfoque psicológico. *Derecho y Realidad*, 8(16).

https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4954

González, L. (2016). Criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos. *Revista CNDH*.

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5062/18.pdf>

González, R. (2020). *Discriminación Comprensiones básicas y desafíos de medición*.

Centro de Medición MIDE UC – COES – CIIR.

- Hernández, J. (2020). Desempleo en México por características sociodemográficas, 2005-2018. *Revista Scielo*, 17(50).
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2020000200166
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education.
https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill.
https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf
- Infante, G., & Valdivia, P. (2019). *Resocialización en la asistencia post-penitenciaria de los liberados del establecimiento penitenciario de Cajamarca (INPE) durante el período 2016-2017* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional de la UPAGU.
http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/3/discover?filtertype_0=subject&filtertype_1=author&filter_relational_operator_2=equals&filtertype_2=subject&filter_0=Asistencia+post-penitenciaria&filter_2=Derecho+penal&filter_relational_operator_1=equals&filter_1=Infante+Gonzalez
- Instituto Nacional Penitenciario. (2021). *INPE realiza Primer Encuentro Empresarial y suscripción de convenio con la Cámara de Comercio de Lambayeque*. INPE.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2021). *Programas de tratamiento penitenciario. Dirigido por equipos multidisciplinarios de profesionales*. INPE.

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/campa%C3%B1as/5743-dirigido-por-equipos-multidisciplinarios-de-profesionales>

Instituto Nacional Penitenciario. (2023). *INPE firma convenios con empresas privadas para fortalecer Cárceles Productivas*. INPE.

<https://www.gob.pe/institucion/inpe/noticias/753214-inpe-firma-convenios-con-empresas-privadas-para-fortalecer-carceles-productivas>

Isuani, A. (2020). El concepto de Estado: ¿entendemos lo mismo? *Estado abierto*, 5(1), 13-49.

Kelsen, H. (1991). *Teoría pura del derecho*. Losada.

Kvale, S. (2007). *Doing interviews*. Sage Publications.

Mancha, M. (2019). Factores que afectan la resocialización de los internos del establecimiento penitenciario de Huancavelica durante el 2015 - 2016. Universidad Nacional de Huancavelica.

<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/5a3a903b-9349-45c8-bc98-8abfb4f6f054/content>

Márquez, R. (2023). *El desarrollo educacional y la reinserción laboral de los reos primarios que han cumplido condena, Lima, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica del Perú]. Repositorio Institucional de la UTP.

https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7644/R.Marquez_Trabajo_de_Suficiencia_Profesional_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=11&isAllowed=y

Masabanda, G. & Masaquiza, L. (2016). *La reinserción laboral y la reincidencia delictual de los ex internos del Centro de Privación de la libertad de personas adultas de la ciudad de Ambato* [Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato].

Mena, N. (2020). *El trabajo como herramienta para la reinserción social*.

<https://veedor.cl/el-trabajo-como-herramienta-para-la-reinsercion-social/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2020). *Política Nacional Penitenciaria al 2030*. Informe de evaluación de implementación 2020.

[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2735377/Pol %C3 %ADtica %20Nacional %20Penitenciaria %20al %202030 %2C %20Informe %20de %20Evaluaci %C3 %B3n %20de %20Implementaci %C3 %B3n %202020.pdf.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2735377/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20Penitenciaria%20al%202030%2C%20Informe%20de%20Evaluaci%C3%B3n%20de%20Implementaci%C3%B3n%202020.pdf.pdf)

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Plan estratégico multisectorial de la política nacional penitenciaria al 2030*. Decreto Supremo N°003-2024-JUS.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5902609/5234028-pem-politica-nacional-penitenciaria.pdf?v=1708610609>

Moner, R., Artiles, A., Lobo, F. & Badia, F. (2009). ¿Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? Un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 117, 11-32.

Morales, J. (2016). *Gestión Penitenciaria y Reinserción Laboral en la Población*

Extramuros, en el Instituto Nacional Penitenciario - 2014 [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional de la UCV.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9115/Morales_CJR.p
df?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/9115/Morales_CJR.pdf?sequence=1)

Muzzio, A. (2021). *La inserción socio laboral de jóvenes exreclusos* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica Argentina]. Repositorio Institucional de la UCA.

<https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/15135/1/insercion-socio-laboral-jovenes.pdf>

Núñez, A. (2014). Kelsen en la encrucijada: Ciencia jurídica e interpretación del derecho.

Revista científica Scielo, 20(2),

https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122014000200012

Pager, D. (2003). The mark of a criminal record. *American Journal of Sociology*, 108(5),

<https://doi.org/10.1086/374403>

Peña, T., & Pirela, J. (2007). La complejidad del análisis documental. *Revista Científica*

Scielo, 16. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto %20Molina %20\(1992 %3A %2089\),su %20recuperaci %C3 %B3n %20y %20su %20difusi %C3 %B3n %C2 %BB](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17402007000100004#:~:text=Pinto%20Molina%20(1992%3A%2089),su%20recuperaci%C3%B3n%20y%20su%20difusi%C3%B3n%20BB).

Prada, M. (2022). *Los beneficios penitenciarios y la afectación de la pandemia en los internos del penal Lima Sur2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la AUTÓNOMA.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2306/Prada%20Atanacio%2C%20Michell%20Oswaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Prado, V. (2010). *Determinación Judicial de la Pena y Acuerdos Plenarios*. Idemsa.

Quispe, I. (2016). *La asistencia post penitenciaria en el proceso de la reinserción social*

[Tesis de, Universidad Mayor de San Andrés]. Repositorio Institucional de la UMSA.

<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/11869/TD5165.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rascón, M. (2014). *La reinserción social y laboral de la población reclusa*. Universidad de Valladolid.

Rivera, M. (2021). La reinserción laboral y social de ex convictos a través de un programa innovador en el marco de políticas públicas. *Revista Iberoamericana de Gobierno Local*, 19, 2173-8254.

Rodríguez, A. (2020). *Diseño y formulación de las políticas públicas y el proceso de implementación, seguimiento y evaluación en los gobiernos locales de la región la libertad 2018-2019* [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres].

Repositorio Institucional de la USMP.

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6602/rodriguez_asm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la investigación cualitativa*. Ediciones Aljibe.

Sánchez, T. (2022). *Reinserción social del reo en la unidad penitenciaria industrial esperanza* [Tesis de pregrado, Universidad Tecnológica Intercontinental].

Repositorio Institucional de la UTIC.

<https://www.utic.edu.py/repositorio/Tesis/Grado/Derecho/2022/SedeDerechoeInformatica/TESISCELIABENITEZREINSERCIIONPDF.pdf>

Schiavoni, A. (2005). *La Empleabilidad Después de los 45 Años* [Tesis de pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio Institucional de la 21.

https://repositorio.21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/12586/Trabajo_Final_de_Grado_-_La_empleabilidad_despu%C3%A9s_de_los_45_.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Segato, R. (2007). *Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales*. CLACSO. <https://derecho.uahurtado.cl/web2021/wp-content/uploads/2021/12/f.aniballebronracismo-1.pdf>

Small, G. (2010). *Beneficios penitenciarios en el Perú. En Código de Ejecución Penal*. Ministerio de Justicia.

https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c05

2577920082c0c3/F6BBDCDF4A41A93F05257C6A005B1F83/\$FILE/BENEFICIO
 OSPENITENCIARIOS.PDF

Tenorio, K., & Salcedo, K. (2019). *La finalidad de la pena y el proceso de reinserción laboral en el establecimiento penitenciario de Santa Mónica – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio Institucional de la AUTÓNOMA.

[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1005/Salcedo
 %20Melendez %2C %20Araceli %20 %3B %20Tenorio %20Reymundo %2C
 %20Karen.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1005/Salcedo%20Melendez%20Araceli%20%3B%20Tenorio%20Reymundo%20%20Karen.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Toledo, E. (2012). *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. San Jerónimo Lídice. [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-
 discriminacion-dh.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf)

Torres, A. (2009). *La jurisprudencia como fuente del derecho*. Estudio Aníbal Torres Abogados. [https://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html#:~:text=En
 %20un %20sentido %20amplio %20se,interpretar %20y %20aplicar %20el
 %20Derecho.](https://www.ettorresvasquez.com.pe/La-Jurisprudencia.html#:~:text=En%20un%20sentido%20amplio%20se,interpretar%20y%20aplicar%20el%20Derecho.)

Tribunal Constitucional Peruano. (2006). *Expediente 2700-2006-PHC*.

Uribe, J. (2012). *Rebaja de pena por vía de redención: ¿derecho o beneficio?* Dialnet.

Vásquez, N., & Delgado, A. (2019). Estado del arte del reintegro laboral en trabajadores de países latinoamericanos entre 1998-2019. *Revista Colombiana de salud ocupacional*.

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/rc_salud_ocupa/article/view/5577/7837

Vásquez, R. (2023). *Medidas para la reinserción laboral del preso en la sociedad peruana*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6841/1/TL_VasquezChinguelRand
 all.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/6841/1/TL_VasquezChinguelRandall.pdf)

- Villalobos, D. (2015). *Aproximación al estado del arte sobre el deporte en los centros penitenciarios* [Tesis de pregrado, Universidad Pedagógica Nacional]. Repositorio Institucional de la PEDAGÓGICA.
<http://repository.pedagogica.edu.co/bitstream/handle/20.500.12209/2675/TE-18168.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Villarreal, I. (2014). El derecho a la reinserción social como derecho humano de las personas sentenciadas: sus alcances para una mayor efectividad en el acceso a los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena. *Revista pensamiento penal*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/index.php/doctrina/40631-derecho-reinsercion-social-derecho-humano-personas-sentencidas-sus-alcances-mayor>
- Vino, F. (2016). *Reinserción Laboral Del Pospenido, ¿Un proceso verdaderamente incluyente o solo una resocialización incompleta y fallida?* Universidad Autónoma Latinoamericana.
http://repository.unaula.edu.co:8080/bitstream/123456789/524/1/unaula_rep_pre_der_2016_reinseccion_laboral_pospenado.pdf
- Visher, C., & Travis, J. (2003). *Transitions from prison to community: Understanding individual pathways pathways*. Annual Review of Sociology.
<https://doi.org/10.1146/annurev.soc.29.010202.095931>
- Zegarra, A. (2020). *Beneficios penitenciarios en el Perú. Redención de la pena por trabajo y/o educación*. Fiscal Adjunta de la Segunda Fiscalía Penal.
- Zertuche, V. (2022). La reinserción laboral de los egresados de centros penitenciarios en nuevo León. un análisis desde la perspectiva del trabajo decente y el desarrollo sustentable. Universidad Autónoma de Nuevo León.
<http://eprints.uanl.mx/24709/1/1080328703.pdf>

ANEXO

Matriz de Consistencia

Título preliminar: Reinserción Laboral de exreclusos: Análisis crítico de la política estatal peruana			
Problemas		Objetivos de la investigación	
<p>General ¿La Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos?</p> <p>Específicos ¿Cuáles son las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos? ¿Cuál es el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral? ¿Cuáles son los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años?</p>		<p>General Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos.</p> <p>Específicos Identificar las obligaciones internacionales y constitucionales del Estado peruano en materia de reinserción laboral de exreclusos. Describir el contenido de la Política Nacional Penitenciaria al 2030 aplicable a la reinserción laboral. Identificar son los logros más importantes que el INPE ha alcanzado en materia de reinserción laboral en favor de exreclusos durante los últimos dos años.</p>	
Diseño metodológico			
Tipos de documentos	Criterios de selección de documentos	Técnicas de recojo de información	Instrumentos para recoger información
Constitución. Sentencias del Tribunal Constitucional. Tratados internacionales. Política Nacional Penitenciaria al 2030.	Deben referirse a obligaciones del Estado, en materia de reinserción laboral de exreclusos.	Acceso a bases de datos normativas y jurisprudenciales. Acceso a la información pública.	El instrumento se elaborará al culminar el marco teórico normativo. Se tratará de una lista de cotejo.
Objetivos		Categorías	
El primer propósito es identificar los estándares exigibles al Estado, en la materia. El segundo, analizar de forma crítica la Política Nacional Penitenciaria al 2030, a la luz de los estándares previamente identificados.		El cumplimiento del Estado Peruano de sus obligaciones en materia de reinserción de exreclusos, conforme a la Política Nacional Penitenciaria al 2030.	
Bibliografía de sustento para la justificación y delimitación del problema		Bibliografía de sustento usada para el diseño metodológico	
La señalada en la sección de referencias			

Instrumento de recolección de datos**FICHA DE CONSENTIMIENTO PARA ENTREVISTA**

Fecha: Cusco, ____ de _____ del _____

Yo, _____ identificado con DNI
N° _____ declaro a través de este documento que por voluntad
propia doy pleno consentimiento a mi participación en la entrevista realizada por los
bachilleres *Maricruz Obando Rivera, Roberto Cruz Pancorbo y William Gonzales
García.*

**Declaro que he recibido una explicación clara y suficiente sobre los objetivos de esta
entrevista, así como la forma en que será utilizada la información suministrada por
mi persona.**

**Se me ha explicado que no estoy obligado a participar en esta entrevista, y por lo
tanto, si así lo deseo, puedo retirarme en cualquier momento sin que exista ningún
tipo de perjuicio por ello. Soy consciente de que los resultados de esta actividad serán
confidenciales y por lo tanto mi nombre no será divulgado,**

**Firma del
participante**

**Br. Roberto Cruz
Pancorbo**

**Br. Maricruz Obando
Rivera**

**Br. William Gonzales
García**

Instrucciones:

Sr. o Sra. La presente guía de entrevista tiene fin netamente académico, con ella se pretende *“Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos”*. Por lo que se le pide responda la guía, con sinceridad. Le agradezco la información brindada.

I.1. DATOS GENERALES:**I.2. Sexo del encuestado:**

- a) Masculino ()
 b) Femenino ()

I.3. Edad del encuestado:

- a) Menos de 25 años ()
 b) de 26 a 35 años ()
 c) de 36 a 45 años ()
 d) 46 de 55 años ()
 e) 56 a más años ()

I.4. Tiempo de condena:

- a) Menos de 1 años ()
 b) de 2 a 4 años ()
 c) de 5 a 7 años ()
 d) de 8 de 10 años ()
 e) 10 a más años ()

I.5. Año de reintegración a la sociedad: _____

I.6. Trabajo actual que desempeña: _____

Instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta y conteste con la alternativa que mejor refleje su punto de vista. No hay respuestas correctas o incorrectas.

VARIABLE: REINSERCIÓN LABORAL DE EXRECLUSOS

- **Factor social**

1. ¿Te has sentido rechazado o estigmatizado al buscar trabajo debido a tu historial penitenciario? ¿Cómo ha afectado esto tu búsqueda de empleo?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

-

 2. ¿Has experimentado algún tipo de discriminación cuando intentaste conseguir un empleo después de tu salida de prisión?

Si () No ()

¿Porqué?

-

 3. ¿Has recibido algún tipo de apoyo o programa gubernamental que te ayude a integrarte al mercado laboral?

Si () No ()

¿Porqué?

2. Factor cultural

1. ¿Consideras que tu formación y experiencias previas influyen en tus oportunidades laborales actuales?

Si () No ()

¿Porqué?

-

 2. ¿Qué tan importante ha sido tu nivel educativo para conseguir empleo después de salir de prisión?

Si () No ()

¿Porqué?

-

 3. ¿Participaste en algún programa de formación o capacitación mientras estuviste en prisión? ¿Crees que te ha ayudado a encontrar empleo?

Si () No ()

¿Porqué?

3. Factor económico

1. ¿Ha sido difícil para usted encontrar un trabajo estable?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

2. ¿Has tenido que recurrir al empleo informal para poder trabajar?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

4. Factor jurídico

1. ¿Crees que el tipo de delito por el que fuiste condenado afecta tus oportunidades laborales?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

2. ¿Piensas que tu historial delictivo influye en la forma en que los empleadores te perciben?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

3. ¿Has encontrado barreras legales al intentar acceder al empleo? ¿Qué tipo de apoyo legal crees que sería útil?

Si () No ()

¿Porqué?

.....
 ...



UNIVERSIDAD CONTIENTAL

FACULTAD DE DERECHO

CUESTIONARIO DIRIGIDO A EMPRESARIO Y
GERENTES

Instrucciones:

Sr. o Sra. La presente guía de entrevista tiene fin netamente académico, con ella se pretende *“Determinar si la Política Nacional Penitenciaria al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo 011-2020-JUS satisface los estándares constitucionales y convencionales exigidos al Estado en materia de reinserción laboral de exreclusos”*. Por lo que se le pide responda la guía, con sinceridad. Le agradezco la información brindada.

I.1. DATOS GENERALES:

I.2. Sexo del encuestado:

- a) Masculino ()
b) Femenino ()

I.3. Edad del profesional:

- a) Menos de 25 años ()
b) de 26 a 35 años ()
c) de 36 a 45 años ()
d) 46 de 55 años ()
e) 56 a más años ()

I.4. Tipo de entidad:

- a) Pública ()
b) Privada ()

I.5. Cargo que ocupa en la empresa: _____

Instrucciones:

- 5. Lea cuidadosamente cada pregunta y conteste con la alternativa que mejor refleje su punto de vista. No hay respuestas correctas o incorrectas.**

VARIABLE: POLÍTICA ESTATAL PERUANA

• **Legal**

1. ¿Considera que las leyes nacionales que promueven la contratación de exreclusos se aplican de manera efectiva en su sector? ¿Su empresa ha implementado alguna de estas leyes para facilitar la contratación de personas con antecedentes penales?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

2. Aunque ya existen leyes en Perú, ¿cree que la experiencia de otros países podría ofrecer lecciones útiles en cuanto a la contratación de exreclusos?

¿Porqué?

.....

3. Desde su punto de vista, ¿qué cambios o mejoras en la estructura normativa actual serían necesarios para facilitar la contratación de exreclusos en su empresa?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

● **Factor Técnica**

1. ¿Cómo valora la efectividad de las teorías sobre resocialización laboral de exreclusos en la práctica? ¿Confía en que estos programas preparan adecuadamente a las personas para el mercado laboral?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

2. ¿Ha colaborado su empresa con programas de resocialización laboral para exreclusos? Si no lo ha hecho, ¿qué incentivos o cambios en la normativa le animarían a participar?

Si () No ()

¿Porqué?

.....

3. ¿Considera que el gobierno, las ONGs y las empresas están trabajando adecuadamente juntos para apoyar la contratación de exreclusos? ¿Cómo podría su empresa contribuir o mejorar esta colaboración?

Si () No ()

¿Porqué?

.....
.....
.....
.....